



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

8 de julio de 2020

Número 134

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/558/2020, de 15 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo..... 14924

ORDEN HAP/559/2020, de 16 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte..... 14925

ORDEN HAP/560/2020, de 17 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Presidencia del Gobierno. 14926

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

DECRETO 50/2020, de 1 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Antonio Soldevilla Santamaría, como Jefe de Servicio de Metrología, Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial..... 14927

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

DECRETO 51/2020, de 1 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se cesa y se nombra a un miembro del Consejo de Dirección de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos. 14928

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado el periodo de prácticas prorrogado de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, convocadas por Resolución de 14 de diciembre de 2017 ("Boletín Oficial del Estado", número 316, de 29 de diciembre de 2017)..... 14929

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Francisco Manuel Lera García. 14930

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Miguel Ángel Plaza Carrión..... 14931

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Jaime Soler Herrero. 14932



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifican varias Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por las que se convocan pruebas selectivas para ingreso por promoción interna..... 14933

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio. 14937

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública. 14940

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se deja sin efecto las Resoluciones de 4 de junio de 2020 y de 8 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por las que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Enfermeros de Atención Primaria y Enfermeros de Atención Especializada. 14941

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RESOLUCIÓN 3116/2020, de 23 junio, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca, relativa a la oferta de empleo público, ejercicio 2020..... 14942

III. Otras Disposiciones y Acuerdos**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ORDEN PRI/561/2020, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar a la Comarca de la Ribagorza. Curso 2019/2020..... 14943

ORDEN PRI/562/2020, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de delegación de competencias de transporte escolar a la Comarca de la Ribagorza. Curso 2019/2020..... 14948

ORDEN PRI/563/2020, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda, para incrementar las horas de atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio en la Comarca Tarazona y el Moncayo, para la anualidad 2020. 14956

ORDEN PRI/564/2020, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para las actividades a desarrollar por la "Cátedra Johan Ferrández d'Heredia, de lenguas propias de Aragón y patrimonio inmaterial aragonés de la Universidad de Zaragoza". 14958

ORDEN PRI/565/2020, de 22 de junio, por la que se convoca el procedimiento para el establecimiento de un acuerdo de acción concertada para la prestación de los servicios de alojamiento alternativo en Huesca, del Instituto Aragonés de la Mujer, para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos menores de edad.... 14966



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/566/2020, de 23 de junio, por la que se convocan ayudas para el apoyo al comercio de proximidad en pequeñas localidades y municipios. 14986

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2020, del Director General de Transportes, por la que se aprueba el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de los exámenes en materia de transporte. 14998

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 52/2020, de 1 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el Premio de las Letras Aragonesas 2019. 15001

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/567/2020, de 15 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos para la prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal de entidades sociales sin ánimo de lucro para el año 2020. 15002

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/568/2020, de 18 de junio, por la que se convocan subvenciones públicas en el área de influencia socio-económica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, para el año 2020. 15024

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2020, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Planta Fotovoltaica Pertusa I de 3,50 MWp de Fotovoltaica Mar de Sevil, SL en Pertusa (Huesca)". 15047

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la Sección C) areniscas y arcillas, denominado "Casal" número 6543, sobre una superficie de once cuadrículas mineras, en el término municipal de Mora de Rubielos (Teruel), promovido por Logisum 2000, S.L. 15055

EXTRACTO de la Orden ICD/566/2020, de 23 de junio, por la que se convocan ayudas para el apoyo al comercio de proximidad en pequeñas localidades y municipios. 15056

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/567/2020, de 15 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos para la prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal de entidades sociales sin ánimo de lucro para el año 2020. 15058

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/568/2020, de 18 de junio, por la que se convocan subvenciones públicas en el área de influencia socio-económica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, para el año 2020. 15059



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de la autorización ambiental integrada de la planta química de Laboratorios Argenol, S.L., ubicada en Zaragoza. (Expediente INAGA 500301/02/2019/11290).....	15060
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de una casa unifamiliar aislada, en partida Barraquet, polígono 3, parcela 125, término municipal de Lledó (Teruel). (Expediente INAGA 500201/01B/2020 /00642).	15061
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de vivienda de uso residencial aislada en suelo no urbanizable, término municipal Alcañiz (Teruel), promovido por Estudio Arquitectura MMT, S.L.P. (Expediente INAGA 500201/01/2020/00241).....	15062
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto parque fotovoltaico el Zorongo y sus infraestructuras de evacuación, términos municipales de Zaragoza y Villanueva de Gállego, promovido por Bucuesa Eólica, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/01234).	15063
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto rehabilitación de una masía existente, polígono 10, parcela 414, término municipal de Cretas (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2019/11669).	15064
ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel, por el que se somete a trámite de audiencia y vista el expediente de modificación del deslinde total administrativo del monte TE-212 de los del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “El Rebollar”, de la propiedad del Ayuntamiento de Valbona (Teruel) y situado en su término municipal, por reconocimiento de la propiedad particular del enclavado CD.....	15065
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10628.....	15066
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12244.....	15067
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12278.....	15068



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12290..... 15069

AYUNTAMIENTO DE CASPE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo a la modificación del sistema de actuación de la Unidad de Ejecución número 26 del Plan General de Ordenación Urbana de Caspe para su pase a sistema de Compensación. 15070

AYUNTAMIENTO DE LASPUÑA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Laspuña, relativo a solicitud de licencia ambiental para actividad clasificada. 15071



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/558/2020, de 15 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo.

La Secretaría General del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades Administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo en los siguientes términos:

- Puestos número R.P.T. 17741, 17749 y 17771, Técnico/a Superior de Gestión de Empleo, adscritos a las Oficinas de Empleo de Huesca, Teruel y Zaragoza respectivamente, se modifica el apartado de Formación específica a “Inglés o Francés nivel B2”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de junio de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

**ORDEN HAP/559/2020, de 16 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.**

La Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha propuesto la modificación de la relación de puestos de trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Expedientes 125 y 126/2020).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 7028, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Dirección General de Deporte, se amortiza. La amortización del puesto incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 457.1 "Fomento y apoyo a la actividad deportiva".

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo adscrito a la Dirección General de Patrimonio Cultural:

Número R.P.T. 82754.

Denominación: Jefe/a de Sección de Memoria Democrática.

Nivel: 25.

C. Específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Administración Pública: A1.

Subgrupo: A1/A2.

Clase de Especialidad: 201111 - 201111.

Titulación Académica: 01100 - 02300.

Área de Especialización: 060 - 340.

Características: Funciones propias del puesto en materia jurídica de memoria democrática.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: El código 02300 se refiere a la titulación relacionada.

El puesto se dota en el programa 458.2 "Protección del patrimonio cultural" financiándose con cargo a las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 457.1 "Fomento y apoyo a la actividad deportiva".

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de junio de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

**ORDEN HAP/560/2020, de 17 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Presidencia del Gobierno.**

La Secretaría General de la Presidencia ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Expte. 129/2020).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Presidencia del Gobierno en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 48121, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Unidad de Apoyo al Consejo Económico y Social de Aragón, se modifica su nivel de Complemento de destino de 28 a 30 y su correspondiente Complemento específico. La diferencia de retribuciones se financia con la ficha 2VAF de los programas 322.9 “Consejo Económico y Social de Aragón” y 112.1 “Presidencia y Órganos de la Presidencia”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de junio de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

DECRETO 50/2020, de 1 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Antonio Soldevilla Santamaría, como Jefe de Servicio de Metrología, Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

A propuesta del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese, como Jefe de Servicio de Metrología, Seguridad y Calidad Industrial, con Número RPT: 3757, en la Dirección General de Industria y PYMES del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de D. Antonio Soldevilla Santamaría, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Investigación, Investigación Industrial, con Número Registro Personal ****559213 A2004-72, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 1 de julio de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO****DECRETO 51/2020, de 1 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se cesa y se nombra a un miembro del Consejo de Dirección de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos.**

La Ley 7/2001, de 31 de mayo, de creación de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, encomienda a esta entidad el cumplimiento y la ejecución de las directrices estratégicas del Gobierno de Aragón en materia de servicios y sistemas corporativos de información y telecomunicaciones, debiendo actuar como proveedor principal ante la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la cobertura global de las necesidades de esta en relación con los servicios, sistemas y aplicaciones para la información y telecomunicación, coordinando la actuación de esta administración con la de otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas en la materia.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, la entidad queda adscrita a este Departamento.

La Ley 7/2001, de 31 de mayo, configura en su artículo 5 el Consejo de Dirección como uno de los órganos rectores de la entidad. Por su parte, el artículo 6 determina su composición, disponiendo que estará compuesto por el presidente, dos vicepresidentes y, como miembros, el secretario general técnico del departamento de adscripción de la entidad, el director gerente, el director general competente en materia de nuevas tecnologías y un vocal en representación de cada uno de los departamentos que integran la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a excepción del departamento de adscripción.

Por otro lado, el artículo 6.3 determina que todos los miembros del Consejo de Dirección y sus suplentes serán nombrados mediante Decreto del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero del departamento de adscripción de la entidad.

El Departamento de Sanidad ha propuesto el cambio del vocal titular en representación de dicho departamento.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 1 de julio de 2020,

DISPONGO:

Primero.— Cesar a D. Félix María Gracia Romero como vocal titular en representación del Departamento de Sanidad en el Consejo de Dirección de Aragonesa de Servicios Telemáticos, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.— Nombrar vocal titular a D. José María Arnal Alonso, Secretario General Técnico, como representante del Departamento de Sanidad en el Consejo de Dirección de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Tercero.— Este Decreto producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 1 de julio de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado el periodo de prácticas prorrogado de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, convocadas por Resolución de 14 de diciembre de 2017 ("Boletín Oficial del Estado", número 316, de 29 de diciembre de 2017).

Por Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Universidad de Zaragoza, se nombró funcionarios de carrera a los aspirantes que habían superado el período de prácticas de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, convocadas por Resolución de 14 de diciembre de 2017, declarando prorrogado el periodo de prácticas al resto de aspirantes, por haber acreditado una causa de suspensión de las contempladas en la Resolución de 8 de marzo de 2019, por la que fueron nombrados funcionarios en prácticas.

Vistos los informes a que se refiere la Base 9.3 de la convocatoria y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en sus bases, este rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar funcionaria de carrera a la aspirante Lorena Sebastián Roy, que ha superado el período de prácticas, de conformidad a lo establecido en la Base 11 de la Convocatoria, y en el apartado Tercero de la Resolución de 8 de marzo de 2019.

La toma de posesión se efectuará con fecha de efectos del 21 de marzo de 2020, día siguiente al de finalización del período de prácticas, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, Estatuto de Autonomía de Aragón, Estatutos de la Universidad y resto del ordenamiento jurídico.

Segundo.— Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de junio de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016. "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente en funciones (Resolución de 13 de febrero de 2020, del Rector en funciones), Alberto Gil Costa.



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Francisco Manuel Lera García.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2020-95, área de conocimiento de "Teoría de la Señal y Comunicaciones", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Francisco Manuel Lera García, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Teoría de la Señal y Comunicaciones" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2020).



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Miguel Ángel Plaza Carrión.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2020-73, área de conocimiento de "Fisiología", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Miguel Ángel Plaza Carrión, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Fisiología" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Farmacología y Fisiología.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2020).

**RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Jaime Soler Herrero.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 23 de enero de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 27, de 31 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-61, área de conocimiento de "Ingeniería Química", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Jaime Soler Herrero, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Ingeniería Química" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2020).



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifican varias Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por las que se convocan pruebas selectivas para ingreso por promoción interna.

Por Resoluciones de 11 de marzo de 2020 y de 21 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas e Ingenieros Técnicos Industriales, y en la Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática y Técnicos de Gestión General.

En relación a la calificación de la fase de oposición de las convocatorias citadas, resuelvo:

Modificar la redacción de la base 8.1 de las citadas Resoluciones, quedando redactado como sigue:

“8.1. Fase de oposición:

8.1.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable”.

Asimismo, advertidos errores en “Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 1 de junio de 2020, donde se publica la Resolución de 21 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

- En la página 11955, se sustituye el anexo II Programa de materias específicas de la Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General, por el anexo que se adjunta a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 22 de junio de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



ANEXO II

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS. ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN, TÉCNICOS DE GESTIÓN GENERAL

Programa de materias específicas. Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General.

1. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley: tipos de Leyes. Reserva de Ley. Disposiciones administrativas con fuerza de Ley.

2. El Reglamento: concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria. La costumbre. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales.

3. Las potestades administrativas: atribución de las potestades. Potestades regladas y potestades discrecionales: distinción. El control de la discrecionalidad. Los conceptos jurídicos indeterminados.

4. La nulidad absoluta de los actos administrativos: supuestos legales. La anulabilidad de los actos: especial consideración de la desviación de poder. Las irregularidades no invalidantes. La impugnación de los actos nulos y de los anulables.

5. Los recursos administrativos: clases de recursos, elementos y requisitos formales. Efectos de su interposición.

6. La Jurisdicción Contencioso-administrativa (I): Órganos y competencias. Capacidad procesal. Legitimación. Representación y defensa de las partes. El recurso contencioso-administrativo. Procedimiento: requisitos previos, iniciación y tramitación. Procedimiento abreviado.

7. La Jurisdicción Contencioso-administrativa (II): Recursos contra providencias, autos y sentencias. Ejecución de las sentencias. Referencia a los procedimientos especiales previstos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

8. Las subvenciones públicas en la Comunidad Autónoma de Aragón: concepto, elementos y requisitos. Procedimiento de concesión, gestión y justificación de subvenciones. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones: el reintegro de subvenciones. El control de las subvenciones.

9. Licencias y autorizaciones. Los convenios de colaboración. El servicio público. Las formas de gestión de los servicios públicos: consideración especial de la concesión. La actividad empresarial de las Administraciones Públicas.

10. La potestad sancionadora de la Administración: principios informadores. Límites constitucionales. Clases de sanciones. El procedimiento sancionador: principios que lo informan. El procedimiento ordinario. Prescripción de las infracciones y sanciones.

11. Los bienes de las Administraciones Públicas (I): Estudio de los bienes y derechos de dominio público: adquisición y transmisión, protección y defensa, afectación y desafectación, su uso y aprovechamiento, responsabilidades. Normas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

12. Los bienes de las Administraciones Públicas (II): Estudio de los bienes y derechos de dominio privado: adquisición y transmisión, protección y defensa, su uso y aprovechamiento, responsabilidades. Normas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

13. Los Contratos del Sector Público (I): Legislación aplicable. Objeto y ámbito de aplicación. Negocios y contratos excluidos. Tipos de contratos y régimen jurídico aplicable. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Partes en el contrato. Objeto, precio y cuantía. Garantías exigibles y modificación de los contratos. Normas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

14. Los Contratos del Sector Público (II): Preparación de los contratos. La selección del contratista. Adjudicación de los contratos. Procedimientos de contratación. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Legislación sobre lucha contra la morosidad de las Administraciones Públicas. Revisión de precios. Organización administrativa para la gestión de los contratos. Régimen especial de revisión de decisiones en materia de contratación y medios de Resolución de conflictos.

15. Los Contratos del Sector Público (III): El contrato de obras. Los contratos mixtos.

16. Los Contratos del Sector Público (IV): El contrato de concesión de obras.

17. Los Contratos del Sector Público (V): El contrato de concesión de servicios. El contrato de suministro. El contrato de servicios.

18. El Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón (I): Derechos de los funcionarios. Derechos de contenido no económico. Relaciones laborales: órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón. El proceso de negociación colectiva. Derechos de contenido económico. Sistema retributivo. Indemnizaciones por razón del servicio.



19. El Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón (II): Deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil y penal del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

20. El Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (III): El personal laboral. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: contenido, duración y suspensión.

21. El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (IV): El personal estatutario. El personal al servicio de la Administración de Justicia.

22. La Seguridad Social del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La acción protectora del Sistema de la Seguridad Social. Estudio y características de las prestaciones. Referencia al régimen especial: MUFACE y Clases Pasivas.

23. Campo de aplicación: inclusiones y exclusiones y composición del sistema de la Seguridad Social. Régimen General y Regímenes Especiales: características y enumeración. Sistemas especiales: características especiales.

24. La constitución de la relación jurídica de aseguramiento. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas, bajas y variaciones de datos. Procedimiento.

25. La cotización. Bases y tipos de cotización. Sujetos obligados y sujetos responsables. La gestión recaudatoria de las cuotas de la Seguridad Social. Aplazamiento de pago de cuotas. Procedimiento.

26. La jubilación: concepto y requisitos. Incompatibilidad con el trabajo. Suspensión y extinción de la pensión de jubilación. Determinación de la cuantía de las pensiones. Tipos de jubilación. La protección por muerte y supervivencia. Hecho causante. Beneficiarios. Requisitos, prestaciones y cuantía.

27. El presupuesto. Concepto y clases. Principios presupuestarios. El ciclo presupuestario. El presupuesto por programas. Objetivos. Programas y su evaluación.

28. La estabilidad presupuestaria. El Pacto europeo de Estabilidad y Crecimiento. Legislación estatal y autonómica.

29. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Elaboración, contenido y aprobación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma. La Ley anual del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

30. Ingresos y gastos públicos. Estructura y clasificación: orgánica, funcional y económica.

31. Los créditos y sus modificaciones. Clases. Órganos competentes. Procedimiento.

32. La ejecución del Presupuesto: Fases. La ordenación del gasto: órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Gastos de carácter plurianual. La ejecución del Presupuesto de ingresos: reconocimiento y liquidación de derechos. Liquidación y cierre del ejercicio.

33. La ordenación del pago: órganos competentes, fases y procedimiento. Pagos: concepto y clasificación. Pagos por ordenaciones presupuestarias: pagos por obligaciones de ejercicios cerrados. Pagos en firme y a justificar. Los anticipos de caja fija.

34. La Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón. Funciones. Anticipos de Tesorería. Operaciones de crédito. Los avales. El endeudamiento.

35. La Contabilidad pública: concepto. Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica. Fines. Órganos competentes. Las cuentas anuales: elementos, documentos que las integran y requisitos de la información. Los principios contables. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

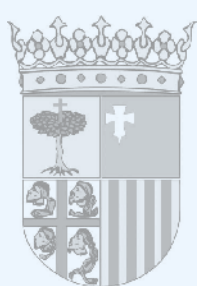
36. La contabilidad Nacional. El Sistema Europeo de Cuentas. Plan General de Contabilidad Pública. Ámbito y contenido del Plan. Objetivos. Cuadro de cuentas: Grupos y Subgrupos de cuentas. Criterios de valoración. La contabilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos públicos y empresas.

37. El control del gasto público en España. Clases. Especial referencia al control de legalidad. El Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón.

38. Las retribuciones de los empleados públicos. Nóminas: estructura y normas de confección. Altas, bajas y variación de datos. Justificación. Conceptos retributivos. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pago de las retribuciones del personal en activo.

39. Financiación de las Comunidades Autónomas (I): El modelo de financiación autonómica. Normativa, principios generales y recursos que se atribuyen a las Comunidades Autónomas. Estudio de los distintos Fondos de financiación. La participación en los ingresos del Estado. El Consejo de Política Fiscal y Financiera.

40. Financiación de las Comunidades Autónomas (II): Tributos cedidos a las Comunidades Autónomas. Normativa aplicable y puntos de conexión de los diferentes tributos. Competencias atribuidas y reservadas por la Administración Central.



41. Financiación de las Comunidades Autónomas (III): Tributos cedidos a las Comunidades Autónomas: El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

42. Financiación de las Comunidades Autónomas (IV): Tributos propios. Fondo de Compensación Interterritorial. Ingresos de derecho privado. Revisión administrativa en materia de tributos propios y otros recursos de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón. Procedimiento. La Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

43. Financiación de las Comunidades Autónomas (V): los Fondos Europeos.

44. El sistema tributario español. Principios generales: especial referencia a los contenidos en la Constitución. Tasas y precios públicos.

45. Reglamento europeo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 20 de septiembre de 2019, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tableros de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (Paseo María Agustín, 36), en Huesca (Plaza Cervantes, 1) y en Teruel (Calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. la Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, el día 7 de octubre de 2020, a las 15:00 horas, en el Aula número 1 del Instituto Aragonés de Administración Pública, sita en el Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, de Zaragoza.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 26 de junio de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

Convocatoria: 19/0008
INGENIEROS DE MONTES, PROMOCION INTERNA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
1	FUENTETAJA	PIZAN	RAFAEL	***7048**	NO	NO	NO		P
2	HOLGUERA	BARRERA	ISIDRO	***2673**	NO	NO	NO		P

Número Total de Admitidos: 2



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Excluidos
Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

Convocatoria: 19/0008
INGENIEROS DE MONTES, PROMOCION INTERNA

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva	Motivo Exclusión
			NINGUNO							

Número Total de Excluidos: 0

Motivos de Exclusión	
A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.	B NO CONSTA LA FIRMA
C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO	D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO
E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA	F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA
G FALTA EL REQUISITO DE EDAD	H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL
I FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD	J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA
K NO ACREDITA DISCAPACIDAD	L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD
M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO
O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO	P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO
Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO	

Relación Definitiva de Solicitantes Excluidos página: 1 de 1

csv: BOA20200708011



RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios:

Denominación:	Asesor/a Técnico/a
N.º R.P.T.:	16145
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala Superior de Administración, Administradores Superiores
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de planificación y ordenación de recursos humanos.

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios/as de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 26 de junio de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se deja sin efecto las Resoluciones de 4 de junio de 2020 y de 8 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por las que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Enfermeros de Atención Primaria y Enfermeros de Atención Especializada.

Vistas las Resoluciones de 4 de junio de 2020 y de 8 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por las que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Enfermeros de Atención Primaria y Enfermeros de Atención Especializada ("Boletín Oficial de Aragón", número 115, de 12 de junio de 2020, y número 120, de 19 de junio de 2020).

Habiéndose puesto de manifiesto la necesidad de unificar las categorías de Enfermeros de Atención Primaria y Enfermeros de Atención Especializada, resuelvo:

Dejar sin efecto las Resoluciones de 4 de junio de 2020 y de 8 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por las que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Enfermeros de Atención Primaria y Enfermeros de Atención Especializada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 26 de junio de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RESOLUCIÓN 3116/2020, de 23 junio, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca, relativa a la oferta de empleo público, ejercicio 2020.

Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Huesca correspondiente al ejercicio 2020, que contiene las siguientes plazas:

Plazas destinadas en todo caso a Turno Libre:

Funcionarios:

1 Plaza de Técnico Superior de Recursos Humanos, perteneciente al grupo A y subgrupo A1 y a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior.

1 Plaza de Bombero perteneciente al grupo C y subgrupo C1 y a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios.

1 Plaza de Policía Local perteneciente al grupo C y subgrupo C1 y a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local.

Huesca, 23 de junio de 2020.— El Alcalde, Luis Felipe Serrate.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/561/2020, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar a la Comarca de la Ribagorza. Curso 2019/2020.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0143, la Adenda suscrita, con fecha 2 de marzo de 2020, por la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca y el Presidente de la Comarca de la Ribagorza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de junio de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA COMARCA DE LA RIBAGORZA. CURSO 2019/2020

Huesca, 2 de marzo de 2020.

De una parte, la Sra. Olga Alastruey Alpín en su calidad de Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte en Huesca, en virtud de la autorización conferida por el Decreto 179/2019, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la delegación de competencias en materia de transporte escolar de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas de Sobrarbe, La Ribagorza, La Jacetania, Alto Gállego, Cuencas Mineras y al Municipio de Barbastro, para el curso 2019/2020.

De otra, el Sr. Marcelino Iglesias Cuartero, Presidente de la Comarca de la Ribagorza.

EXPONEN

Con fecha 10 de septiembre de 2019, se suscribió por el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca el convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar para el curso 2019/2020 con la Comarca de la Ribagorza, en virtud de la autorización conferida por el Decreto 179/2019, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la delegación de competencias en materia de transporte escolar de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas de Sobrarbe, La Ribagorza, La Jacetania, Alto Gállego, Cuencas Mineras y al Municipio de Barbastro.

La Disposición Quinta del citado Decreto establece: "La liquidación final de los servicios de transporte delegados se realizará por el importe efectivo realmente satisfecho por cada órgano delegado, para lo cual se faculta al Director del Servicio Provincial correspondiente para su aprobación, si bien, en el supuesto de que el importe efectivo fuera superior al estimado se aprobará el incremento mediante adenda al convenio suscrito, la cual deberá ser autorizada previamente por el Gobierno de Aragón".

Una vez iniciado el curso escolar, desde la Comarca de la Ribagorza da traslado de la siguiente necesidad sobrevenida que necesita atenderse para una correcta prestación del servicio de transporte escolar:

1. La necesidad de la creación de una nueva ruta de transporte escolar, ruta 19032/EP/H/2019 C, por la escolarización de alumnado del núcleo de ISCLES, no previsto en la planificación inicial, que hace necesario la creación de una nueva ruta, en la que se pueden



incluir alumnos de Santa Masas y de Masia. La ruta se realizará en dos itinerarios, con un recorrido de 104 km.

La contratación de esta nueva ruta supone un aumento de precio/día conveniado de 127,27 € más IVA, lo que hace un total de 140 €/día. Esta cantidad, a su vez, ha de ser multiplicada por el número de días lectivos que quedan de curso. Según informa la Comarca, el servicio será prestado desde el día 25 de noviembre de 2019, lo que da lugar a 126 días lectivos. El total de la operación asciende a 17.640 €, que habrá que repartir en las diferentes mensualidades. La nueva ruta modifica el anexo I y el anexo II.

En consecuencia, el anexo II se modifica en los siguientes términos:

1. Inclusión de una nueva ruta denominada ruta 19032/EP/H/2019/C.

Ruta nueva	Localidades	Centros de destino
19032/EP/H/2019/C	EI/EP: Iscles (parada en Cajigar)-Santas Masas (Castigaleu)	C.R.A. Baja Ribagorza LASCUARRE
	EI/EP: Laguarres-Masia	C.R.A. Baja Ribagorza LASCUARRE

La modificación prevista en esta adenda supondría un incremento económico de lo convenido de 17.640 €, y, por lo tanto, la modificación del anexo I de tal manera que:

Donde dice:

- Cantidad máxima convenio para el curso 2019/2020.

852.041,64 €.

- Coste máximo mensual de la delegación en el curso 2019/2020:

Mes de septiembre 2019:	71.106,30 €
Mes de octubre 2019:	104.289,24 €
Mes de noviembre 2019:	94.808,40 €
Mes de diciembre 2019:	61.625,46 €
Mes de enero 2020:	91.518,82 €
Mes de febrero 2020:	86.702,04 €
Mes de marzo 2020:	105.969,16 €
Mes de abril 2020:	67.434,92 €
Mes de mayo 2020:	96.335,60 €
Mes de junio 2020:	72.251,70 €



Debe decir:

- Cantidad máxima convenio para el curso 2019/2020.

869.681,64 €.

- Coste máximo mensual de la delegación en el curso 2019/2020:

Mes de septiembre 2019:	71.106,30 €
Mes de octubre 2019:	104.289,24 €
Mes de noviembre 2019:	95.508,40 €
Mes de diciembre 2019:	63.445,46 €
Mes de enero 2020:	94.178,82 €
Mes de febrero 2020:	89.222,04 €
Mes de marzo 2020:	109.049,16 €
Mes de abril 2020:	69.394,92 €
Mes de mayo 2020:	99.135,60 €
Mes de junio 2020:	74.351,70 €

Por todo ello, acuerdan la suscripción de la presente Adenda del convenio conforme a lo dispuesto en el Decreto 179/2019, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón:

CLÁUSULAS

Primera.— Queda modificado el anexo II del convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de la Ribagorza, así:

1. Inclusión de una nueva ruta denominada ruta 19032/EP/H/2019/C.

Ruta nueva	Localidades	Centros de destino
19032/EP/H/2019/C	EI/EP: Iscles (parada en Cajigar)-Santas Masas (Castigaleu)	C.R.A. Baja Ribagorza LASCUARRE
	EI/EP: Laguarres-Masia	C.R.A. Baja Ribagorza LASCUARRE

Segunda.— La modificación prevista en esta adenda supondría un incremento económico de lo convenido de 17.640 €, y, por lo tanto, la modificación del anexo I de tal manera que:



Donde dice:

- Cantidad máxima convenio para el curso 2019/2020.

852.041,64 €.

- Coste máximo mensual de la delegación en el curso 2019/2020:

Mes de septiembre 2019:	71.106,30 €
Mes de octubre 2019:	104.289,24 €
Mes de noviembre 2019:	94.808,40 €
Mes de diciembre 2019:	61.625,46 €
Mes de enero 2020:	91.518,82 €
Mes de febrero 2020:	86.702,04 €
Mes de marzo 2020:	105.969,16 €
Mes de abril 2020:	67.434,92 €
Mes de mayo 2020:	96.335,60 €
Mes de junio 2020:	72.251,70 €

Debe decir:

- Cantidad máxima convenio para el curso 2019/2020.

869.681,64 €.

- Coste máximo mensual de la delegación en el curso 2019/2020:

Mes de septiembre 2019:	71.106,30 €
Mes de octubre 2019:	104.289,24 €
Mes de noviembre 2019:	95.508,40 €
Mes de diciembre 2019:	63.445,46 €
Mes de enero 2020:	94.178,82 €
Mes de febrero 2020:	89.222,04 €
Mes de marzo 2020:	109.049,16 €
Mes de abril 2020:	69.394,92 €
Mes de mayo 2020:	99.135,60 €
Mes de junio 2020:	74.351,70 €



Tercera.— En lo no previsto en esta Adenda permanecerá vigente lo dispuesto en el convenio.

Cuarta.— Los efectos de esta Adenda surtirán desde el 25 de noviembre de 2019.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Adenda, por duplicado ejemplar, en Huesca, a 2 de marzo de 2020.



ORDEN PRI/562/2020, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de delegación de competencias de transporte escolar a la Comarca de la Ribagorza. Curso 2019/2020.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0144, la Adenda suscrita, con fecha 25 de mayo de 2020, por la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca y el Presidente de la Comarca de la Ribagorza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de junio de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**ADENDA AL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE TRANSPORTE
ESCOLAR A LA COMARCA DE LA RIBAGORZA. CURSO 2019/2020**

Huesca, 25 de mayo de 2020.

De una parte, la Sra. Dña. Olga Alastruey Alpín, en su calidad de Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte en Huesca, en virtud de la autorización conferida por el Decreto 179/2019, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la delegación de competencias en materia de transporte escolar de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas de Sobrarbe, La Ribagorza, La Jacetania, Alto Gállego, Cuencas Mineras y al Municipio de Barbastro, para el curso 2019/2020.

De otra, el Sr. Marcelino Iglesias Cuartero, Presidente de la Comarca de la Ribagorza.

EXPONEN

El Decreto 179/2019, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se autoriza la delegación de competencias en materia de transporte escolar de Comunidad Autónoma de Aragón a diversas entidades en materia de transporte escolar, entre ellas la Comarca de la Ribagorza.

En la disposición Cuarta del citado Decreto se faculta al Director/a del Servicio Provincial correspondiente para su formalización mediante la firma del convenio con la entidad delegada, en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

En virtud de dicho Decreto 179/2019, de 10 de septiembre, fue firmado por ambas partes convenio de delegación de competencias, al objeto de establecer las reglas y forma de ejecución de la delegación de competencias en materia de transporte escolar para el curso 2019/2020 que el Gobierno de Aragón, como administración delegante otorga a favor de la Comarca de la Ribagorza, como administración delegada.

En la cláusula octava se establecía la cantidad máxima a abonar por el Gobierno de Aragón por un importe de 852.041,64 €, según lo establecido en los anexos I y II en los que se especifica que los centros a los que se presta el servicio, así como las cantidades máximas mensuales convenidas.

Con fecha 2 de marzo de 2020, se suscribe Adenda al convenio por la creación de una nueva ruta denominada 19032/EP/H/2019/C con destino a CRA Baja Ribagorza (Lascuarre y Capella) para los alumnos escolarizados en el núcleo de ISCLES. Esta nueva ruta supone un incremento económico de lo convenido de 17.640,00 € y por tanto, la modificación del anexo I y II.

Asimismo, una vez iniciado el curso y vistas las necesidades planteadas desde los centros escolares, se solicitaron modificaciones de varias rutas de transporte escolar en el convenio de delegación de competencias de transporte escolar suscrito entre la Comarca de la Ribagorza y el Servicio Provincial de Educación, ya que se habían matriculado más alumnos de



los inicialmente previstos en la planificación, por lo que una vez aprobada la citada Adenda, de fecha 19 de marzo de 2020, se procede a modificar el anexo I y II de la misma.

Se solicitó modificación de la ruta 19003/ES/H/2017 C por desdoble, que no modifica las localidades que aparecen en el anexo II.

Así pues, se solicitaron las siguientes modificaciones en el anexo II:

Modificaciones por inclusión de paradas en las rutas 19005/EP/H/2013/C, 19010/EPES/H/2017/C, 19018/EPES/H/2017/C y 19029/EP/H/2018/C, para dar cabida a todo el alumnado, excluyéndolas de las rutas en las que inicialmente se habían planificado: 19011/EPES/H/2017/C, 19014/EPES/H/2017/C, 19018/EPES/H/2017/C y 19019/EPES/H/2017/C.

En consecuencia, el anexo II se modifica en los siguientes términos:

1.- Inclusión de la localidad de Beleder en la ruta 19005/EP/H/2013/C

Donde dice:

19005/EP/H/2013/C	EI/EP: Espluga	CEIP Cerbín CAMPO
-------------------	----------------	-------------------

Debe decir:

19005/EP/H/2013/C	EI/EP: Espluga-Beleder	CEIP Cerbín CAMPO
-------------------	------------------------	-------------------

2.- Inclusión de la localidad de Morillo de Liena en el itinerario de Educación Primaria/ Educación Especial de la ruta 19010/EPES/H/2017/C

Donde dice:

19010/EPES/H/2017/C	ES: Senz, La Cabezónada-Foradada-Navarri-Enlace ruta 19012 en Campo a Graus	IES Baltasar Gracian GRAUS
	EP/EI: Navarri	CEIP Cerbín CAMPO

Debe decir:

19010/EPES/H/2017/C	ES: Senz, La Cabezónada-Foradada-Navarri-Enlace ruta 19012 en Campo a Graus	IES Baltasar Gracian GRAUS
	EP/EI: Navarri-Morillo de Liena	CEIP Cerbín CAMPO

3.- Exclusión de la localidad de Beleder en el itinerario de Educación Primaria/ Educación Especial de la ruta 19011/EPES/H/2017/C

Donde dice:

19011/EPES/H/2017/C	ES: Padarniu-Egea-Santa Maura Enlace ruta 19012 en Campo a Graus	IES Baltasar Gracian GRAUS
	EP/EI: Vilas del Turbón-Beleder	CEIP Cerbín CAMPO

Debe decir:

19011/EPES/H/2017/C	ES: Padarniu-Egea-Santa Maura Enlace ruta 19012 en Campo a Graus	CEIP Joaquín Costa GRAUS
	EP/EI: Vilas del Turbón	IES Baltasar Gracian GRAUS

4.- Exclusión de la localidad de Centenera en el itinerario de Educación Secundaria de la ruta 19014/EPES/H/2017/C

Donde dice:

19014/EPES/H/2017/C	EP: Bellestar-Las ventas de Santa Lucía-Torres de Ésera-Torre Obato	CEIP Joaquín Costa GRAUS
	ES: Centenera-Puebla de Fantova-Bellestar	IES Baltasar Gracian GRAUS

Debe decir:

19014/EPES/H/2017/C	EP: Bellestar-Las ventas de Santa Lucía-Torres de Ésera-Torre Obato	CEIP Joaquín Costa GRAUS
	ES: Puebla de Fantova-Bellestar	IES Baltasar Gracian GRAUS

5.- Exclusión de la localidad de Juseu en el itinerario de Educación Secundaria e inclusión de la localidad de el Pueyo de Marguillén en el itinerario de Educación Primaria de la ruta 19018/EPES/H/2017/C, con efectos desde enero de 2020.

Donde dice:

19018/EPES/H/2017/C	EI/EP: Torres del Obispo	CEIP Joaquín Costa GRAUS
	ES: Juseu-Torres del Obispo	CEIP Cerbín CAMPO

Debe decir:

19018/EPES/H/2017/C	EI/EP: Torres del Obispo- Pueyo de Marguillén.	CEIP Joaquín Costa GRAUS
	ES: Torres del Obispo	CEIP Cerbín CAMPO

6.- Exclusión de la localidad de Aler del itinerario de EP/EI en la ruta 19019/EPES/H/2017/C

Donde dice:

19019/EPES/H/2017/C	EP/EI: Purroy de la Solana-Antenza-Caladrones-Aler	Centro Público Integrado de BENABARRE
	ES: Viacamp-Tolva-Enlace ruta regular 122 en Benabarre a Graus	IES Baltasar Gracián GRAUS

Debe decir:

19019/EPES/H/2017/C	EP/EI: Purroy de la Solana-Antenza-Caladrones	Centro Público Integrado de BENABARRE
	ES: Viacamp-Tolva-Enlace ruta regular 122 en Benabarre a Graus	IES Baltasar Gracián GRAUS

7.- Inclusión de la localidad de Aler en la ruta 19029/EP/H/2018/C

Donde dice:

19029/EPH/2018/C	EI/EP: Tolva	Centro Público Integrado de BENABARRE
------------------	--------------	---------------------------------------

Debe decir:

19029/EPH/2018/C	EI/EP: Tolva-Aler	Centro Público Integrado de BENABARRE
------------------	-------------------	---------------------------------------

Por otro lado, iniciado el curso escolar y presentadas las justificaciones mensuales por la Comarca de La Ribagorza, una vez realizada la comprobación del reparto mensual que figura en el Anexo I del correspondiente Convenio, se ha observado error en la distribución de las cuantías mensuales, sin que el mismo modifique la cantidad máxima del convenio para el curso 2019/2020, debiendo figurar de la manera siguiente:

Donde dice:

- Cantidad máxima convenio para el curso 2019/2020

869.681,64 €

-Coste máximo mensual de la delegación en el curso 2019/2020:

Mes de septiembre 2019:	71.106,30 €
Mes de octubre 2019:	104.289,24 €
Mes de noviembre 2019:	95.508,40 €
Mes de diciembre 2019:	63.445,46 €
Mes de enero 2020:	94.178,82 €
Mes de febrero 2020:	89.222,04 €
Mes de marzo 2020:	109.049,16 €
Mes de abril 2020:	69.394,92 €
Mes de mayo 2020:	99.135,60 €
Mes de junio 2020:	74.351,70 €

Debe decir:

- Cantidad máxima convenio para el curso 2019/2020

869.681,64 €

-Coste máximo mensual de la delegación en el curso 2019/2020:

Mes de septiembre 2019:	68.398,38 €
Mes de octubre 2019:	105.891,69 €
Mes de noviembre 2019:	96.965,17 €
Mes de diciembre 2019:	64.392,36 €
Mes de enero 2020:	94.111,91 €
Mes de febrero 2020:	89.158,65 €
Mes de marzo 2020:	108.971,69 €
Mes de abril 2020:	69.345,62 €
Mes de mayo 2020:	99.065,17 €
Mes de junio 2020:	73.381,00 €

En conclusión, la adenda propuesta no supone un mayor compromiso de gasto que el adquirido inicialmente por el Departamento.

Por todo ello, acuerdan la suscripción de la presente ADENDA del Convenio conforme a lo dispuesto en el Decreto 179/2019, de 10 de septiembre:

CLÁUSULAS

Primera: Queda modificado el Anexo II del Convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de la Ribagorza, según detalle:

1.- Inclusión de la localidad de Beleder en la ruta 19005/EP/H/2013/C

Donde dice:

19005/EP/H/2013/C	EI/EP: Espluga	CEIP Cerbín CAMPO
-------------------	----------------	-------------------

Debe decir:

19005/EP/H/2013/C	EI/EP: Espluga-Beleder	CEIP Cerbín CAMPO
-------------------	------------------------	-------------------

2.- Inclusión de la localidad de Morillo de Liena en el itinerario de Educación Primaria/ Educación Especial de la ruta 19010/EPES/H/2017/C

Donde dice:

19010/EPES/H/2017/C	ES: Senz, La Cabezónada-Foradada-Navarri-Enlace ruta 19012 en Campo a Graus	IES Baltasar Gracian GRAUS
	EP/EI: Navarri	CEIP Cerbín CAMPO

Debe decir:

19010/EPES/H/2017/C	ES: Senz, La Cabezónada-Foradada-Navarri-Enlace ruta 19012 en Campo a Graus	IES Baltasar Gracian GRAUS
	EP/EI: Navarri-Morillo de Liena	CEIP Cerbín CAMPO

3.- Exclusión de la localidad de Beleder en el itinerario de Educación Primaria/ Educación Especial de la ruta 19011/EPES/H/2017/C

Donde dice:

19011/EPES/H/2017/C	ES: Padarniu-Egea-Santa Maura Enlace ruta 19012 en Campo a Graus	IES Baltasar Gracian GRAUS
	EP/EI: Vilas del Turbón-Beleder	CEIP Cerbín CAMPO

Debe decir:

19011/EPES/H/2017/C	ES: Padarniu-Egea-Santa Maura Enlace ruta 19012 en Campo a Graus	CEIP Joaquín Costa GRAUS
	EP/EI: Vilas del Turbón	IES Baltasar Gracian GRAUS

4.- Exclusión de la localidad de Centenera en el itinerario de Educación Secundaria de la ruta 19014/EPES/H/2017/C

Donde dice:

19014/EPES/H/2017/C	EP: Bellestar-Las ventas de Santa Lucía-Torres de Ésera-Torre Obato	CEIP Joaquín Costa GRAUS
	ES: Centenera-Puebla de Fantova- Bellestar	IES Baltasar Gracian GRAUS

Debe decir:

19014/EPES/H/2017/C	EP: Bellestar-Las ventas de Santa Lucía-Torres de Ésera-Torre Obato	CEIP Joaquín Costa GRAUS
	ES: Puebla de Fantova-Bellestar	IES Baltasar Gracian GRAUS

5.- Exclusión de la localidad de Juseu en el itinerario de Educación Secundaria e inclusión de la localidad de el Pueyo de Marguillén en el itinerario de Educación Primaria de la ruta 19018/EPES/H/2017/C, con efectos desde enero de 2020.

Donde dice:

19018/EPES/H/2017/C	EI/EP: Torres del Obispo	CEIP Joaquín Costa GRAUS
	ES: Juseu-Torres del Obispo	CEIP Cerbín CAMPO

Debe decir:

19018/EPES/H/2017/C	EI/EP: Torres del Obispo- Pueyo de Marguillén.	CEIP Joaquín Costa GRAUS
	ES: Torres del Obispo	CEIP Cerbín CAMPO

6.- Exclusión de la localidad de Aler del itinerario de EP/EI en la ruta 19019/EPES/H/2017/C

Donde dice:

19019/EPES/H/2017/C	EP/EI: Purroy de la Solana-Antenza-Caladrones-Aler	Centro Público Integrado de BENABARRE
	ES: Viacamp-Tolva-Enlace ruta regular 122 en Benabarre a Graus	IES Baltasar Gracián GRAUS

Debe decir:

19019/EPES/H/2017/C	EP/EI: Purroy de la Solana-Antenza-Caladrones	Centro Público Integrado de BENABARRE
	ES: Viacamp-Tolva-Enlace ruta regular 122 en Benabarre a Graus	IES Baltasar Gracián GRAUS

7.- Inclusión de la localidad de Aler en la ruta 19029/EP/H/2018/C

Donde dice:

19029/EPH/2018/C	EI/EP: Tolva	Centro Público Integrado de BENABARRE
------------------	--------------	---------------------------------------

Debe decir:

19029/EPH/2018/C	EI/EP: Tolva-Aler	Centro Público Integrado de BENABARRE
------------------	-------------------	---------------------------------------

Segunda: Queda modificado el Anexo I del Convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de La Ribagorza, según detalle:

Donde dice:

- Cantidad máxima convenio para el curso 2019/2020

869.681,64 €

-Coste máximo mensual de la delegación en el curso 2019/2020:

Mes de septiembre 2019:	71.106,30 €
Mes de octubre 2019:	104.289,24 €
Mes de noviembre 2019:	95.508,40 €
Mes de diciembre 2019:	63.445,46 €
Mes de enero 2020:	94.178,82 €
Mes de febrero 2020:	89.222,04 €
Mes de marzo 2020:	109.049,16 €
Mes de abril 2020:	69.394,92 €
Mes de mayo 2020:	99.135,60 €
Mes de junio 2020:	74.351,70 €

Debe decir:

- Cantidad máxima convenio para el curso 2019/2020

869.681,64 €

-Coste máximo mensual de la delegación en el curso 2019/2020:

Mes de septiembre 2019:	68.398,38 €
Mes de octubre 2019:	105.891,69 €
Mes de noviembre 2019:	96.965,17 €
Mes de diciembre 2019:	64.392,36 €
Mes de enero 2020:	94.111,91 €
Mes de febrero 2020:	89.158,65 €
Mes de marzo 2020:	108.971,69 €
Mes de abril 2020:	69.345,62 €
Mes de mayo 2020:	99.065,17 €
Mes de junio 2020:	73.381,00 €

Tercera: La adenda propuesta no supone un mayor compromiso de gasto que el adquirido inicialmente por el Departamento.

Cuarta: En lo no previsto en esta Adenda permanecerá vigente lo dispuesto en el Convenio.

Quinta: Los efectos de esta Adenda surtirán desde principio del curso escolar 2019/2020 salvo la modificación de la ruta 19018/EPES/H/2017/C, por inclusión de la localidad de el Pueyo de Marguillén en el itinerario de Educación Primaria de la ruta, que surtirá efectos desde enero de 2020.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Adenda, por duplicado ejemplar, en Huesca, a 25 de mayo de 2020.



ORDEN PRI/563/2020, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda, para incrementar las horas de atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio en la Comarca Tarazona y el Moncayo, para la anualidad 2020.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0141, la adenda suscrita, con fecha 15 de mayo de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Tarazona y el Moncayo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de junio de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**ADENDA PARA INCREMENTAR LAS HORAS DE ATENCIÓN A PERSONAS EN
SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA
COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO, PARA LA ANUALIDAD 2020**

En Zaragoza, a 15 de mayo de 2020.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 6 de mayo de 2020.

De otra, D. Alberto Val Dúcar, en su calidad de Presidente de la Comarca Tarazona y el Moncayo, en nombre y representación de la misma, con NIF P5000029H.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

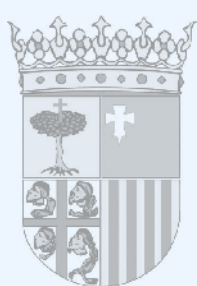
MANIFIESTAN

Que el Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 19 de diciembre de 2017, autorizó la celebración de convenios de colaboración con determinadas entidades locales para formalizar la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Que esta Comarca, con fecha 30 de enero de 2018, suscribió un convenio de colaboración por el que se formalizaba la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad, y con fechas 5 de diciembre de 2018 y 23 de diciembre de 2019, firmó las Adendas de prórroga de dicho convenio para las anualidades 2019 y 2020 respectivamente.

El referido convenio establece en su cláusula Decimoséptima la posibilidad de regularización al reconocer las partes la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la Resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio les haya sido propuesto como recurso idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica. Igualmente, imprevisible resulta determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.

Iniciado el presente ejercicio 2020 se ha constatado que se han presentado más necesidades de atención de las previstas en el referido convenio ya que en el ámbito territorial de la entidad local se ha llegado al límite de horas disponibles y que sigue existiendo lista de espera de personas en situación de dependencia que requieren ser atendidas en el servicio de ayuda a domicilio.



La entidad local ha manifestado su capacidad y disposición para gestionar un incremento de horas de atención y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales dispone del crédito necesario para hacerlo efectivo.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente adenda de regularización conforme a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Modificar la cláusula segunda de la Adenda por la que se prorroga para 2020 el citado convenio, Presupuesto de la Adenda, incrementando el crédito contemplado para el ejercicio 2020 en 89.556 euros y las horas de atención en 5.268 horas, resultando unos totales para dicha anualidad de 228.072 euros y 13.416 horas.

Para poder atender a las necesidades de atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, que han resultado ser superiores a las previstas, se incrementan un total de 1.308 horas para la anualidad 2020 desde el 1 de enero (109 horas/mes), además de incrementar 3.960 horas más para 8 meses (495 horas/mes).

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Alberto Val Dúcar, Presidente de la Comarca Tarazona y el Moncayo, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Anexo I

Crédito contemplado en la Adenda de prórroga 2020 del convenio de encomienda	Incremento acordado en la presente Adenda	Crédito total 2020
138.516,00	89.556,00	228.072,00



ORDEN PRI/564/2020, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para las actividades a desarrollar por la “Cátedra Johan Ferrández d’Heredia, de lenguas propias de Aragón y patrimonio inmaterial aragonés de la Universidad de Zaragoza”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/4/0005, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 11 de marzo de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de junio de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA
“CÁTEDRA JOHAN FERRÁNDEZ D’HEREDIA, DE LENGUAS PROPIAS DE ARAGÓN Y
PATRIMONIO INMATERIAL ARAGONÉS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA”**

Zaragoza, a 11 de marzo de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Don Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrado mediante el Decreto, de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 6 de agosto de 2019), en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo adoptado en la reunión de fecha 26 de febrero de 2020.

Y de otra, Don José Antonio Mayoral Murillo, que actúa en funciones de Rector de la Universidad de Zaragoza en virtud del Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020). Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 62 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por los Decretos 27/2011, de 8 de febrero y 84/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las partes, se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.— La Universidad de Zaragoza, tal y como se establece en sus Estatutos, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, tiene como fines el fomento de la calidad y la excelencia en todas sus actividades, la promoción de la transferencia y de la aplicación de los conocimientos para favorecer la innovación, el progreso y el bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, así como el fomento de su proyección externa. Al mismo tiempo, dentro del ámbito de su autonomía, la Universidad de Zaragoza podrá establecer relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales. La Universidad de Zaragoza, es, en la actualidad, uno de los principales agentes no sólo de generación de conocimiento, sino también de vinculación entre la investigación universitaria y el tejido productivo y social.



Segundo.— La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Además, entre sus fines se encuentran la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón, y la promoción del desarrollo integral de la persona.

Tercero.— La Universidad de Zaragoza, para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico y proyección social y cultural, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar cada uno de estos objetivos o fines. Por ello, es voluntad y compromiso de la Universidad de Zaragoza atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad contribuir a mejorar el nivel de competitividad de los sectores productivos y el desarrollo social y cultural, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

Cuarto.— En este contexto, la Universidad de Zaragoza, como entidad al servicio de la sociedad tiene, entre otras funciones, las de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. La vinculación de la Universidad de Zaragoza con el mundo empresarial y la sociedad, en general, se completa a través de la prestación de servicios y el establecimiento de relaciones con otras instituciones y empresas.

Quinto.— El 11 de febrero de 2009 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza el Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza.

Sexto.— Por su parte, el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 1.2 le otorga las siguientes competencias:

- x) La protección, conservación, acrecentamiento, investigación, difusión, promoción, fomento y formación del Patrimonio Cultural Aragonés, incluyendo el Patrimonio Histórico-Artístico, el Paleontológico y Arqueológico, el bibliográfico y documental, así como el Etnográfico e Industrial y el Patrimonio Inmaterial.
- ad) La potenciación de la enseñanza de las lenguas propias de Aragón en todos los niveles y etapas, incluida la formación permanente y la educación de adultos en las zonas de uso predominante de dichas lenguas.
- ae) La promoción de la investigación del patrimonio lingüístico aragonés.
- af) La promoción y difusión de las lenguas propias de Aragón en los medios de comunicación, en manifestaciones deportivas, artísticas y culturales de cualquier índole.
- ag) La coordinación y colaboración con otras administraciones, entidades e instituciones para la implementación de programas y planes específicos para el efectivo uso y normalización social de las lenguas propias de Aragón, en las zonas de utilización predominante de dichas lenguas.
- ah) Determinar los topónimos propios de las zonas de uso predominante de las lenguas propias de Aragón.
- ai) Cualesquiera otras acciones encaminadas a la protección y recuperación las lenguas propias de Aragón, no incluidas en las anteriores.

Estas competencias serán ejercidas a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural a la que le corresponden las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyan a la conservación del patrimonio cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Dirección General de Política Lingüística a la cual le corresponden las competencias en materia de dignificación, recuperación, protección, promoción y difusión de las lenguas propias de Aragón.

Séptimo.— La colaboración económica del Gobierno de Aragón, que debe tener en cuenta las medidas contenidas en el Plan de Racionalización del Gasto Público del Gobierno de Aragón, se ampara en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que permite la concesión directa de subvenciones, previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020 re-



coge en su anexo IV, regulador de las subvenciones nominativas, una subvención nominativa por 30.000 € para la Cátedra Johan Ferrández D'Heredia de la Universidad de Zaragoza, dentro del programa 4551 Fomento y promoción de las lenguas propias de la Dirección General de Política Lingüística.

En este caso concreto, hay que tener presente tanto la especialización del proyecto, y su transversalidad, en materia de investigación, difusión, divulgación y proyección social de las lenguas de Aragón, así como del patrimonio inmaterial de Aragón, en general, como su ejercicio por una entidad con la especificidad de una cátedra institucional, instrumento de colaboración de la Universidad de Zaragoza con empresas e instituciones de cara al logro de objetivos de interés común. Todo ello determina la necesidad de una relación con la Universidad de Zaragoza, que permita definir individualmente el contexto de actuación, la colaboración y los objetivos concretos a cubrir.

Por otro lado, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2020-2023 prevé, dentro del programa 455.1 de fomento y promoción de las lenguas propias la línea de subvención 4, denominada "Universidad de Zaragoza. Cátedra Johan Ferrández D'Heredia". Esta línea de subvención tiene como objetivo apoyar a la Universidad de Zaragoza en la realización de proyectos de investigación relacionados con la dignificación, difusión, promoción y estudio del patrimonio lingüístico aragonés, a través de la cátedra Johan Ferrández d'Heredia.

Octavo.— Con fecha 21 de febrero de 2017 se firmó un Protocolo de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza en materia de lenguas propias de Aragón y patrimonio inmaterial aragonés, en cuya cláusula primera se establecía como objeto del mismo "el apoyo a la investigación, la realización de actividades de difusión y cualesquiera otras que se consideren de utilidad para el cumplimiento de los fines de ambas instituciones, incluso la creación de cátedras instrumentales para ello".

Todo lo anteriormente expuesto justifica la necesidad de suscribir este convenio, por lo que, el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, consideran conveniente y necesario colaborar para la realización de un proyecto considerado de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizando para ello, entre ambas partes, el presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para el desarrollo de actividades de la "Cátedra Johan Ferrández d'Heredia, de lenguas propias de Aragón y Patrimonio inmaterial aragonés", que contribuya a la generación de conocimiento en las áreas de interés para la cátedra.

Segunda.— *Fines.*

Los fines de esta cátedra se centran en el desarrollo de la cooperación entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, favoreciendo la creación de nuevo conocimiento y promoviendo la difusión de todos los aspectos de interés común entre ambas en el ámbito de las lenguas minoritarias de Aragón y muy especialmente del aragonés, así como del patrimonio inmaterial de Aragón, con carácter interdisciplinar y transversal.

La colaboración se centrará específicamente en el desarrollo de las actividades siguientes:

1. Apoyar e incentivar proyectos de investigación en diferentes líneas temáticas del ámbito de actuación del Gobierno de Aragón.
2. Apoyar la realización de tesis doctorales, trabajos de fin de carrera y fin de máster en el ámbito de actividad cubierto por la cátedra.
3. Llevar a cabo tareas de investigación en distintas áreas del saber (sociología, derecho, lingüística, economía, comunicación, educación, antropología, etc.) relacionadas con el objeto de la cátedra.
4. Convocar o participar en la convocatoria de becas y ayudas de investigación relacionadas con el objeto de la cátedra.
5. Realizar colaboraciones y favorecer el contacto con otras universidades de manera que se produzca el intercambio de experiencias y de información relacionada con la materia objeto de la cátedra.
6. Promover, diseñar y organizar actividades de comunicación y formativas: conferencias, seminarios, cursos, etc.



7. Realizar todo tipo de publicaciones en cualquier soporte, relacionados con la materia de la cátedra.

8. Contratar personal con cargo a la cátedra, si fuese necesario.

9. Contratar personal en formación (al amparo del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre de 2011, "Boletín Oficial del Estado", número 259, de 27 de octubre), si fuese necesario.

10. Organizar actividades culturales y de difusión cultural, científica, social o humanística.

11. Cualquier otra actividad de interés para ambas partes que se acuerde en la Comisión Mixta de Seguimiento.

Tercera.— *Comisión Mixta.*

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio integrada por dos representantes de cada una de las partes, que serán nombrados por el Rector de la Universidad de Zaragoza y por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de firma del presente convenio y, en su primera reunión, elegirá a la persona que la presida, así como a la persona encargada de levantar acta de sus reuniones.

Se reunirá, al menos, una vez al año, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su Presidente o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros.

Cuarta.— *Funciones de la Comisión Mixta.*

Serán funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:

1. Proponer al Rector de la Universidad de Zaragoza el nombramiento o destitución del Director o Directora de la Cátedra.

2. Informar al Rector del programa anual de actividades con su correspondiente presupuesto.

3. Supervisar la ejecución del programa anual de actividades.

4. Aprobar al final de cada ejercicio la memoria anual de actividades de la Cátedra y dar traslado de la misma al Rector.

5. Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración con otras entidades, que favorezcan la consecución de sus objetivos estratégicos.

6. Resolver las posibles controversias respecto a la interpretación, modificación, Resolución y efectos del convenio por el que se crea la Cátedra.

Quinta.— *Régimen de compatibilidad.*

La subvención otorgada por el Gobierno de Aragón será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos, de modo que el Director de la Cátedra Johan Ferrández d'Heredia realizará los planes de generación y aplicación de recursos, que deberán ser aprobados por la Comisión Mixta cada año, y desarrollará todas aquellas funciones que le sean encomendadas por ésta.

Sexta.— *Contratación de personal.*

Si hubiera que proceder a la contratación de personal, habrá que estar a lo dispuesto en los Estatutos y normativa de la Universidad de Zaragoza y a la normativa propia de la Comunidad Autónoma, tanto en cuanto a la tipología del personal, como a los procesos de selección y nombramiento.

Séptima.— *Publicidad.*

La Universidad de Zaragoza hará constar la colaboración del Gobierno de Aragón en todas las actividades que lleve a cabo la Cátedra. Asimismo, el Gobierno de Aragón podrá poner de manifiesto en la forma que crea más conveniente su colaboración con la Universidad de Zaragoza, pudiendo hacer uso publicitario del convenio, así como de los proyectos desarrollados a su amparo.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del



preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Octava.— Importe de la subvención.

1. Para el desarrollo de las actividades a que se hace mención en el presente documento, el Gobierno de Aragón aportará a la Universidad de Zaragoza, mediante subvención en régimen de concesión directa, la cantidad que se establezca anualmente en la Ley de Presupuestos para cada año de duración del convenio, incluidas las prórrogas. La aportación correspondiente al 2020 será de treinta mil euros (30.000 €), con cargo a la partida 18020 4551 440215 91002 como subvención en régimen de concesión directa. El porcentaje de la subvención podrá alcanzar el 100% del coste de las actividades desarrolladas. Por su parte, la Universidad de Zaragoza aportará los medios humanos y materiales disponibles para alcanzar los objetivos del presente convenio.

2. La Universidad de Zaragoza ingresará el 15% de las cantidades abonadas en concepto de compensación por la gestión y utilización de infraestructuras de la Universidad.

Novena.— Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada prevista en la cláusula segunda y se incluyan en los siguientes conceptos:

1. Gastos derivados de la dedicación del personal propio, así como de la contratación de personal específico para el desarrollo de las acciones. Solo se financiarán costes laborales y de seguridad social. Conforme a las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se financiarán las retribuciones del personal directivo de estas entidades únicamente hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Los gastos de viajes y alojamientos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

3. Material fungible y pequeño material inventariable.

4. Gastos derivados de la difusión de las acciones descritas en este convenio. Se considerarán todos los gastos relativos a la organización de jornadas informativas, edición de folletos u otro material de difusión y gastos de difusión en los medios de comunicación.

5. Gastos de subcontratación derivados del coste de los informes técnicos y asesoramientos, encargos externos y necesarios para la realización de acciones.

6. Los costes indirectos imputables al proyecto, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realice la actividad, que podrán alcanzar un máximo del 15 % del total subvencionado, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoséptima de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, relativa a la justificación de costes indirectos por parte de la Universidad de Zaragoza. destinadas a financiar estudios propios, cátedras o proyectos de investigación.

7. Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón se sujetará a los límites en él previstos.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación subvencionada ni, en su caso, los límites del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Cualquier otra cantidad que, aun estando referida a los costes anteriores, supere las cuantías máximas mencionadas en esta cláusula no será computada para ser asumida por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Décima.— Plazo y forma de justificación.

La justificación de la aplicación de la ayuda por parte de la Universidad de Zaragoza, concedida por el Gobierno de Aragón, se efectuará con anterioridad al 10 de noviembre de cada ejercicio.



Para la justificación de los gastos de personal o de aquellos otros que se produzcan de manera insoslayable correspondientes a los meses de noviembre y diciembre cuyos pagos se hacen con posterioridad al periodo mencionado, se admitirá como justificante en el antedicho periodo de la justificación, la previsión de los mismos.

La justificación efectiva de los mismos deberá realizarse con anterioridad al 10 de febrero del siguiente año. Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, deberán reintegrar el importe abonado correspondiente a los documentos de previsión de gastos.

El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Política Lingüística, la realización y el pago de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el convenio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable en la materia.

A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Conforme a dicho precepto, para hacer efectivas las ayudas, la beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

3. Una declaración jurada sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En los casos en que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

4. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En estos casos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Certificado acreditativo del porcentaje de dedicación del personal, así como justificación de gastos según sus nóminas y TCs.

Undécima.— *Pago.*

1. Regla general.

El pago de la ayuda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior, además de la acreditación de que la beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.



2. Anticipo.

No obstante, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrá acordarse el pago de un anticipo de hasta el 50 % del importe de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Pago del porcentaje restante. Liquidación de la ayuda.

En caso de anticipo, el porcentaje restante será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad auxiliada y se hayan justificado los importes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del convenio.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado y el importe justificado sea superior al importe del pago anticipado.

Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la beneficiaria deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.

Duodécima.— Incumplimiento por parte del beneficiario.

Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia o en este convenio, como consecuencia de la evaluación, seguimiento y control aplicable a la subvención otorgada y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

Decimotercera.— Vigencia y efectos.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro ejercicios presupuestarios, incluido el del año 2020, quedando condicionada ésta en los próximos tres ejercicios a la previsión que la Ley de presupuestos correspondiente haga sobre una subvención nominativa para la Cátedra Johan Ferrández d'Heredia de la Universidad de Zaragoza. La adecuación del convenio a las leyes de presupuestos que se aprueben en los tres próximos ejercicios, y cuantas modificaciones se estimen oportunas dentro del régimen legal vigente en cada momento, se formalizará mediante la firma de una adenda al presente convenio.

Decimocuarta.— Modificación.

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento anterior al de la finalización del plazo de justificación de la subvención establecido en la cláusula décima. Tal modificación deberá realizarse mediante la firma por ambas partes de una adenda al presente convenio.

Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses a la fecha de fin de vigencia.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

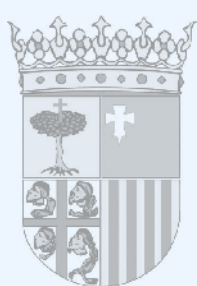
En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de este convenio y que hayan sido aprobados por la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra.

Decimoquinta.— Resolución de conflictos.

En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimosexta.— Transparencia.

Conforme a la legislación en materia de transparencia, la Universidad de Zaragoza tendrá la obligación de suministrar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad pública y Participación Ciudadana de Aragón.



Decimoséptima.— *Normativa aplicable.*

Todas las actividades previstas en este convenio se realizarán ajustándose al Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2009 (BOUZ de 19 de febrero) y modificado por Acuerdo de 27 de junio de 2012 del Consejo de Gobierno, y por la normativa vigente en la Universidad de Zaragoza, especialmente en materia académica, económica y de personal, así como de protección de datos de carácter personal.

Asimismo habrá que estar a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón;

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.



ORDEN PRI/565/2020, de 22 de junio, por la que se convoca el procedimiento para el establecimiento de un acuerdo de acción concertada para la prestación de los servicios de alojamiento alternativo en Huesca, del Instituto Aragonés de la Mujer, para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos menores de edad.

Las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicios sociales de carácter social y sanitario en esta Comunidad Autónoma, con el objetivo de otorgar mayor protagonismo en la organización de la prestación de estos servicios a las entidades del Tercer Sector sin ánimo de lucro.

La acción concertada que regula la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, siguiendo la doctrina establecida por Tribunal de Justicia de la Unión Europea, admite la colaboración con entidades sin ánimo de lucro autorizada por la legislación de los Estados miembros como instrumento para la consecución de los objetivos de solidaridad y de eficiencia presupuestaria, siempre que estas entidades, “no obtengan ningún beneficio de sus prestaciones, independientemente del reembolso de los costes variables, fijos y permanentes necesarios para prestarlas, ni proporcionen ningún beneficio a sus miembros”, limitando la retribución de dichas entidades al reintegro de costes y siempre en el marco del principio de eficiencia presupuestaria.

El Instituto Aragonés de la Mujer, conforme con la Ley 2/1993, de 19 de febrero, tiene entre sus fines fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y en particular de los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda.

En el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón. Este catálogo cumple una función primordial en la sistematización de las prestaciones sociales públicas, al clasificar y definir todas aquellas que constituyen el objeto del Sistema Público de Servicios Sociales; entre las mismas se recogen los servicios de alojamientos de emergencias y de acogida para mujeres víctimas de violencia de género.

A través de la Orden CDS/2042/2017, de 30 de noviembre, se regula la acción concertada en materia de prestación de Servicios Sociales en Aragón, determinándose en su anexo los servicios y prestaciones susceptibles de concertación pública, entre los que se encuentran los Servicios de alojamiento de urgencia y de acogida para mujeres víctimas de violencia de género.

Mediante Orden CDS/1455/2018, de 31 de agosto, se establecen los precios de las plazas concertadas por el Instituto Aragonés de la Mujer, en ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada.

Dicha Orden ha sido objeto de modificación para adecuarse a las nuevas circunstancias que determinan el establecimiento de los módulos económicos correspondientes a la prestación de los servicios de alojamiento de urgencia y de acogida para mujeres víctimas de violencia y sus hijos e hijas en Huesca, mediante Orden PRI/59/2020, de 23 de enero, por la que se modifica la Orden por la que se establecen los precios de las plazas concertadas por el Instituto Aragonés de la Mujer, en ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada.

Por todo cuanto antecede y en virtud de las competencias establecidas en el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, dispongo:

Primero.— Convocar el procedimiento de acceso al concierto social para la gestión de los servicios de alojamiento de emergencia y de acogida en Huesca, del Instituto Aragonés de la Mujer, para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos menores de edad, con arreglo a lo establecido en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicios sociales de carácter social y sanitario.

Segundo.— Aprobar las condiciones técnicas de gestión del alojamiento de emergencia y acogida en Huesca, del Instituto Aragonés de la Mujer, para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos menores de edad, y el procedimiento de autorización que figuran en el anexo 1 y anexo 2 de esta convocatoria.

Tercero.— Podrán acceder al concierto social previsto en la presente convocatoria las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social que tengan como objeto la atención a personas, grupos y comunidades y colectivos en riesgo de exclusión, con prioridad a mujeres víctimas de violencia de género.



Cuarto.— El importe total del concierto social asciende a un máximo de 446.450 euros, y la duración será de dos años desde la fecha de formalización del concierto, con posibilidad de Prórroga de dos años.

Quinto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia y relaciones Institucionales en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 22 de junio de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
M.^a TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO I**CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO UBICADOS EN HUESCA PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR GENERO.****PRIMERA: Objeto.**

1. El presente procedimiento tiene por objeto establecer acuerdos de acción concertada para la prestación de los servicios de Alojamiento en ambas modalidades de Emergencia y Acogida en Huesca, que dependen del Instituto Aragonés de la Mujer, para mujeres víctimas de violencia por género y sus hijas e hijos menores de edad, en cumplimiento de los artículos 18 y 19 de la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón y en relación a la definición de los distintos tipos de violencias contra la mujer definida en el art. 2 de la citada Ley aragonesa.

Los Centros de Emergencia y los Centros de Acogida, forman parte de la Red de Medidas de protección y apoyo a las víctimas de violencia por razón de género y tienen como finalidad dar una respuesta inmediata a las mujeres, sus hijas e hijos que requieran una intervención urgente, con el fin de proporcionarles acogida inmediata en un contexto de protección, seguridad y atención; facilitando y colaborando en el estudio, valoración y diagnóstico de las medidas de protección más adecuadas para el bienestar de la unidad familiar.

2. Los objetivos generales de estos alojamientos son:

- Dispensar una acogida urgente e inmediata de mujeres, hijas e hijos que se encuentren en situación de violencia por género (art. 2 Ley 4/2007, de 22 de marzo, de prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón) atendiendo sus necesidades físicas, de higiene, alimentación y vestido.
- Proporcionar a la unidad familiar un alojamiento seguro, protector y educativo a través de apoyo residencial y emocional. Se entiende por unidad familiar, la compuesta por una mujer y sus hijos e hijas menores y en su caso, las ascendientes a su cargo.

3. Los objetivos específicos son:

- Atender las necesidades integrales de la unidad familiar víctima de violencia por género: es necesario que las personas integrantes de la unidad familiar disfruten de una vida normalizada, tanto en las rutinas cotidianas como en el acceso normalizado a los recursos de la comunidad.
- Atender de manera inmediata las necesidades de alimentación, vestido e higiene a su llegada a la unidad residencial.
- Empoderar a la unidad familiar para la adquisición de habilidades que le ayuden a salir de la situación de violencia vivida y volver a encauzar su vida a todos los niveles.

SEGUNDA: Modalidades.

Estas unidades de alojamiento se configuran en dos modalidades:

- 1) Unidad de Centro de Emergencia (en adelante CE): Residencia inmediata que tiene por objeto ofrecer un espacio de seguridad física y emocional a la unidad familiar víctima de violencia.

- 2) Unidad de Centro de Acogida (en adelante CA): Residencia temporal, cuyo objetivo es ofrecer un espacio de mejora integral y empoderamiento a la unidad familiar víctima de violencia.

TERCERA: Características de las Unidades de Alojamiento.

1) RECURSOS MATERIALES REQUERIDOS

El IAM pondrá a disposición de la entidad el bien inmueble en el que se ubique el Centro de Emergencia (CE) y la Unidad de Acogida (CA) para la prestación del servicio. Dicho inmueble dispone de seis (6) habitaciones, por lo que el número de mujeres y menores alojados dependerá del número de miembros que integren cada unidad familiar. Se entiende por unidad familiar, la compuesta por una mujer y sus hijos e hijas menores y en su caso, ascendientes a su cargo.

La distribución de plazas podrá ser modificada en función de las necesidades, siendo prioritario el alojamiento con carácter de emergencia sobre el de casa de acogida.

2) RECURSOS HUMANOS PARA LA EJECUCION DEL CONCIERTO:

La entidad adjudicataria pondrá a disposición para la prestación del presente acuerdo a seis (6) personas como mínimo a jornada completa. Una de ellas deberá tener alguna de las siguientes titulaciones: Licenciatura o Grado en Psicología, Diplomatura o Grado en Trabajo Social o Grado en Educación Social. Además, deberá contar una experiencia mínima de dos años en intervención con mujeres víctimas de violencia. Esta persona técnica actuará como Coordinadora del servicio tanto de la unidad de centro de emergencia como de la unidad de centro de acogida, será la interlocutora con quien se relacionará únicamente el IAM y a quien corresponderá la dirección técnica del proyecto, así como de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de personal de la entidad.

El resto del personal, cinco (5) personas, contarán con titulación mínima de Bachillerato o FP de Grado Medio, así como acreditar experiencia mínima de 6 meses en trabajos de intervención con mujeres o unidades familiares víctimas de violencia.

CUARTA: Obligaciones de las Entidades concertadas.

Las Entidades concertadas, en ambas modalidades, asumirán las siguientes obligaciones:

1. Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales al amparo de lo dispuesto en el Decreto 82/1989, de 20 de junio, de la Diputación General de Aragón.
2. Prestar el servicio conforme con las directrices y la planificación del Instituto Aragonés de la Mujer, que en todo momento podrá supervisar y hacer las recomendaciones que estime necesarias.
3. Respecto a la organización del personal y la cobertura en la atención, las entidades adjudicatarias serán la responsable de que el servicio esté atendido 24 horas al día, los 365 días del año. Las personas con la titulación exigida anteriormente, en ambas modalidades, deberán organizar sus períodos de trabajo de forma que, durante el día y de lunes a viernes, los recursos de alojamiento cuenten con una de ellas el mayor tiempo posible. Asimismo, deberá

- garantizarse que el servicio sea atendido ante cualquier incidencia que se produzca en cualquier momento del día, por las noches y en días festivos.
4. Contratar con una empresa aseguradora afincada en España, un seguro de responsabilidad civil siendo consideradas aseguradas, las personas atendidas en el servicio.
 5. Las entidades concertadas aportarán declaración responsable respecto a su personal encargado de la atención directa a la unidad familiar, sobre el cumplimiento del requisito de carencia de antecedentes de delitos contra la libertad e indemnidad sexual previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996. El IAM podrá exigir la inmediata sustitución del personal afectado de forma sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.
 6. Colaborar con el IAM en todas aquellas acciones divulgativas, formativas y de mejora en la atención y de funcionamiento de servicios que se requieran.
 7. Consensuar con el IAM todos los aspectos relacionados con el circuito de atención a las mujeres y sus hijas e hijos, así como la utilización de documentación e instrumentos técnicos específicos que se diseñen para la configuración de la historia de atención a la mujer y sus hijas e hijos menores durante su estancia en el alojamiento.
 8. Facilitar y cumplimentar toda la información que sobre la prestación del servicio se les requiera desde el Instituto Aragonés de la Mujer. En concreto, los primeros días de cada mes facilitarán los datos estadísticos según lotes, correspondientes al mes inmediatamente anterior, y, además, en dos fechas concretas, remitirán cumplimentado el modelo de registro de información facilitado por el IAM:
 9. El 30 de octubre de todos los años: información de la gestión del servicio desde el inicio de la prestación del mismo hasta el 30 de septiembre del año en curso.
 10. El 15 de enero del año siguiente: información de la gestión del servicio de todo el año anterior completo.
 11. Seguir las recomendaciones que se realicen desde los servicios de Inspección de Centros de Servicios Sociales del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Obligaciones de las entidades concertadas en materia de personal

12. Serán de cuenta del adjudicatario las obligaciones que la legislación y los convenios colectivos aplicables establezcan en cuanto al personal que preste los servicios. La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social podrá ser causa de resolución del concierto, debiendo ser informado el procedimiento por la Comisión de Seguimiento del Concierto.
13. El personal que aporte o contrate la entidad adjudicataria no tendrá vinculación laboral alguna con el Instituto Aragonés de la Mujer y dependerá única y exclusivamente de la entidad concertada, la cual asumirá todos los derechos y deberes laborales inherentes a la relación laboral que le vincule con dicho personal, sin que, en ningún caso, resulte responsable el Instituto Aragonés de la Mujer de las obligaciones de la entidad y sus trabajadores, aun cuando, en su

caso, los despidos y otras medidas que adopte la entidad sean motivadas como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del presente concierto.

14. Asimismo, la entidad adjudicataria se obliga a cubrir las ausencias de personal cualquiera que fuera su causa, de forma que se mantenga permanentemente como mínimo el número de personas de la plantilla ofertada. El incumplimiento en la adscripción de medios o el cumplimiento defectuoso de la prestación estará sujeta a control de la Comisión de Seguimiento pudiendo ser motivo de resolución del concierto, sin ningún tipo de indemnización.

QUINTA: Acceso a la Unidad.

- 1) El acceso de la unidad familiar al Centro de Emergencia, se realizará por valoración técnica del personal profesional del Turno de Guardia Social activado a través de la línea 900 o por las trabajadoras sociales del Instituto Aragonés de la Mujer, con el visto bueno de las profesionales del IAM.

Los criterios técnicos a considerar para la valoración del acceso a la Unidad Centro de Emergencia son:

- Riesgo para la integridad física.
- Petición / demanda de la propia mujer.
- Falta de recursos y apoyos personales, económicos y familiares.
- Necesidad de un entorno profesionalizado que la ayude en el proceso de ruptura con la situación de violencia.
- Estado físico y psicológico que requiera de un alojamiento específico de atención social especializado en violencia contra la mujer.
- Cualquiera otro que los profesionales consideren beneficioso para la mujer, sus hijos e hijas menores y ascendientes a su cargo, en ese momento del proceso y que implique el acceso temporal a la unidad de alojamiento de emergencia.

El tiempo máximo de permanencia en el Centro de Emergencia será de 15 días pudiendo ampliarse a un mes, siempre que se produzcan circunstancias sobrevenidas al caso y se valore técnicamente en este sentido.

- 2) El acceso a la Unidad como Centro de Acogida, de las mujeres, sus hijas e hijos menores y ascendientes a cargo en su caso, que accedan a la Centro de Acogida, como norma general, lo harán tras un periodo previo de estancia en la unidad de Centro de Emergencia del mismo servicio, o bien, de otros servicios. Pero también podrán acceder directamente, sin paso previo por CE, en base a la valoración de profesionales responsables del caso.

En cualquier caso, el acceso a esta unidad se realizará tras una valoración técnica de las profesionales de los equipos de atención social integral del Instituto Aragonés de la Mujer.

Los criterios técnicos a considerar para la valoración del acceso a esta unidad serán:

- Falta de recursos y apoyos personales, económicos y familiares.
- Necesidad de un alojamiento continuado profesionalizado que le ayude a conseguir su autonomía personal y familiar, dentro del proceso de ruptura con la situación de violencia.

- Cualquiera otro que los profesionales consideren beneficioso para la mujer y sus hijas e hijos menores, en ese momento del proceso.

En tiempo de permanencia en el Centro de Acogida será de hasta seis meses prorrogables por otros tres. Esta prórroga requerirá valoración técnica justificada. La valoración para la finalización del recurso de alojamiento se realizará de forma conjunta por las profesionales del centro y del IAM responsables del caso.

3) Funciones a desarrollar por el personal profesional en cualquiera de las unidades de alojamiento de mujeres víctimas de violencias:

- Organización y distribución de las tareas de la casa.
- Facilitar información respecto a la observación realizada en cuanto a la evolución de los casos y al cumplimiento de los aspectos recogidos en los Planes de Intervención Familiar (PIF).
- Acompañamiento de la mujer en las gestiones y desplazamientos necesarios. Se acompañará a la mujer si ésta no dispone de los recursos personales necesarios para la realización de gestiones que se precisen dependiendo de su situación y siempre que carezca de la capacidad suficiente por los siguientes motivos:
 - falta recursos económicos y materiales,
 - falta de conocimiento del idioma,
 - falta de conocimiento de la localidad en la que se ubica el centro,
 - falta de habilidades personales,
 - existencia de alguna lesión o secuela psíquica o física por la situación de violencia vivida (trastorno postraumático, miedo, ansiedad...),
 - la falta de todas aquellas habilidades que pudieran en mayor o menor medida repercutir en el normal desarrollo de la gestión.Por norma, desde el CE serán acompañadas siempre. Cualquier incidencia reseñable, duda o dificultad en el ejercicio de las funciones recogidas en el anexo de condiciones técnicas, se pondrán inmediatamente en conocimiento de la Dirección Provincial del IAM en Huesca, solicitando instrucciones al respecto.
- Atención y cuidado de los menores, en momentos de ausencia de sus madres, siempre y cuando éstas sean consecuencia de su situación como víctima por violencias (asistencia a Juzgados, entrevistas con profesionales, búsqueda de empleo, etc.)
- El personal destinado en los alojamientos deberá conocer todos los Protocolos de Coordinación aplicables y vigentes en Aragón, para poder actuar de acuerdo con lo establecido en las políticas públicas de protección.

4) Criterios a considerar para el acceso, a cualquiera de las unidades, de mujeres víctimas de violencias con otras problemáticas añadidas:

- Mujeres víctimas de violencias con consumo de tóxicos:
Esta situación no será motivo de exclusión para la entrada al centro, siempre y cuando la mujer se encuentre en tratamiento específico y haya superado la fase de desintoxicación.
- Mujeres víctimas de violencias con problemas de salud mental:
Esta situación no será motivo de exclusión para la entrada al centro, siempre y cuando se den las siguientes consideraciones: que en su diagnóstico conste que su atención puede prestarse de modo ambulatorio; que tenga un profesional de referencia para el tratamiento continuado en la red de salud mental, y que su

sintomatología y conductas no impliquen riesgos para la integridad física de las personas con las que pudiera convivir en el centro.

- Mujeres que ejercen la prostitución:
Para la entrada y permanencia en el centro, será imprescindible que durante su estancia no esté ejerciendo dicha actividad.

- Mujeres acompañadas por hijos varones mayores de 12 años:
Aunque como norma general los hijos varones que acompañen a las mujeres víctimas de violencia en este recurso tendrán menos de 12 años: el superar esta edad no será motivo de exclusión en el acceso para el menor, si así se valora tras considerar las características específicas de cada caso.

5) Unidades familiares procedentes de otras Comunidades Autónomas:

Se atenderán los perfiles de población destinataria descritos, procedentes de todo el territorio aragonés y de otras Comunidades Autónomas en el marco de los Convenios de colaboración de la Comunidad Autónoma de Aragón con otras Comunidades Autónomas para la acogida de mujeres víctimas de violencia y/o del Protocolo de derivación entre las Comunidades Autónomas para la coordinación de sus redes de centros de acogida para las mujeres víctimas de la violencia de género y de sus hijos e hijas, aprobado por Acuerdo de 21 de julio de 2014, de la Conferencia Sectorial de Igualdad. En estos últimos supuestos, el acceso, la valoración y el procedimiento se ajustarán a las indicaciones de los mencionados documentos Convenios de colaboración y/o Protocolos.

SEXTA: Organización y funcionamiento.

1) Unidad de Centro de Emergencia

Fase de acogida:

La acogida a la mujer y sus hijas e hijos menores y ascendientes a cargo en su caso, se llevará a cabo por la profesional responsable de cada centro en ese momento.

Esta profesional llevará a cabo las siguientes funciones:

- Recibirá y recopilará información verbal y/o escrita del profesional que decida el informe de ingreso. Toda la unidad familiar deberá ser acompañada en su ingreso por la profesional que valore y decida la acogida.
- Atenderá y cubrirá las necesidades básicas que se requieran dependiendo de la hora y circunstancias del ingreso.
- Informará a la mujer y a sus hijas e hijos de las normas de convivencia y del funcionamiento de la unidad de centro de emergencia.
- Acomodará a la mujer y a sus hijas e hijos, y les facilitará ropa de cama y aseo personal, así como enseres necesarios para cubrir las necesidades básicas de los lactantes y sus bebés en caso necesario.

Durante la estancia en el centro de emergencia:

Las funciones del personal del centro de emergencia, respecto a la mujer y a sus hijas e hijos, serán:

- Se cubrirán y atenderán las necesidades básicas necesarias durante su estancia en el alojamiento.

- Se acompañará a la mujer, si esta no dispone de los recursos personales necesarios, para la realización de las gestiones que se precisen dependiendo de su situación.
- Se atenderá a los menores durante las ausencias de la mujer del centro cuando éstas sean consecuencia de su situación como víctima de violencia (asistencia a Juzgados, entrevistas con profesionales, búsqueda de empleo, etc.).

Además, el personal realizará otras funciones relacionadas con la intervención en el caso:

- Se establecerá una coordinación con las profesionales del IAM responsables del caso y se llevarán a cabo las actuaciones que de forma coordinada se decidan.
- Se cumplimentará un registro de observación, en el que se recoja información diferenciada de la mujer y sus hijas e hijos menores durante su estancia en el centro.
- Se realizará acompañamiento personalizado y presencial a la salida del Centro de Emergencia en los casos en que el traslado no sea al centro de acogida, integrado en el mismo recurso.

2) Unidad de Centro de Acogida

La entrada a la unidad de Centro de Acogida requerirá de la valoración por parte de las profesionales del IAM. En aquellos casos que provengan del Centro de Emergencia del mismo servicio, esta valoración se realizará de forma coordinada con el personal técnico de la citada unidad de procedencia. En base a esta valoración diagnóstica de la situación de la mujer y, en su caso, de sus hijas e hijos menores, se elaborará un Plan de Intervención Familiar para cada caso.

El Plan será individualizado para cada uno de los miembros de la unidad familiar y en él se deberán concretar, como mínimo, los objetivos a conseguir y atenciones que cada miembro de la unidad familiar necesita para ser atendido.

Las profesionales del IAM responsables del caso, tras valorar el acceso a la unidad de Centro de Acogida, mantendrán una reunión con la profesional del centro a la que se le asigne el caso, para trasladarle toda esta información y coordinarse para confeccionar el PIF.

Las funciones específicas del personal de la unidad del Centro de Acogida, en relación a la atención a las mujeres y a sus hijas e hijos, serán:

- Asignación de una responsable del caso, que deberá ser siempre una de las personas con la titulación exigida en este concierto.
- Presentación del Plan de Intervención Familiar a la mujer y a sus hijas e hijos menores, en función de su edad.
- Informar de las normas de convivencia y del Reglamento de funcionamiento de la unidad de Centro de Acogida.
- Elaborar un informe de seguimiento del caso en relación al contenido del Plan de Intervención Familiar. Este informe será remitido con una periodicidad mensual a las profesionales del IAM responsables del caso.
- Apoyar al resto de personal de la unidad para la consecución de los objetivos del Plan de Intervención Familiar.
- Detección de nuevas necesidades objeto de intervención que podrán dar lugar a la reelaboración del Plan de Intervención Familiar y que serán transmitidas a las profesionales del IAM responsables del caso.

- Participar en las reuniones de coordinación que mensualmente se celebrarán entre las Trabajadoras Sociales y Psicólogas del IAM y la coordinadora del centro con el objetivo de revisar los casos.

3) Además, en relación a ambas unidades (CE y CA), se deberán realizar las siguientes funciones:

- Colaborar con el IAM en todas aquellas actividades que impliquen una mejora del servicio.
- Facilitar toda la información estadística requerida en tiempo y forma, relativa al funcionamiento del centro mensualmente y en cualquier momento que se le requiera.

4) Obligaciones de las entidades concertadas respecto al personal que presta los servicios:

- Serán de cuenta de las entidades concertadas las obligaciones que la legislación y los convenios colectivos aplicables establezcan en cuanto al personal que preste los servicios, que nunca se considerará personal adscrito al IAM.
- La falta de pago al personal que presta los servicios y de las cuotas a la Seguridad Social podrán ser causa de resolución de la acción concertada.
- Deberán controlar en el marco del cumplimiento del presente concierto el cumplimiento de horarios y realización de las tareas del personal a su cargo.
- Determinarán el procedimiento para que, al comienzo de cada turno el personal profesional entrante sea debidamente informado de todas las incidencias acaecidas en los turnos salientes.
- Garantizarán la formación específica continuada para el personal a su cargo sobre los protocolos de actuación, y en todo caso en relación con el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad social y seguridad en el trabajo.

SÉPTIMA: Gastos incluidos en el importe del concierto.

La suscripción del acuerdo de acción concertada, implicará el derecho de uso del bien inmueble por las unidades familiares descritas y respecto a éstas, la asunción por parte de la entidad concertada de los gastos de personal, cambio de titularidad y asunción de los gastos corrientes (luz, agua, vertidos y seguro), gastos derivados del inmueble (gastos de comunidad), gastos de alimentación y otros (medicamentos, vestuario, material escolar...), gastos de transporte derivados de los desplazamientos de las mujeres y sus hijos e hijas como consecuencia de su situación (Juzgados, puntos de encuentro...).

Disposiciones comunes a todas las modalidades:

La entidad adjudicataria garantizará, al menos, las siguientes prestaciones y servicios:

- Servicios básicos de acogida, alojamiento, y manutención completa, aseo e higiene personal de la unidad familiar, así como lavandería.
- Servicios generales de administración, almacenes, así como el mantenimiento del mobiliario. Respecto de los servicios de limpieza, seguridad y mantenimiento de las instalaciones (fontanería, electricidad etc....) que forman parte de la vida diaria, las entidades tienen que aportar los artículos para lavandería y limpieza que, con tal fin, tengan que utilizar la unidad familiar.

En lo referente a la manutención, las entidades aportarán pensión alimenticia completa diaria a las personas acogidas en el centro. Los menús serán variados y reunirán características dietéticas adecuadas al tipo de población.

Los alojamientos serán objeto de tratamiento de desinsectación, desratización y desinfección con la periodicidad debida.

Los daños que se pudieran ocasionar en los bienes muebles o inmuebles aportados por el IAM serán indemnizados por las entidades concertadas. El IAM podrá en cualquier momento inspeccionar al personal y bienes en todo lo que se refiere al concierto y comprobar la calidad de los servicios y prestaciones ofrecidas, levantando acta en el momento de la inspección, en la que se señalen anomalías, y debiendo ser suscrita por la persona inspectora y el representante de la entidad concertada.

Únicamente se excluirán de los gastos a sufragar por las entidades adjudicatarias, y por tanto del objeto del concierto, aquellos derivados de la atención especializada que requiera una mujer víctima de violencia con valoración de Dependencia Grado III alojada en el recurso.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos, los datos personales de la Unidad Familiar serán tratados con el fin exclusivo de facilitar su atención integral, recabando previamente el consentimiento preceptivo. A falta de consentimiento expreso, no se podrá hacer uso del servicio de alojamiento.

Durante su estancia, si se estima pertinente por parte de las trabajadoras sociales del IAM, la Unidad Familiar alojada, podrá ser empadronada en la dirección postal perteneciente a la Dirección Provincial del IAM en Huesca. Cuando la Unidad Familiar termine su período de alojamiento, deberá empadronarse en otro domicilio antes de los seis meses desde la salida. En caso de no hacerlo, el IAM desempadronará de oficio a dicha Unidad Familiar.

OCTAVA: Facturación.

Los pagos se realizarán contra certificación por cada uno de los meses en base a las facturas presentadas por las entidades, que en todo caso tendrán en cuenta los módulos establecidos en la Orden PRI/59/2020, de 23 de enero. La factura deberá presentarse acompañada un informe de ocupación de las plazas durante dicho mes.

En cualquier caso, solo podrán facturarse a partir de la fecha y por el periodo en que efectivamente se hubiera prestado el servicio. Si el comienzo fuera posterior a la fecha inicial prevista se facturará mensualmente.

NOVENA: Confidencialidad, protección de datos personales y seguridad de la información.

Las entidades concertadas, deberán respetar el carácter confidencial de toda información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio, sin que ésta deje nunca de ser considerada como confidencial. Dicha información no podrán usarla para sí, ni proporcionar a terceras personas datos o información alguna a los que tengan acceso con ocasión de la ejecución del concierto, estando, por tanto, obligadas a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

El personal adscrito a la prestación de la acción concertada, tal y como se define en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 15 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, está obligado como encargado del tratamiento de datos personales al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se

encuentren en vigor a la adjudicación del concierto o que puedan estarlo durante su vigencia.

Las entidades concertadas deberán asegurar y justificar documentalmente, la adopción de medidas y procedimientos que salvaguarden la discreción y confidencialidad con relación a informaciones y documentos derivados de la prestación del servicio. Todo el personal de las entidades concertadas deberá firmar un documento por el que se comprometan a guardar la confidencialidad de los datos a los que tienen acceso en función de la prestación del servicio. Toda la documentación generada en la ejecución y gestión del concierto será propiedad del IAM.

En cualquier caso, las entidades concertadas, asumirán las responsabilidades que puedan derivarse del incumplimiento de este deber de confidencialidad en todos los ámbitos de la prestación del presente concierto.

Las entidades concertadas, se comprometerán a no transferir información alguna sobre el contenido o desarrollo de la prestación excepto al Instituto Aragonés de la Mujer, salvo autorización expresa del mismo. La misma norma será aplicable al uso de datos, estadísticas e informes sobre el servicio restringido bajo criterio del mencionado organismo.

Quedan expresamente prohibidas las intervenciones de cualquier miembro de las entidades concertadas en medios de comunicación, visuales, hablados o escritos exponiendo o comentando cualquier tipo de información obtenida o relacionada con la prestación del servicio.

La Administración se reserva el derecho a realizar controles durante el período de vigencia del concierto para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y poder adoptar las medidas correctoras oportunas, en su caso.

ANEXO II**PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN****PRIMERA. - Ámbito subjetivo.**

La provisión del servicio se formalizará con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro que realicen actividades en el ámbito de lo social, en conformidad con el artículo 3 de la Orden CDS/2042/2017, de 30 de noviembre, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.

SEGUNDA. - Requisitos de las Entidades de iniciativa social.

Las entidades deberán reunir los siguientes requisitos mínimos para poder suscribir los acuerdos de acción concertada:

- Contar con la acreditación y autorización para el desarrollo de las actividades objeto del acuerdo de acción concertada y hallarse inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Aragón o equivalente de otra Comunidad Autónoma.
- Acreditar una experiencia mínima en la atención a mujeres víctimas de violencia de al menos tres años.
- Acreditar la solvencia económica y financiera mediante declaración sobre el volumen anual de negocios de la entidad referido a un mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por un importe superior de 25.000 €.
- Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra la prestación de los servicios concertados con una cobertura de, al menos, 60.000 euros por siniestro.
- Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de seguridad social.
- Cumplir el requisito establecido por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en relación con la certificación negativa de antecedentes de delitos sexuales.

TERCERA. - Financiación.

1.- El importe del concierto social para la prestación de los servicios de alojamiento de Centro de Emergencia y de Centro de Acogida en Huesca, del Instituto Aragonés de la Mujer, para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos menores de edad asciende a CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (446.450 €), con la siguiente distribución anual:

Anualidades	G/3232/263000/39092	G/3232/227006/91002	Importe Total
2020	43.181,00	31.257,00	74.438,00 €
2021	129.491,37	93.733,63	223.225,00 €
2022	86.310,37	62.476,63	148.787,00 €
TOTALES	258.982,74	187.467,26	446.450,00 €

Con cargo a las aplicaciones presupuestarias 54010 G/3232/263000/91002 y 54010 G/3232/263000/39092.

2.- Los importes de los módulos económicos quedan fijados en la Orden PRI/59/2020, de 23 de enero, con las siguientes cuantías:

a) Servicios en Huesca:

Servicio de alojamiento de urgencia y de acogida (mínimo 2 plazas):

Módulo mensual fijo: 15.895 €/mes.

Módulo variable de acogida: 7,25€ persona usuaria/día

Módulo variable alojamiento de urgencia: 7,75 € persona usuaria/día.

CUARTA. - Criterios de selección.

Los criterios de selección, de las entidades concertadas para cada uno de los lotes, que deberán acreditarse con la documentación especificada en la disposición sexta, así como aquella otra que se considere oportuna, serán los siguientes:

1. La implantación en la localidad donde vaya a prestarse el servicio. 15 puntos.
2. Los años de experiencia acreditada de la entidad, a partir de los tres años establecidos como requisito de los participantes. 1 punto por cada año adicional completo, hasta un máximo de 15 puntos.
3. Las certificaciones de calidad y experiencia acreditada en la gestión y mejora de los servicios, incluidos los certificados en materia de igualdad. 4 puntos por cada certificación, hasta un máximo de 20 puntos.
4. La formación específica del equipo humano que prestará el servicio en materia de violencias sobre las mujeres. Por horas de formación acreditada en materia de violencias sobre las mujeres: Hasta 15 horas de formación 5 puntos. Desde 16 horas hasta 40 horas 10 puntos. De 41 horas en adelante hasta 15 puntos.
5. Evaluación de los medios y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas. Hasta 20 puntos.
6. Existencia de otros recursos y servicios en la entidad, que favorezcan la integración social de las mujeres usuarias. Hasta 15 puntos.

QUINTA. - Solicitudes.

1. La convocatoria del presente Acuerdo de acción concertada se publicará en el Boletín Oficial de Aragón y en el portal web del Instituto Aragonés de la Mujer. Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, en la unidad del registro de las oficinas del Instituto Aragonés de la Mujer Paseo María Agustín 16 5ª planta de Zaragoza, o en cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón especificadas en la Orden HAP/1346/2016, de 26 de septiembre (BOA n1 194 de 6 de octubre de 2016) o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud se presente en un lugar diferente a la unidad del registro de las oficinas del Instituto Aragonés de la Mujer en Paseo María Agustín, 16 5ª planta de Zaragoza o se envíe por correo, la Entidad solicitante deberá justificar la fecha y hora de la presentación en el Registro o la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar, el mismo día, a la dirección indicada en el anuncio de convocatoria, la remisión de la solicitud mediante fax o correo electrónico en el que se consigne el número de expediente, título completo del Acuerdo de acción concertada y nombre de la Entidad solicitante. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida en la dirección indicada en el anuncio de convocatoria con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el mismo.

2. Las solicitudes deberán suscribirlas quienes ostenten su representación legal, debiendo adjuntarse la documentación que acredite dicha representación si no se hubiese presentado con anterioridad.

3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados ante la Agencia estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de acreditar que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

SEXTA. - Documentación.

Las entidades solicitantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán acompañar a su solicitud:

- a) La documentación acreditativa de que cumple los requisitos establecidos en el apartado Segundo la cláusula segunda del Anexo II 2 de la presente convocatoria.
 - 1- Certificación acreditativa de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Aragón o equivalente de otra Comunidad Autónoma.
 - 2- Certificado de entidades públicas que acrediten 3 tres años de experiencia en la gestión de programas desarrollados en la atención a mujeres víctimas de violencia.
 - 3- Declaración responsable sobre el volumen anual de negocios de la entidad referido a un mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por un importe superior de **25.000 €**.
 - 4- Declaración responsable de que los profesionales cumplen el requisito establecido por la ley Orgánica 1/1996 en relación con la certificación negativa de antecedentes de delitos sexuales.
 - 5- Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra la prestación de los servicios concertados con una cobertura de, al menos, 60.000 euros por siniestro. Para su justificación se podrá presentar original o copia compulsada de la póliza y recibo que acredite estar al corriente de pago, o alternatively, un certificado de la empresa aseguradora indicando el tipo de póliza, la vigencia de la misma, el importe por siniestro y si se está o no al corriente de pago.
 - 6- Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de Seguridad Social, o autorización a la entidad convocante del concierto para obtenerlos
- b) Para la valoración de los criterios de selección de la entidad, se podrán aportar, entre otros, lo siguientes documentos:
 - 1- Documentos acreditativos de la existencia de una sede de la entidad en la localidad en la que se ubican los servicios de alojamiento, o certificados expedidos por la Administración pública competente, de la prestación de servicios por las entidades, en dicha localidad.
 - 2- Certificación de entidades públicas que acrediten los años de experiencia en la gestión de programas objeto de este concierto, con relación expresa de los años en que se ha realizado dicha gestión.
 - 3- Las certificaciones de calidad y experiencia acreditada en la gestión y mejora de los servicios, incluidos los certificados en materia de igualdad.
 - 4- Títulos de la formación realizada por el personal que vaya a estar adscrito a la prestación del servicio.
 - 5- Declaración responsable que contenga los medios y recursos que se va a dedicar al servicio, para garantizar su prestación.

SÉPTIMA. - Instrucción.

1. Corresponde al Instituto Aragonés de la Mujer la instrucción del procedimiento que verificará que las entidades han aportado la documentación exigida.
2. La Directora del Instituto Aragonés de la Mujer nombrará una Comisión Técnica de Valoración como órgano colegiado que elevará informe con la propuesta de adjudicación una vez verificadas y valoradas las solicitudes según todos los extremos de esta convocatoria.
3. La Comisión Técnica de Valoración estará formada por cuatro funcionarios del Instituto Aragonés de la Mujer, entre los que figurará de Presidenta la Secretaria General del IAM y de Secretaria una funcionaria de la Sección de Contratación de este Organismo.
4. El órgano instructor a través de la Comisión de Valoración podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada resolución del procedimiento, y en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, entre los que se incluirá en todo caso un plazo de subsanación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.
5. Asimismo, la Comisión de Valoración podrá recabar los informes técnicos que precise en sus labores de instrucción.
6. La sesión de Comisión de valoración en la que se otorguen las puntuaciones definitivas a las solicitudes presentadas se celebrará en acto público, publicándose la fecha, hora y lugar de celebración en el portal web del Instituto Aragonés de la Mujer.

OCTAVA. - Comisión de Valoración

El informe de la Comisión de valoración se emitirá en un plazo máximo de un mes desde el inicio del procedimiento y se elevará a la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, quien emitirá la correspondiente propuesta de autorización para la celebración del acuerdo de acción concertada. Si la propuesta de autorización se apartase de la valoración realizada por la Comisión, deberá motivarse su decisión.

NOVENA. - Autorización del acuerdo de acción concertada

1. La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, vista la propuesta de autorización y, previa fiscalización de la Intervención de la Diputación General de Aragón, emitirá orden de autorización para la formalización del acuerdo de acción concertada que emana de esta convocatoria con la entidad seleccionada.
2. La orden de autorización, que en caso de ser denegatoria deberá ser motivada, se notificará a los interesados.
3. Contra dicha orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín oficial de Aragón, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme

a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA. - Formalización del acuerdo de acción concertada.

El acuerdo de acción concertada que se apruebe al amparo de esta orden se formalizará en documento administrativo en el que se harán constar los derechos y obligaciones recíprocos, las características del servicio concertado, los servicios objeto de concierto y demás circunstancias relativas al mismo, y en todo caso:

- a) El ámbito o cobertura territorial del servicio o prestación concertada.
- b) Plazo de vigencia y prórrogas, en su caso.
- c) La garantía de los derechos del usuario e información a los ciudadanos de sus derechos y deberes.
- d) Contenido de los servicios y delimitación de las prestaciones que constituyen el objeto del concierto, así como el régimen de acceso a los mismos.
- e) Estándares y parámetros de calidad exigibles.
- f) Procedimiento de facturación y documentación que debe aportarse para el abono de los servicios concertados.
- g) Causas de modificación, revisión y resolución, prórroga y renovación del acuerdo de acción concertada.
- h) Régimen de contratación parcial de las actuaciones concertadas, con las limitaciones establecidas en la ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicios de carácter social y sanitario de Aragón.
- i) Elaboración y cumplimiento, a través de indicadores de evaluación de impacto, de un plan de igualdad en relación con Los trabajadores y colaboradores de la entidad que van a ejecutar el acuerdo de acción concertada.
- j) Cualquier otro que se considere adecuado para la gestión del acuerdo de acción concertada.

UNDÉCIMA. - Seguimiento de ejecución del Servicio concertado.

Dentro del mes siguiente a la formalización del acuerdo de acción concertada, la Dirección del IAM nombrará a la Comisión de Seguimiento de los servicios de acción concertados de la que formarán parte los representantes del órgano de concertación que se designen, en un máximo de tres. Formarán parte de esta Comisión de Seguimiento el o los representantes, en un máximo de dos, de la entidad adjudicataria que ésta designe.

La Comisión de Seguimiento elevará informe propuesta relativa a la continuidad del Servicio, mejoras propuestas en la gestión, posibles incumplimientos y sobre la conveniencia de la prórroga, así como podrá proponer las modificaciones necesarias por circunstancias sobrevenidas. Asimismo, dicha Comisión hará propuestas sobre la interpretación de las previsiones contenidas en la presente orden al Órgano de concertación en aquellas situaciones en que existiese conflicto en la interpretación y sobre las cuestiones expresamente encomendadas en la presente disposición.

La Comisión de Seguimiento podrá solicitar la información y recabar los informes técnicos que precise para poder llevar a cabo su función. Además de la reunión anual ordinaria, la Comisión de Seguimiento se reunirá de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros siempre que se produzcan situaciones que requieran de su informe. Las actas de la Comisión de Seguimiento formarán parte del expediente de concertación. Anualmente, durante los dos primeros meses del año, la entidad concertada deberá presentar ante el Instituto Aragonés de la Mujer una memoria anual

donde consten los indicadores de gestión de los procesos técnicos, así como el balance de ingresos y gastos detallados. Dicha memoria formará parte de los documentos informativos para la propuesta relativa a la continuidad del Servicio que deberá emitir la Comisión de Seguimiento anualmente.

DUODÉCIMA. - Duración del concierto y prórrogas.

1. El acuerdo de acción concertada tendrán vigencia de dos años desde la fecha de formalización del acuerdo de acción concertada, con posibilidad de prórroga por dos años más, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente relativa a situaciones de modificación, resolución y extinción de los mismos.
2. La formalización de las prórrogas que se acuerden deberán convenirse antes de finalizar el plazo de vigencia, con un plazo de preaviso de dos meses, de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, y siempre condicionada a las disposiciones presupuestarias establecidas por la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DECIMOTERCERA. - Cumplimiento de la Ley de Transparencia.

La entidad concertada, respecto de la información relativa a las actividades directamente relacionadas con la actividad concertada, deberán regirse en su actuación por el principio de transparencia, siéndoles de aplicación las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana, tanto en materia de publicidad activa como del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, deberán suministrar al Instituto Aragonés de la Mujer, y en un plazo de quince días desde la formalización del concierto, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo sin que el mismo hubiera sido atendido, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por período de quince días hasta el cumplimiento.

DECIMOCUARTA. - Causas de extinción.

Son causas de extinción de los conciertos:

- a) El acuerdo mutuo de las partes, manifestado con la antelación que se determine en el concierto para garantizar la continuidad del servicio.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del concierto por parte de la Administración pública o del titular del servicio, previo requerimiento para exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas del concierto.
- c) El vencimiento del plazo de duración del concierto, salvo que se acuerde su prórroga o renovación.
- d) La extinción de la persona jurídica a la que corresponde la titularidad.
- e) La revocación de la acreditación, homologación o autorización administrativa de la entidad concertada.
- f) El cese voluntario, debidamente autorizado, de la entidad concertada en la prestación del servicio.
- g) La inviabilidad económica del titular del concierto, constatada por los informes de auditoría que se soliciten.
- h) La negativa a atender a los usuarios derivados por la Administración pública competente o a la prestación de servicios concertados autorizada por esta.
- i) La solicitud de abono a los usuarios de servicios o prestaciones complementarios cuando no hayan sido autorizados por la Administración pública.
- j) La infracción de las limitaciones a la contratación o cesión de servicios concertados.

k) Serán causas de extinción de esta acción concertada, las establecidas en las disposiciones quinta y decimoprimeras de las condiciones técnicas, es decir, por incumplimiento de la garantía de cobertura del Servicio en caso de ausencia laboral del personal profesional, y por incumplimiento de lo relativo a la confidencialidad, protección de datos personales y seguridad en la información.

Una vez declarada la extinción, se adoptarán por la Administración las medidas necesarias para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de que se trate.

DECIMOQUINTA. - Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la formalización de este concierto y también las surgidas entre las partes sobre la interpretación, la modificación, el cumplimiento, los efectos y la extinción.

ANEXO III

REGISTRO INFORMACIÓN ALOJAMIENTOS
CENTRO _____

Nº PLAZAS MUJERES:
Nº PLAZAS PARA MENORES:

PROVINCIA

PERÍODO

Nº TOTAL MUJERES ATENDIDAS:

- nº mujeres discapacitadas:

Nº TOTAL MENORES ATENDIDOS:

- nº menores discapacitados:

Nº ASCENDIENTES:

NACIONALIDAD	Nº MUJERES ATENDIDAS
ESPAÑOLAS	
EXTRANJERAS	
NACIONALIDAD	Nº MENORES ATENDIDOS
ESPAÑOLES	
EXTRANJEROS	

Nº MUJERES	Nº MENORES
de 14 a 18 años:	de menos de 1 año:
de 19 a 22 años:	de 1 a 3 años:
de 23 a 28 años:	de 4 a 6 años:
de 29 a 33 años:	de 7 a 10 años:
de 34 a 38 años:	de 11 a 14 años:
de 39 a 43 años:	de 15 a 18 años:
de 47 a 51 años:	
de 52 a 60 años:	
de 61 a 65 años:	
+ de 65 años:	



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/566/2020, de 23 de junio, por la que se convocan ayudas para el apoyo al comercio de proximidad en pequeñas localidades y municipios.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su texto reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 79 que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

En el seno de la Administración autonómica, la competencia en comercio interior corresponde en la actualidad al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, recoge la competencia para la promoción, desarrollo y modernización de la actividad comercial en su artículo 1.d).

Respecto al sector de comercio interior, hay que destacar que la segunda revisión del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, aprobada por Decreto 160/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, establece un conjunto de programas de fomento y promoción de la actividad comercial, cuyo objetivo es impulsar la competitividad del pequeño y mediano comercio aragonés y revitalizar los centros urbanos, satisfaciendo las expectativas del consumidor mediante la calidad en el servicio.

Uno de los objetivos estratégicos del Plan General para Equipamiento Comercial es lograr un nivel adecuado de equipamiento comercial y una distribución territorial equilibrada de los establecimientos comerciales. Entre sus ejes de trabajo, definidos en la sección 2, se encuentran el apoyo a la competitividad de las pymes de comercio minorista aragonés, artículo 5 y el apoyo especial al comercio de zonas rurales, artículo 8, en el que uno de sus objetivos es el apoyo al mantenimiento del comercio de proximidad en zonas rurales reconociendo el papel social que cumplen este tipo de establecimientos.

La despoblación y el progresivo envejecimiento de la población rural, unidos a las dificultades orográficas de la Comunidad Autónoma generan, en ocasiones, el abandono de los servicios básicos y la baja rentabilidad de los comercios en estas zonas. Así, se impulsa el proyecto de la Red de Multiservicios Rurales, concebido como aglutinador de servicios básicos que fomenten el sustento de la población, sea centro de vida del municipio, mantenedor del comercio rural y dinamizador de los emprendedores.

Por ello, con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, esta Orden desarrolla dos de las líneas de ayudas que se contemplan en los programas de ejecución del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, cuya implementación se realiza a través de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada ejercicio económico; que está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para el período 2020-2023, aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial; y que se ajusta a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En este sentido, y siguiendo el orden establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobó mediante Orden EIE/815/2016, 25 de julio, las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 8 de agosto de 2016.

En concreto, en dichas bases reguladoras, se dispone que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva; siendo este procedimiento el ordinario para la concesión de subvenciones tal y como dispone el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Adicionalmente, esta convocatoria desarrolla las acciones previstas en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Económica y Social (EARES) elaborada por representantes del Gobierno de Aragón, de los partidos con representación en las Cortes de Aragón, de los agentes sociales y de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP) para poner en marcha un Programa de Recuperación Económica y Social en Aragón



para combatir los efectos de las crisis social y económicas provocadas por la pandemia de la COVID-19.

En virtud de todo lo que antecede, y en el ejercicio de las competencias asignadas al Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto y régimen jurídico.

1. Es objeto de esta Orden convocar las ayudas para el apoyo al comercio de proximidad en pequeñas localidades y municipios, correspondiente al Programa de apoyo a la competitividad de las PYMES de comercio minorista aragonés y al Programa de apoyo especial al comercio de zonas rurales.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 8 de agosto de 2016, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las ayudas objeto de esta convocatoria quedan acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L352/1, de 24 de diciembre de 2013).

Segundo.— Actuaciones subvencionables.

1. Serán objeto de subvención con cargo a estas ayudas:

- a) Los gastos derivados del coste del consumo energético y de comunicación generados directamente por la actividad de los Multiservicios Rurales y de los establecimientos comerciales que estén en localidades de menos de 300 habitantes y, que estén en funcionamiento en la fecha de publicación de esta Orden.
- b) Los gastos de reparación y mantenimiento de los elementos destinados a la actividad comercial.

2. La actuación subvencionable deberá de haberse ejecutado entre el 1 de junio de 2019 y la fecha de presentación de la solicitud, circunstancia que se constatará con la fecha de la emisión de la factura.

Para la concesión de la ayuda deberá justificarse en el momento de la solicitud tanto la ejecución de la actividad como la realización del pago.

3. Se considerará gasto realizado y pagado el que haya sido facturado y abonado entre el 1 de junio de 2019 y la fecha de presentación de la solicitud.

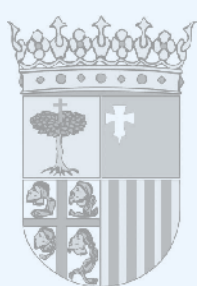
4. En ningún caso serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

- Alquileres.
- Impuestos y tasas.
- Los bienes usados.
- No se podrán subvencionar inversiones o gastos cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquiriente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.

Tercero.— Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a las que se refiere la presente Orden los empresarios que, en la fecha de solicitud, cumplan alguna de estas condiciones:

- a) Estén gestionando algún establecimiento de la red de Multiservicios Rurales de Aragón, con oferta comercial y que efectivamente hayan asumido el coste de los indicados consumos, bien porque es el titular del suministro o bien porque lo haya abonado al propietario del local donde se desarrolla la actividad, debiendo también cumplir los requisitos exigidos en esta convocatoria y sus proyectos sean seleccionados conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto.
- b) Estén gestionando algún establecimiento comercial situado en una localidad o municipio aragonés con menos de 300 habitantes.



2. No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este apartado como beneficiarios.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del solicitante conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en esta materia.

Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

La exoneración del deber de acreditar dichas circunstancias se aplicará a las ayudas cuya cuantía de la subvención o ayuda no exceda de mil euros por beneficiario y año, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes hayan sido objeto de sanción administrativa firme o sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, se efectuará, antes de resolver las solicitudes de subvención, mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes incumplan los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzcan.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes hayan sido sancionados por la autoridad laboral competente, mediante Resolución administrativa firme, con las sanciones accesorias de exclusión del acceso a ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo.

La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, y el cumplimiento de la legislación medioambiental, se efectuará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

Cuarto.— *Régimen de concesión y criterios de evaluación.*

1. El otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. Las solicitudes de ayuda se evaluarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- a) Dinamización de la economía de la zona.
 - Si el establecimiento forma parte de la Red de Multiservicios Rurales, tendrá 5 puntos.
- b) Localización de la empresa:
 - Localidad de hasta 100 habitantes: 3 puntos.
 - Localidad de más de 100 habitantes y hasta 200 habitantes: 2 puntos.
 - Localidad de más de 200 habitantes y menos de 300 habitantes: 1 punto.
 - Localidad distinta de las anteriores: 0 puntos.

Quinto.— *Presupuesto para la financiación de las acciones y cuantía de la subvención.*

1. La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayudas es de ciento noventa mil euros (190.000 euros), y se abonará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:



G/19030/6221/470128/91002: ciento noventa mil euros (190.000 euros).

Esta dotación presupuestaria tiene carácter estimativo, pudiendo ser modificada en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. El porcentaje máximo de ayudas a conceder será del 80% sobre el gasto subvencionable, con un gasto máximo subvencionable de 2.000 euros, por beneficiario.

El porcentaje concreto de subvención será establecido en la propuesta de Resolución prevista en el apartado undécimo de esta Orden en función de los criterios de valoración que establece el apartado cuarto.

3. En función de las disponibilidades presupuestarias, se podrá establecer por el órgano instructor una determinada cuantía mínima o máxima para las acciones subvencionadas, así como establecer una lista de reserva de posibles beneficiarios a otorgar con las cuantías liberadas por renunciaciones u otras circunstancias, según lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 9 de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

Sexto.— Compatibilidad con otras ayudas.

1. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de la Comunidad Autónoma, así como de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u otras entidades internacionales.

De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención, no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada ni, en su caso, los límites establecidos en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En el supuesto de que las ayudas públicas supusieran una subvención superior al 80% del coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa aplicable en materia de subvenciones, y por lo tanto, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje máximo de ayuda.

2. Cuando se soliciten o se obtengan ayudas de carácter público de otras instituciones o Administraciones públicas para el mismo proyecto empresarial, deberá comunicarse al Departamento concedente, Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía para que se verifique que no se han excedido los límites máximos de intensidad vigentes.

Séptimo.— Presentación de solicitudes.

1. La solicitud de subvención se formulará por quienes puedan acceder a la condición de beneficiarios según el apartado tercero de esta convocatoria.

2. La solicitud se presentará según el modelo normalizado establecido en el anexo fijado en esta convocatoria. El formulario de solicitud, se encuentra en el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es/comerciointerior.

3. Se presentará una única petición de ayuda por solicitante.

4. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará en quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS en el "Boletín Oficial de Aragón".

5. La presentación de solicitudes se podrá efectuar a través de los canales habilitados en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón o bien en los puntos físicos del Registro General del Gobierno de Aragón sito en la Plaza de Cervantes, 1, de Huesca, en la calle San Francisco, 1, de Teruel, en el Edificio Pignatelli, P.º María Agustín, número 36, de Zaragoza, o en cualquier otra de las unidades de registro que figuran en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 7 de junio de 2018). Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.— Documentación adjunta a la petición de subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, la presentación de la solicitud de subvención por parte del interesado conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice la comprobación de los datos de identificación de las personas físicas solicitantes de las subvenciones, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.



En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exigen en el apartado octavo. Si como consecuencia de la verificación de los datos de identificación se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por el interesado, el órgano gestor podrá realizar actuaciones tendentes a su clarificación.

2. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la identificación fiscal del solicitante, así como de su representante (NIF), salvo que éste haya dado su consentimiento para que el órgano gestor realice la comprobación a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En el caso de que el órgano gestor no pudiera obtener dicha información podrá requerirla del solicitante como subsanación de la solicitud.
- b) Documentos justificativos de constitución de la entidad solicitante y de su inscripción en el registro correspondiente o declaración de que constan en poder de la Administración, indicando el organismo y número de expediente en el que consta.
- c) En el caso de tratarse de un Multiservicio Rural, certificado expedido por la Cámara de Comercio de la provincia correspondiente acreditando que el Multiservicio se encuentra adscrito a la red de Multiservicios Rurales, que está en funcionamiento y los servicios que presta.
- d) Documentos que acrediten el poder de representación del representante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- e) Declaración jurada del solicitante sobre las siguientes circunstancias:
 - Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
 - De no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Declaración responsable en la que conste que no ha sido objeto de sanción administrativa firme, ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
 - Declaración responsable de cumplir las condiciones dispuestas en la Disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.
- f) Datos, acreditados por la entidad bancaria, del número de cuenta del beneficiario en la que se deba hacer el ingreso de la subvención, utilizando la Ficha de Terceros para su envío y constancia en el Negociado de Terceros de la Diputación General de Aragón, o declaración de que consta en poder de la Administración, indicando el organismo y número de expediente en el que consta.
- g) Descripción de las actuaciones que forman parte del proyecto para el que se solicita la ayuda, con una relación clasificada de gastos (facturas) y pagos que hagan referencia a las actuaciones objeto de subvención.
- h) Memoria acreditativa de las actuaciones realizadas.
- i) Cualquier otro documento que a juicio del órgano instructor (Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía) se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de las ayudas, o para acreditar los datos señalados en la solicitud. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.

3. Las solicitudes acompañarán los documentos e informaciones establecidos, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno.— Subsanación.

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, deberá requerirse al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de



acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

2. La práctica de la subsanación se realizará mediante el sistema de notificación individual.

Décimo.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, competente en materia de comercio del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución.

Undécimo.— Evaluación.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración, de acuerdo con el apartado cuarto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por una comisión técnica de valoración constituida por el Jefe del Servicio competente en la materia y dos funcionarios de dicha Dirección General.

La comisión técnica de valoración, para la comprobación documental, el estudio y evaluación de las solicitudes, solicitará de los Servicios Provinciales y de otros órganos cuantos informes estime necesarios.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la comisión técnica de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de técnica de valoración, formulará la propuesta de Resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva, prescindiendo del trámite de audiencia, si no figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Duodécimo.— Resolución de las ayudas.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre procedimiento administrativo, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y al orden de prelación de los criterios de valoración definidos en la Orden y aplicados por la comisión técnica de valoración.

2. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La Resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la normativa sobre procedimiento administrativo y se publicará en la página web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, realizándose su práctica mediante notificación individual.

4. La Resolución se motivará atendiendo a los requisitos y a los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución que se adopte. En la Resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la Resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.



La citada Orden podrá establecer otras condiciones de obligatorio cumplimiento para la realización de la actividad subvencionable.

5. Contra la Orden por la que se adopte dicha decisión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre Procedimiento Administrativo, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Decimotercero.— Aceptación.

El beneficiario de la subvención deberá manifestar, en su caso, la renuncia de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la Orden de concesión. En caso contrario, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria y en el acto de concesión de la ayuda.

Decimocuarto.— Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de las que la Orden de concesión pueda establecer, las siguientes:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Comunicar al Departamento competente, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, que afecte a su realización material o en el tiempo, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- d) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.
- f) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- g) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada. Respecto a ello, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- i) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y suministrar al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que esta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- j) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se



refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- l) Cumplir con las obligaciones dispuestas en la Disposición Adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.
- m) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.

Decimoquinto.— Justificación.

1. La presentación de la documentación justificativa de los gastos correspondientes a las actuaciones por las que solicita la subvención deberá ser aportada en el momento de presentación de la solicitud.

2. La modalidad de la justificación de la subvención de acuerdo con el artículo 15 de las bases reguladoras toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto conforme está prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. De acuerdo con el citado artículo 72, para hacer efectivas las ayudas, los beneficiarios deberán justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - El original de los justificantes de pago y facturas u otros documentos acreditativos de los gastos incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Así mismo, también deberá presentar una copia de los documentos anteriormente indicados (es lo que indica las bases reguladoras).
 - Una declaración relativa a la obtención o no de otras ayudas para la misma actividad subvencionada acompañada en caso afirmativo, de una relación detallada de las mismas con indicación del importe y su procedencia. Asimismo, en los supuestos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
 - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado el beneficiario cuando el importe de la acción sea superior a 40.000 euros, en el caso de ejecución de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de otras actuaciones.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros por proveedor, con un máximo de 1.000 euros por expediente (IVA incluido) justificándose con recibo firmado y sellado, o ingreso en efectivo en cuenta bancaria del preceptor y, en todo caso, la factura incluirá la expresión “recibí en metálico” identificando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma y constando la fecha de pago. También se podrá acreditar mediante ingreso en efectivo en cuenta bancaria del preceptor, o mediante certificación de la empresa proveedora que acredite dicho pago en metálico y la fecha de pago. No serán admisibles facturas justificativas inferiores a 50 euros (IVA incluido).

4. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la existencia de reintegro de las cantidades anticipadas si las hubiera.



5. Se producirá la revocación de la concesión de subvención, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de reintegro previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

6. Una vez finalizada la certificación del expediente, se devolverán a los interesados las facturas originales aportadas.

Decimosexto.— Pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el periodo subvencionable señalado en el punto 3 del apartado segundo de esta convocatoria.

3. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de subvención asumido con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado.

4. Para poder proceder al pago de la subvención, los beneficiarios deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimoséptimo.— Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. El beneficiario está obligado a suministrar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

3. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de conformidad con lo establecido en su artículo 41.5.

Decimooctavo.— Pérdida del derecho al cobro y reintegro.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) La no presentación en el plazo fijado de justificantes acreditativos de haber realizado las actuaciones o inversiones para las que se concedió la subvención, o que presentados en plazo fuesen inadecuados.
- b) La renuncia formal presentada por el beneficiario de la misma.
- c) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.
- d) Cuando la entidad beneficiaria no facilite los medios, datos y documentación que por la inspección le fuesen requeridos para la verificación de las inversiones objeto de la subvención.
- e) La superación de los topes previstos por la normativa vigente como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los periodos establecidos en la misma.
- f) La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



2. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro y la exigencia de los intereses de demora correspondientes regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante Resolución del órgano concedente, quien podrá concretar la continuación o suspensión de las medidas cautelares que, en su caso, se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la Dirección General competente para su tramitación, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

5. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia: (Título IV Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón).

Decimonoveno.— Modificación de las subvenciones concedidas.

Si durante el desarrollo del proyecto aprobado se produjeran modificaciones cualitativas y cuantitativas sustanciales, tanto en la memoria técnica como en los gastos del proyecto, el beneficiario de la ayuda deberá comunicarlo a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía. A la vista de la nueva documentación presentada y del expositivo razonado de las variaciones producidas o eventualidades sobrevenidas, la Comisión de Valoración procederá a evaluar nuevamente el expediente y se notificarán las modificaciones oportunas en relación con el importe de la subvención aprobada, teniendo en cuenta que la no comunicación de incidencias y la no presentación de documentación justificativa tendrá como consecuencia la pérdida del derecho al cobro.

Disposición final única.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de junio de 2020.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



AYUDAS PARA EL APOYO AL COMERCIO DE PROXIMIDAD EN PEQUEÑAS LOCALIDADES Y MUNICIPIOS

SOLICITUD (1/2)

Anexo

DATOS DE LA EMPRESA

N.I.F.

Nombre / Razón Social

Domicilio Social:

Provincia

Localidad

País

Código Postal

Teléfono

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la **DG de Comercio, Ferias y Artesanía y los Servicios Provinciales se podrán consultar o recabar los datos del interesado** que sean necesarios con la Dirección General de la Policía para la resolución de su solicitud a través del Sistema de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa:

☐ **ME OPONGO** a que la DG de Comercio, Ferias y Artesanía y los Servicios Provinciales puedan consultar mis datos de identidad a través del correspondiente Sistema de Verificación de Datos de la Administración. Sí el solicitante o representante se oponen, deberá presentar, la documentación identificativa correspondiente junto a esta solicitud.

DATOS DEL REPRESENTANTE

DNI.

Nombre

Apellido 1º

Apellido 2º

INFORMACIÓN DE CONTACTO (si es diferente al que figura para la Razón Social)

Nombre y Apellidos

Dirección

e-mail

Provincia

Localidad

País

Código Postal

Teléfono

DATOS DEL MULTISERVICIO RURAL O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DONDE SE REALIZA EL GASTO

Nombre/Razón Social

Dirección

Código Postal

Provincia

Localidad

▪ **EXPONE**, que, al amparo de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, del Gobierno de Aragón, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón y, vista la Orden por la que se convocan, para el ejercicio 2020, ayudas para el apoyo al comercio de proximidad en pequeñas localidades y municipios, cumpliendo los requisitos exigidos en la citada Orden, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

▪ **SOLICITA**, le sea concedida una subvención para:

Actuación subvencionable	Gastos realizados (Importe sin IVA)
Coste consumo energético	
Coste de comunicación	
Gastos de reparación y mantenimiento de los elementos destinados a la actividad comercial	
TOTAL (gasto máximo subvencionable de 2.000 €)	

- ☐ **ME OPONGO**: A la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias (AEAT)
- ☐ **ME OPONGO**: A la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones con la Seguridad Social (TGSS)
- ☐ **ME OPONGO**: A la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones con la CCAA

y aporlo los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma



AYUDAS PARA EL APOYO AL COMERCIO DE PROXIMIDAD EN PEQUEÑAS LOCALIDADES Y MUNICIPIOS

SOLICITUD (2/2)

Anexo

Marcar con "X" la documentación que se aporta

- ☐ N.I.F. de la empresa
☐ Estatutos de constitución de la sociedad y registro correspondiente
 ¿Ya consta en poder de la administración? Si ☐ Órgano: _____ Nº Expte: _____
☐ Documento que acredite el poder de representación
☐ Ficha de terceros (si no se dispone de ella o se necesita modificar)
 ¿Ya consta en poder de la administración? Si ☐ Órgano: _____ Nº Expte: _____
☐ Relación de actuaciones para las que se solicita la ayuda y relación de facturas
☐ Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la provincia correspondiente, acreditando la adscripción del Multiservicio a la red de Multiservicios Rurales de Aragón.
☐ Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas
☐ Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, según apartado decimoquinto, punto 2 b)

El abajo firmante, **DECLARA** que la entidad solicitante:

- No se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la normativa en materia de subvenciones
- Cumple la condición de PYME.
- No ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- Cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos que, en su caso, se produzcan.
- No ha sido sancionada por la autoridad laboral competente, con las sanciones accesorias de exclusión del acceso a ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo.
- No ha solicitado otras ayudas para la misma actuación, en caso contrario indicar cuales:

Organismo	Tipo de ayuda	Importe	Concedido SI/NO

Información básica sobre protección de datos.

Responsable: Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía

Finalidad: Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de la tramitación de ayudas en materia de comercio, ferias y artesanía.

Legitimación: Interés público o ejercicio de poderes públicos conforme al artículo 6.e del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios: No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

Derechos: Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable, situada en Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, 50071 Zaragoza, u obteniendo información en la dirección de correo electrónico dgca@aragon.es.

Más información Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Subvenciones en materia de comercio, ferias y artesanía".

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del titular o representante legal de la empresa y sello

SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO
EMPRESARIAL Sección Comercio - PROVINCIA DE _____

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA****RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2020, del Director General de Transportes, por la que se aprueba el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de los exámenes en materia de transporte.**

La Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, regula las medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, en tanto se mantenga la actual situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia COVID-19.

El artículo 3 de esta Orden, obliga a todos los ciudadanos a actuar con responsabilidad en el desarrollo de sus actividades: "Todos los ciudadanos deberán desarrollar sus actividades, de cualquier índole, conforme al principio de precaución con objeto de prevenir la generación de riesgos innecesarios para sí mismos o para otros y de evitar la propagación del virus causante de la pandemia. Conforme a la normativa de salud pública, todos los ciudadanos tienen la obligación de facilitar el desarrollo de las actuaciones de salud pública y de abstenerse de realizar conductas que dificulten, impidan o falseen su ejecución".

Asimismo, el artículo 6 de la citada Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, prevé la posibilidad de que se establezcan protocolos específicos de higiene y prevención a aplicar en establecimientos y actividades. Dado que las pruebas que gestiona esta Dirección General en materia de transporte implican la concentración en un mismo espacio cerrado de un importante número de personas, se requiere fijar unas normas higiénicas y de seguridad obligatorias que, junto con las ya establecidas en la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, permitan evitar riesgos frente a la salud pública.

Por otra parte, el artículo 15 del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (CAP) establece en relación a la convocatoria de exámenes que éstos serán organizados por los órganos competentes para la expedición de las autorizaciones de transporte público discrecional de viajeros y mercancías por carretera en el territorio de que se trate.

A su vez, el artículo 13 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable contempla que se delegan en las Comunidades Autónomas las competencias administrativas relativas a la adquisición, acreditación y control de la capacitación profesional para la realización del transporte y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo.

Por último, la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable dispone, en su artículo 3 que los exámenes se convocarán por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde vayan a celebrarse.

Teniendo en cuenta todo lo que antecede, resuelvo:

Primero.— Aprobar el protocolo de higiene y seguridad de obligado cumplimiento en el desarrollo de todas las pruebas en materia de transporte mientras dure la crisis del COVID-19 y que figura como anexo I a esta Resolución.

Este protocolo será de obligado cumplimiento para todas las aspirantes a cualquiera de las pruebas en materia de transporte que gestiona esta Dirección General:

- a) Pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (CAP).
- b) Pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el transporte de mercancías y/o viajeros.
- c) Exámenes de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera.

Segundo.— Los aspirantes que no cumplan con las normas establecidas en este protocolo no podrán participar en la realización de las pruebas. Cualquier incumplimiento de este protocolo y no atención a las instrucciones dadas por parte de los examinadores conllevará la expulsión del aula y la imposibilidad de continuar con el desarrollo del examen.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente



Resolución, haciendo constar los datos personales y modalidad de capacitación profesional sobre la que interpone recurso.

Zaragoza, 29 de junio de 2020.

**El Director General de Transportes,
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ**

ANEXO I
PROTOCOLO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO
EN EL DESARROLLO DE TODAS LAS PRUEBAS EN MATERIA DE TRANSPORTE
ANTE LA CRISIS DEL COVID-19

1. Atención al ciudadano.

Para evitar desplazamientos a la oficina y disminuir el contacto social, las dudas o incidencias que puedan surgir se atenderán telefónicamente o por email.

Teléfono: 976714000 extensión 812835.

Email: serviciotransportes@aragon.es.

2. Medidas higiénicas básicas que han de tomar todos los asistentes.

Se ha de realizar una higiene de manos previa como medida principal de prevención y control de la infección.

Se han de adoptar las siguientes medidas de higiene respiratoria:

Al toser o estornudar, taparse la boca y nariz con un pañuelo y desecharlo a un cubo de basura. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.

Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca y el contacto físico en los saludos (apretones de manos, besos, etc.).

Después de haber tosido o estornudado y antes de tocarse la boca, la nariz o los ojos, lávese las manos de forma cuidadosa con agua y jabón durante al menos 20 segundos. Si no dispone de agua y jabón, utilice soluciones desinfectantes con alcohol para limpiárselas.

3. Organización de las aulas.

La distribución de los aspirantes en el aula garantizará una distancia de 2 metros.

Se evitarán salidas del aula en poco espacio de tiempo.

4. Control de acceso.

La protección frente al COVID-19 requiere evitar aglomeraciones en los centros donde se celebren los exámenes.

Para ello se prohibirá la permanencia en las zonas de espera de personas que no tengan relación directa con la realización de la prueba, permitiéndose únicamente la presencia en dichas zonas del personal de la Dirección General de Transportes y aspirantes citados a esa hora.

En caso de llevar pelo largo, deben recogerlo convenientemente (coiletero, moño, etc.).

No está permitido el uso de guantes.

Los aspirantes deben acudir al centro de examen 5 minutos antes de la hora a la que están convocados y evitar hacerlo con mayor antelación.

Para el acceso al aula los aspirantes deberán limpiarse las manos con hidrogel y llevar puesta una mascarilla que deberán traer consigo.

En caso de que un aspirante no lleve puesta una mascarilla no podrá acceder al aula ni realizar el examen.

Cada aspirante deberá ir provisto de su propio bolígrafo. No se entregarán bolígrafos ni se permitirá la cesión de bolígrafos entre aspirantes.

5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes se realizará por aulas de forma escalonada.

Los aspirantes deberán mostrar su DNI o documento de identificación de forma clara al funcionario que hace el llamamiento evitando que este deba tocarlo y lo depositará sobre la mesa durante el examen por si fuese necesaria su comprobación posterior.

Para la identificación será necesario que el aspirante, conservando la distancia adecuada, se retire la mascarilla.



A la entrada al examen se entregará a cada aspirante:

La pegatina identificativa de su examen en el caso de tratarse de exámenes CAP.

Un justificante de la asistencia al mismo.

6. Desarrollo de las pruebas.

Durante todo momento, tanto los aspirantes como los examinadores llevarán puesta la mascarilla, no pudiendo ser retirada durante el desarrollo de los exámenes.

En el caso de las pruebas CAP, cada aspirante pegará su pegatina identificativa en la hoja del examen.

No se podrán plantear preguntas a los funcionarios que estén en las aulas del examen.

Si una pregunta se considera errónea, se presentará una solicitud de revisión de esa pregunta dirigida al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, concretamente a la Dirección General de Transportes mediante la solicitud general accesible a través de la siguiente dirección electrónica: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/solicitud-general/identificacion>.

Será necesario identificar el examen al que se ha presentado. Por ejemplo: CAP mercancías.

7. Finalización y entrega del examen.

Una vez finalizado el examen, el aspirante se acercará a la mesa de los examinadores y dejará su examen.

Antes de poder entregar el examen y abandonar el aula, tendrán que haber entrado todos los aspirantes que vayan a hacer el examen en las tres provincias. Se recuerda que la entrada va a ser escalonada.

Por tanto, no se puede entregar el examen ni abandonar el aula, hasta que los examinadores autoricen a ello. Se recuerda que abandonar el aula sin previa autorización es motivo de exclusión del examen.

Finalizado el examen la salida del aula será organizada y se abandonará el centro quedando prohibido permanecer en las zonas comunes.

Una vez salgan de las aulas de examen, se deberá abandonar el centro de forma ordenada y respetando la distancia de 2 metros.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****DECRETO 52/2020, de 1 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el Premio de las Letras Aragonesas 2019.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 22/2016, de 9 de febrero, por el que se regula el Premio de las Letras Aragonesas y la Orden ECD/148/2020, de 12 de febrero, por la que se convoca el Premio de las Letras Aragonesas 2019; vista la propuesta formulada por el Jurado constituido al efecto, presidido por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 1 de julio de 2020,

DISPONGO:

Artículo único. Otorgar el Premio de las Letras Aragonesas 2019 a Ana Alcolea Serrano “por su larga trayectoria en defensa de la literatura infantil y juvenil, además de su brillante labor acreditada en la narrativa para adultos. Y por ser una escritora de gran imaginación que aúna una importante labor pedagógica, especialmente con lecturas para adolescentes”.

Zaragoza, 1 de julio de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/567/2020, de 15 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos para la prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal de entidades sociales sin ánimo de lucro para el año 2020.

La Constitución Española de 1978 proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y, facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

De acuerdo con el artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón posee competencia exclusiva en materia de acción social, y le compete la ordenación, organización y desarrollo de un Sistema Público de Servicios Sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección social.

En cumplimiento de este mandato estatutario, se aprobó la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón que constituye norma central de regulación de dicha materia. En concreto, dispone el artículo 83 de la Ley de Servicios Sociales de Aragón que, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales podrán otorgar subvenciones y otras ayudas públicas a las entidades de iniciativa social para contribuir a la realización de sus actividades de servicios sociales, siempre que tales actividades se correspondan con los fines propios de la entidad, y quede debidamente justificado el interés social de la actuación a subvencionar y no supongan un menoscabo de la prestación pública del servicio.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su Exposición de Motivos que las subvenciones, además de ser técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, son procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

El artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que “en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Aragón, se promulga la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para que se aplique de forma comprensiva a las Administraciones territoriales de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a otras entidades que conforman el sector público de Aragón, con la finalidad de superar las insuficiencias identificadas y asegurar cada vez una mejor gestión y eficaz control de las subvenciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se procedió, en virtud de la Orden CDS/10/2020, de 8 de enero, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 16, de 24 de enero de 2020, a aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, con una vigencia de cuatro años, siendo modificado por la Orden CDS/103/2020, de 11 de febrero, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 34, de 19 de febrero de 2020.

Por su parte, conviene destacar que, la convocatoria que a continuación se aprueba, en tanto Ley del proceso, para el otorgamiento de una línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto determinar en aras de la publicidad, la transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, qué entidades sin ánimo de lucro que desarrollan Programas y Actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente convocatoria, representan mayor eficacia y eficiencia en la gestión de sus proyectos respecto de la optimización de los recursos públicos disponibles.

Orgánicamente, La Ley 4/1996, de 22 de mayo, crea el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, como Organismo Autónomo de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, que tiene encomendado entre sus objetivos básicos el aprovechamiento óptimo de los recursos públicos en materia de servicios sociales, asegurando un nivel de calidad digno y suficiente en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación fun-



cional de las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales que permita alcanzar el máximo rendimiento de los recursos disponibles.

Igualmente establece entre sus competencias la gestión de subvenciones y prestaciones económicas de carácter periódico y no periódico que correspondan, así como aquellas que sean transferidas por el Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con el Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales queda adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

La Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 15 de abril de 2020, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por las que se rige la presente convocatoria, como dispone el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 11 y 12 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 3 de marzo de 2020, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, como Consejera del mismo, dispongo:

Primero.— *Convocatoria.*

Se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro para la financiación de proyectos para la prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal, que se desarrollen en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, durante el ejercicio 2020.

Segundo.— *Cuantía y financiación.*

Las ayudas se financiarán con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de 2020 y, condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio. La distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones en la aplicación presupuestaria tendrá carácter estimativo. La aplicación presupuestaria, por importe total de dos millones ciento cincuenta y cinco mil euros (2.155.000 €.) es la G/3132/480162/91002.

En el supuesto que pudieran concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Aplicación presupuestaria y distribución plurianual.

Aplicación	Año 2020
G/3132/480162/91002.....	2.155.000,00 €

Tercero.— *Bases.*

Primera.— *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones con destino a las entidades sin ánimo de lucro, para la financiación de proyectos para la prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal, que se desarrollen en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, durante el ejercicio 2020.

Teniendo en cuenta la situación que acontece en nuestra Comunidad Autónoma este año 2020, derivada de la pandemia de COVID-19, los proyectos presentados deberán ir orientados a paliar la situación de atención que precisan los colectivos más vulnerables, beneficiarios últimos de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de los proyectos presentados por la Entidades Sociales, objeto de esta convocatoria, como complemento de la actuación permanente que realiza la Administración pública.

Segunda.— *Proyectos subvencionables.*

1. Las áreas de actuación por las que las entidades podrán recibir subvención en esta convocatoria, son las que se detallan a continuación:

1.1. Personas mayores.

- Específicos de prevención de las situaciones de dependencia.
- Promoción de la autonomía personal y funcional.



- c) Acompañamiento y apoyo a Personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer.
- d) Atención integral a las personas mayores.
- e) Prevención y protección de personas mayores víctimas de maltrato.
- 1.2. Personas con discapacidad física, mental, intelectual y sensorial.
- a) Promoción de la autonomía personal, fomento de habilidades sociales y ocio participativo.
- b) Atención integral a las personas con discapacidad física, mental, intelectual y sensorial.
- c) Creación de unidades de vida independiente.
- d) Prevención y protección de mujeres discapacitadas víctimas de violencia de género.

1.3. A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por Proyecto el conjunto de actividades concretas y detalladas que contengan unos objetivos cuantificables, en relación a una necesidad social comprendida en las áreas de actuación, y desarrollados en un plazo de tiempo determinado.

1.4. Con la finalidad de proceder a la valoración de una forma correcta, el proyecto que las entidades presenten dentro de esta convocatoria, se ajustará en la descripción del mismo, a los criterios de valoración establecidos en la base decimotercera de la misma.

Tercera.— Destinatarios de las subvenciones.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente Orden, las entidades legalmente constituidas sin ánimo de lucro, con sede y ámbito de actuación en Aragón, que desarrollen proyectos en el ámbito de la discapacidad y dependencia.

Cuarta.— Requisitos de los solicitantes.

1. Las entidades sin ánimo de lucro, que soliciten subvención deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, durante el ejercicio económico para el que se concede la subvención:

- a) Que las actividades del Proyecto o actuaciones a subvencionar se presten en el territorio de Aragón.
- b) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social de la Diputación General de Aragón.
- c) Tener un Registro de Actividades de Tratamiento actualizado con las actividades de tratamiento que correspondan como responsable o, en su caso, encargado de tratamiento, conforme al artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos.
- d) Que el funcionamiento de la Entidad, sea de carácter democrático, garantizando la participación de los usuarios.
- e) Contar con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del Proyecto para el que se solicita la subvención.
- f) La Entidad deberá aportar y justificar por cada proyecto, como mínimo el 5 % de la cuantía subvencionada.
- g) No estar incurso en ninguna de las circunstancias referidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades incluidas en el proyecto que se presenta, deberá cumplir con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Si la entidad no trabaja con menores deberán hacerlo constar por escrito.
- i) Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de haber sido condenada la entidad por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

2. Podrá efectuarse propuesta de concesión de subvención a aquellas entidades que al finalizar el plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente convocatoria no reúnan, por causas no imputables a ellas, el requisito establecido en el apartado 1.b) de esta base, quedando condicionada la efectividad de la misma al previo cumplimiento de dicho requisito.

Quinta.— Periodos Subvencionables.

El periodo de desarrollo de los proyectos y actuaciones será anual, y deberá abarcar las actuaciones desarrolladas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Sexta.— Cuantía de la subvención.

1. La subvención a conceder no financiará, en ningún caso, el 100% del proyecto o actuación. Si la entidad percibe más ayudas públicas, la suma de las mismas no podrá suponer más del 95% del proyecto o actuación. En caso contrario la aportación de la Comunidad Autónoma se reducirá hasta ese porcentaje.



2. El importe del proyecto o actuación subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria o con la financiación procedente de otras subvenciones o ayudas, siempre que esto sea compatible, conforme con lo previsto en esta Orden. La aportación de la entidad nunca será inferior al 5% de la subvención concedida. En ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado.

3. Excepcionalmente el órgano concedente, previo informe del órgano instructor, podrá proceder al prorrateo del importe global máximo, entre los beneficiarios de la subvención.

Séptima.— Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites y disposiciones establecidos en el ordenamiento jurídico.

2. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son incompatibles con:

- a) La acción concertada de reserva y ocupación de plazas vigente (debiendo presentar un certificado de la Dirección del centro en el cual se especifique que las actuaciones objeto del proyecto a subvencionar no están contempladas en los servicios que el centro da a sus usuarios, siendo complementarios a éstos).
- b) Los servicios de atención temprana, en la financiación de actuaciones que ya estén incluidas en los conciertos.
- c) Aquellas otras actuaciones que entren dentro del ámbito de la aplicación de la normativa reguladora de los contratos del sector público.

3. Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

4. Las entidades sociales deberán comunicar al IASS, por escrito, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a fecha de solicitud o de concesión de la subvención, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia de forma fehaciente de su concesión.

Octava.— Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos efectivamente realizados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación del programa o actividad subvencionada, y en concreto los siguientes:

- a) Gastos de personal:
 - a.1) Retribuciones de profesionales que participen en la ejecución y desarrollo del proyecto.
 - a.2.) Gastos de viajes y seguros. En ningún caso dichos gastos podrán ser superiores a las cuantías de las dietas en indemnizaciones por gastos de viaje establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración, Grupo 2 en la legislación presupuestaria vigente.
- b) Gastos derivados de la atención directa a las personas beneficiarias que estén ligados a la buena ejecución del Proyecto.
- c) Gastos generales:

Se contemplan en este apartado aquellos gastos de luz, agua, limpieza, fotocopias, teléfono, comunicaciones, gestoría, certificaciones de sistemas de calidad. Los gastos de asesoría jurídica y financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos de auditorías económicas y los gastos periciales serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución del proyecto subvencionado. La entidad beneficiaria deberá tener soporte documental de estos gastos, así como las fórmulas de imputación en su caso, siendo necesaria la acreditación documental para la justificación de los mismos.

2. Serán subvencionables los gastos derivados de difusión en medios de comunicación, cartelería... siempre y cuando para dicha actuación se proceda según lo establecido en la base decimosexta, punto 8 de esta convocatoria y se adjunte a la justificación la documentación de dicha difusión.



Novena.— Gastos no subvencionables.

No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución del proyecto o actuación y, en todo caso, se deberán excluir los gastos destinados a:

- a) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- b) La adquisición de material inventariable, es decir, elementos que puedan ser considerados como inversiones.
- c) Pago de procedimientos judiciales.
- d) Amortización de préstamos y otros gastos financieros.
- e) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Décima.— Solicitudes y documentación.

1. Las peticiones de subvención se formalizarán mediante solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por quien ostente la representación legal de la Entidad, conforme al modelo anexo que figura como Solicitud a la presente Orden, a la que se acompañará la siguiente documentación:

- a) Certificado acreditativo por parte de la Entidad de que cuenta con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del Proyecto, para el que se solicita la subvención.
- b) Compromiso de aportar al Proyecto una cantidad de, al menos, un 5% del importe subvencionado.
- c) Comunicación de la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar las actuaciones solicitadas.
- d) Declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 1 de octubre. En el caso de que no se realicen actuaciones con menores, especificarlo por escrito.
- e) Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de haber sido condenada la entidad por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- f) Declaración responsable de que la Entidad cumple con la obligación de tener un registro de actividad de protección de datos, de cuyo contenido y actualización se hace cargo la propia entidad responsable de los datos.
- g) Certificación de la Dirección del centro donde se va a realizar el proyecto, cuando el centro participa en acción concertada de reserva y ocupación de plazas con el IASS, tal y como se establece en el punto 2 de la base séptima de la convocatoria.
- h) Memoria explicativa de cada proyecto o actuación solicitada, conforme al modelo que se adjunta en el anexo II, que contenga, como mínimo los siguientes apartados:
 - Análisis de situación: Delimitación y características de la zona en que se va a llevar a cabo y población a quién se dirige. Identificación de necesidades y priorización de las mismas.
 - Periodo de ejecución de la actividad.
 - Objetivos del proyecto.
 - Metodología de trabajo.
 - Contenidos y actividades. Distribución temporal de las actividades.
 - Número y perfil de personas beneficiarias.
 - Organización y funcionamiento del equipo de trabajo. Experiencia previa. Lugar, horario y calendario de reuniones.
 - Criterios y procedimientos de evaluación.
 - Recursos necesarios.
 - Presupuesto detallado de gastos a efectuar, del proyecto general. Explicitar fuentes de financiación: solicitada en la convocatoria, propia de la entidad y procedente de otras administraciones y entidades.

Y en todo caso recopilará la información imprescindible para poder dar cumplimiento a lo establecido en la base decimotercera de la presente Orden.

- i) Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención acompañada de la identificación fiscal correspondiente.
- j) Documentación acreditativa, en su caso, de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



k) Resolución de Inscripción en el Registro de Servicios, Entidades y Establecimientos de Acción Social del Gobierno de Aragón o, en su caso, acreditación de la solicitud de inscripción.

l) Ficha de Terceros debidamente cumplimentada.

Para las Entidades que hayan presentado solicitud en años anteriores y no hayan efectuado ninguna variación en su documentación desde que la presentaron en el Gobierno de Aragón, únicamente deberán adjuntar a la solicitud la documentación referente a los apartados a, b, c, d, e, f y g (cuando concorra dicha circunstancia), junto con el certificado según anexo I.

2. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

3. Las bases de la Convocatoria así como la solicitud y formularios que la acompañan y publican como anexos a esta Orden Asimismo, estarán disponibles en sede electrónica (www.aragon.es/tramites), procedimiento número 1107 y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón (<https://transparencia.aragon.es/subvenciones>).

Decimoprimera.— *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, tal y como establece el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Las bases completas de la convocatoria se harán públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pág. Web: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

3. Las solicitudes, dirigidas al Director Gerente del IASS, se pueden presentar a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 194, de 6 de octubre de 2016) o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se pueden presentar a través del Registro de la correspondiente Dirección Provincial del IASS, órgano instructor del procedimiento o telemáticamente desde el enlace de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites>, donde se hallan disponibles tanto los modelos normalizados como la aplicación informática para su presentación, indicando en el buscador de la sede el procedimiento número 1107, asignado a esta línea de subvención.

4. Cada entidad presentará una solicitud por proyecto en la provincia donde se desarrolle dicho proyecto.

5. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, éstas resultasen estar incompletas o defectuosas, el órgano instructor, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosegunda.— *Procedimiento.*

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de subvenciones se realizará mediante la evaluación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Decimotercera y en el baremo fijado en la Base Decimocuarta de la presente convocatoria y se adjudicarán dentro del crédito disponible, entre todas aquellas que hayan obtenido como mínimo 50 puntos, con la única excepción de los proyectos que se especifican en la base decimocuarta, que podrán acceder con 40 puntos. Excepcionalmente, se podrá prorratear el importe global máximo destinado a las subvenciones, entre todos los beneficiarios de las subvenciones.



3. La competencia para la instrucción del procedimiento de estas subvenciones corresponderá a los/las Directores/as Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, que podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de Resolución.

4. El examen y valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión de Valoración, que en su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Orden de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios y por la normativa de procedimiento administrativo, tanto estatal como autonómica.

Los componentes de la Comisión serán designados por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Esta Comisión estará constituida de la forma siguiente:

- Presidente.
- Dos vocales.
- Secretario.

Los miembros de la Comisión serán funcionarios adscritos al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

El Presidente de esta Comisión de Valoración tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos.

5. La Comisión de Valoración, tras el examen y evaluación de las solicitudes, a la vista de la disponibilidad presupuestaria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Igualmente deberá indicar la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

6. Los órganos instructores a que se refiere el punto 3 de esta misma base, a la vista del informe del órgano colegiado, formularán, debidamente motivada, la correspondiente propuesta de Resolución.

7. No procederá la reformulación de las solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por ello, la cuantía solicitada deberá ajustarse lo mas posible a las actuaciones a realizar.

8. Emitida la propuesta de Resolución provisional se dará traslado a los interesados para cumplir con el trámite de audiencia. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva.

Decimotercera.— *Criterios de valoración.*

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, las solicitudes de subvenciones se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias y conforme a los siguientes criterios de valoración:

- a) Adecuación del proyecto o actuación a las necesidades existentes en el sector y a las líneas de actuación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, como actuaciones complementarias a las realizadas por la administración en esa área. (0-12 puntos).
- b) Repercusión de los proyectos o actuaciones subvencionados en la mejora del beneficiario según su análisis motivado y explícitamente recogido en el proyecto (objetivos, contenidos y actividades). (0-10 puntos).
- c) Grado de participación de beneficiarios en los proyectos, que no pertenezcan a dichas entidades, claramente especificado. (0-10 puntos).
- d) Calidad técnica del proyecto o actuación. Idoneidad, viabilidad, coherencia con la finalidad del proyecto y criterios de evaluación, (metodología e instrumentos utilizados). (0-12 puntos).
- e) Presupuesto. Exposición de los ingresos y gastos y fuentes de financiación de la entidad. (0-12 puntos).
- f) Número de beneficiarios del proyecto y criterios de selección de los mismos. Relación de profesionales que llevan a cabo el proyecto, respecto al número de beneficiarios de dicho proyecto. (0-10 puntos).
- g) Relación de los objetivos de la entidad solicitante con las actuaciones contempladas en el proyecto. (0-10 puntos).



- h) Ámbito territorial de realización del proyecto (zona rural, barrio, ciudad.) y cobertura de necesidades existentes en el territorio. (0-12 puntos).
- i) Realización de actividades para la captación de voluntariado, fomento y sensibilización de estos, con relación al proyecto (0-12 puntos).

Decimocuarta.— Baremo a aplicar a las solicitudes.

El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios precitados, no pudiéndose conceder subvención a las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos, a excepción de los proyectos y programas dirigidos específicamente a la prevención y protección de personas mayores maltratadas y mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género, que podrán acceder a la subvención con solo 40 puntos.

Todo ello, en base a lo que se dispone en los artículos 4 y 33 de la Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Decimoquinta.— Resolución.

1. A la vista de la propuesta formulada por el órgano instructor, la competencia para la Resolución del procedimiento corresponderá, por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

2. La Resolución será motivada debiendo quedar acreditada la identificación de la entidad beneficiaria, puntuación obtenida, cuantía concedida y, en su caso, expresión del porcentaje de gasto subvencionable, concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida, plazos de la ejecución y justificación de la misma, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de subvención por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación expresa (anexo IV). Si ésta no se comunica, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón". Transcurrido dicho plazo sin haber recaído Resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas, sus solicitudes.

4. La Resolución se notificará a los interesados por los correspondientes órganos instructores de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Contra la Resolución de concesión o denegación de las subvenciones contempladas en esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6. La notificación, gestión y verificación de la subvención será competencia de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente.

Decimosexta.— Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución, así como la realización del proyecto o actuación subvencionada.

2. Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe de la subvención a los fines propios del proyecto o actuación.

3. Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la Base Decimoséptima de esta convocatoria.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base Decimonovena de esta Orden.

6. Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o privada, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los programas/actividades subvencionados cuanto éstos se produzcan.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la Subvención, por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que pudiera ejercer la Intervención General u otros Órganos competentes.

8. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

9. Cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

El incumplimiento de la obligación de publicidad, tal y como se establece en la cláusula octava, punto 2, así como del resto de obligaciones establecidas en la presente base, podrán dar lugar a la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho a percibir las pendientes, en aplicación del principio de proporcionalidad.

Decimoséptima.— *Justificación de los gastos.*

1. La documentación justificativa del gasto anual deberá presentarse en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales que corresponda en función del territorio donde se haya desarrollado el proyecto o actuación subvencionado y atendiendo a los criterios establecidos en el anexo III de esta convocatoria.

2. El plazo de presentación de la justificación comenzará al día siguiente a la recepción por el beneficiario de la Resolución de concesión del Director Gerente y finalizará el 15 de noviembre de 2020.

3. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro. Tal y como se especifica en la Orden de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

4. Los gastos financiados con cargo a la presente Convocatoria deberán referirse a las actuaciones realizadas durante el ejercicio 2020.

5. La modalidad de la justificación de la subvención, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento sobre subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto, debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los proyectos realizados y de los resultados obtenidos.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de los proyectos realizados, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha valor bancario).
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia



en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de su pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación de su importe y su procedencia.

- Relación detallada de costes estimados referidos al punto 11 de esta cláusula decimo-séptima.

- d) Las entidades que incorporen facturas sujetas al IVA, entre la documentación justificativa, deberán presentar certificación acreditativa de su situación con Hacienda respecto a dicho impuesto y en el caso que corresponda, su exención y para qué actividades.

6. En aquellos casos en que, por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda ejecutar, al menos con quince días de antelación al periodo límite de justificación.

7. Los documentos justificativos del gasto, deberán referirse a la totalidad del importe subvencionado, correspondiente a cada anualidad y la aportación que la Entidad realiza, que nunca será inferior al 5% de la totalidad de la subvención concedida, ajustándose a los siguientes requisitos:

7.1. Gastos de personal:

Retribuciones de profesionales que participen en la ejecución y desarrollo del proyecto.

Hasta un máximo del 20 por 100 de la cuantía concedida, en el caso de las retribuciones de personal de coordinación y administración.

7.2. Gastos de viajes y seguros.

Los gastos de manutención y movilidad no podrán exceder del 5 por 100 del coste total de la cuantía concedida, incluido el seguro de accidentes, y teniendo en cuenta lo establecido en la base octava de esta convocatoria.

7.3. Gastos derivados de la atención directa a las personas beneficiarias que estén ligados a la buena ejecución del proyecto.

7.4. Gastos generales.

Los gastos por este concepto no superarán el 20 por 100 del total de la cuantía concedida.

8. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más baja, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

9. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro. (Orden 312/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales).

10. Los justificantes que aporten las Entidades beneficiarias, deberán ser originales y se marcarán por la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales que corresponda, con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, así como, en este último caso, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Una vez estampillados dichos justificantes serán devueltos al interesado, quedando fotocopia compulsada de los documentos originales estampillados correspondientes a la cantidad subvencionada, en el expediente de la Dirección Provincial.

11. Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, tales como nóminas, Seguridad Social e IRPF, y los relativos a gastos fijos, periódicos o aquellos que se encuentren comprometidos en firme, que no pudieran justificarse antes de la fecha final señalada para la justificación, por incompatibilidad de plazos, se sustituirán con la presentación de un informe estimativo, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, así como el compromiso de aportar los documentos que justifiquen dichos gastos, en la Dirección Provincial del Instituto, antes del 15 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

**Decimoctava.— Forma de pago.**

El abono de la subvención se realizará anualmente, conforme al Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. Regla general.

El pago de la cuantía por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de las actuaciones descritas y el gasto realizado, además de que la entidad se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Anticipo.

No obstante, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a subvención, podrá acordarse el pago de un anticipo de hasta el 90 % del importe total de la subvención, según lo previsto en la disposición adicional segunda, punto 6.b) de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

3. Pago del porcentaje restante.

En caso de anticipo, el porcentaje restante será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad objeto de la subvención y se hayan justificado los importes correspondientes.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación objeto de la subvención se hubiera ejecutado y el importe justificado sea superior al importe del pago anticipado.

Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la entidad deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.

4. Asimismo, el pago de la subvención se podrá anticipar hasta el 100 por 100 del importe cuando éste no supere los 18.000 euros, y siempre que esté permitido por la legislación presupuestaria vigente.

Decimonovena.— Reintegro.

1. Procederá la devolución de las cantidades percibidas indebidamente y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde la fecha que se hace efectivo el primer pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la devolución, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 42 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Para determinar el importe a devolver en los supuestos de incumplimiento, y en aplicación del principio de proporcionalidad, se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la misma. El reintegro parcial de la subvención se regirá por los criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad.

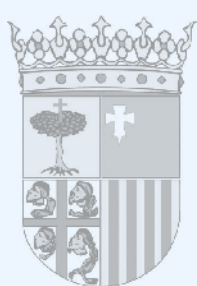
3. En todo caso, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con los supuestos y procedimiento dispuesto en la normativa general de subvenciones. Los criterios de gradación que se fijen, deberán tener en cuenta, entre otros, el porcentaje de ejecución de la acción que se subvenciona y el cumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios.

Vigésima.— Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se establece en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Vigésimo primera.— Instrucciones para la aplicación e interpretación de la convocatoria.

Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de esta Orden.



Vigésimo segunda.— *Referencias de Género.*

Las menciones genéricas en masculino que puedan aparecer en esta Orden se entenderán igualmente referidas a su correspondiente femenino.

Vigésimo tercera.— *Identificación de la convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: IASS número 5/2020.

Zaragoza, 15 de junio de 2020.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN
DE PROYECTOS PARA LA PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE
DEPENDENCIA Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL
DE ENTIDADES SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2020

S O L I C I T U D

I . Datos de identificación de la Entidad solicitante

Don / Doña		En calidad de (Presidente, Secretario...)		NIF / NIE	
Entidad				CIF	
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)					Código Postal
Localidad			Provincia		
Teléfono	Fax	Correo Electrónico		Nº Registro Entidades	

II. Datos del representante legal

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF / NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)			Código postal
Localidad		Provincia	
Teléfono	Correo electrónico		

III. Domicilio a efecto de notificaciones

Nombre y Apellidos	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)	Código postal
Localidad	Provincia
Teléfono	Correo electrónico

IV. Sectores específicos para los que se solicita subvención

☐ Personas Mayores
☐ Personas con discapacidad Física, Sensorial, Intelectual y Mental

V. Localización del Proyecto

Zaragoza ☐	Huesca ☐	Teruel ☐
-----------------------------------	---------------------------------	---------------------------------

VI. Proyecto solicitado

Denominación:		
Solicitud económica:	IMPORTE TOTAL PROYECTO	CUANTIA SOLICITADA
AÑO 2020		

VII. Declaración

Declaro, respecto de la concurrencia de otras ayudas o subvenciones, que la Entidad:

- ☐ No es beneficiaria de otras ayudas, y se comprometo, en caso de solicitar y obtener recursos a lo largo del 2020 que financien la misma actuación subvencionada, a comunicarlo inmediatamente al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- ☐ Ha solicitado/recibido otras ayudas que, conjuntamente con la subvención solicitada al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, no superan el coste global del proyecto (identificarlas y adjuntar copia de la solicitud o concesión).

Organismo	Concepto de la ayuda	Fecha solicitud	Importe subvención solicitada	Importe subvención concedida

Declaro bajo mi responsabilidad que la Entidad a la que represento no se haya en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación.

Declaro respecto al proyecto para el que se solicita la subvención que la entidad cuenta con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del mismo.

Declaro que son ciertos todos los datos y los documentos que acompañan a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la adjudicación de la ayuda.

VIII. Compromisos

Aportar, como mínimo, el 5 por ciento de la cuantía de la subvención concedida.

IX. Autorización

Autorizo al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Dirección General de Tributos de la Diputación General de Aragón, a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, siendo responsabilidad de la Entidad beneficiaria estar al corriente de estos requisitos en el momento de la solicitud.

X. Protección de datos

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar subvenciones de proyectos de prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal. La licitud del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), Plaza del Pilar, 3 Zaragoza, obteniendo información en el correo electrónico iass@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la Actividad de Tratamiento del IASS "Subvenciones de proyectos de prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal".

En

a

de

de 2020

(Sello de la Entidad y firma de su responsable legal)

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

DOCUMENTOS PRECEPTIVOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

(Señale con un X los documentos que se aporten)

- ☐ Fotocopia del CIF de la Entidad solicitante.
- ☐ Documento que acredite la representación que ostenta quien suscribe la solicitud.
- ☐ Resolución de la Inscripción en el Registro de Servicios, de Entidades y Establecimientos de Acceso Social del Gobierno de Aragón.
- ☐ Ficha de Terceros debidamente cumplimentada, en el caso de Entidades que soliciten este tipo de subvención por primera vez, o bien hayan modificado sus datos bancarios.
- ☐ Tener un Registro de Actividades de Tratamiento actualizado con las actividades de tratamiento que correspondan como responsable o, en su caso, encargado de tratamiento, conforme al artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos.
- ☐ Certificado según Anexo I para los que tengan la documentación en la D.G.A.
- ☐ Certificado acreditativo que cuentan con los medios materiales y personales para realizar el Proyecto

DOCUMENTACIÓN COMÚN PARA TODOS SOLICITANTES DE SUBVENCIÓN

- ☐ Certificado acreditativo que cuentan con los medios materiales y personales para realizar el proyecto para el que se solicita la subvención.
- ☐ Compromiso de aportar al Proyecto una cantidad de, al menos, un 5% del importe de la subvención concedida.
- ☐ Comunicación de la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar las actuaciones solicitadas.
- ☐ Certificación de la Dirección del centro donde se va a realizar el proyecto, cuando el centro participa en acción concertada de reserva y ocupación de plazas con el IASS, tal y como se establece en el punto 2 de la base séptima de la convocatoria.
- ☐ Declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, o en caso de no atender a menores, escrito haciéndolo constar.
- ☐ Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de haber sido condenada la entidad por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- ☐ Memoria justificativa de cada proyecto a realizar, que deberá contener:
 - a. Análisis de situación con delimitación y características de la zona en que se va a llevar a cabo, población a la que se dirige, identificación de necesidades y priorización de las mismas.
 - b. Periodo de ejecución de la actividad
 - c. Objetivos del mismo,
 - d. Metodología de trabajo,
 - e. Contenido de las actividades y su distribución temporal.
 - f. Número y perfil de personas beneficiarias.
 - g. Organización y funcionamiento del equipo de trabajo, experiencia previa, lugar, horario y calendario de reuniones
 - h. Criterios y procedimientos de evaluación.
 - i. Recursos necesarios y presupuesto detallado de gastos a efectuar, explicitando fuentes de financiación: la solicitada en la convocatoria, propia de la entidad y la procedente de otras administraciones o Entidades, si fuera el caso.
 - j. Presupuesto detallado de gastos a efectuar. Explicitar fuentes de financiación: solicitada en la convocatoria, propia de la entidad y procedente de otras administraciones y entidades



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PARA LA PREVENCIÓN
DE SITUACIONES DE DEPENDENCIA Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE ENTIDADES
SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL EJERCICIO 2020

Anexo I

D.
en calidad de Secretario de la Entidad
Con C.I.F.

CERTIFICA:

Que todos los documentos que deben acompañar a la solicitud de Subvenciones para la financiación de proyectos para la prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal de entidades sociales sin ánimo de lucro para el ejercicio 2020, que abajo se relacionan

A.-) Que todos se encuentran en poder de la administración.

B.-) Que no ha habido ninguna modificación desde que se presentaron en la anterior convocatoria de subvenciones, comprometiéndose a comunicarlo a la administración si así ocurriera.

C.-) Que siempre y cuando se les requiriera alguno de los documentos relacionados, de forma justificada, se facilitará a la administración lo antes posible.

Relación de documentos:

- 1.- Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención, acompañada de la tarjeta de identificación fiscal correspondiente.
- 2.- Documento que acredite la representación que ostenta quien suscribe la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.- Resolución de Inscripción en el Registro de Servicios, Entidades y Establecimientos de Acción Social del Gobierno de Aragón.
- 4.- Acreditación Documental de tener inscrito Fichero de Datos de carácter personal en la Agencia Española de Protección de Datos.
- 5.- Ficha terceros.

Protección de datos

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar subvenciones de proyectos de prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal. La licitud del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), Plaza del Pilar, 3 Zaragoza, obteniendo información en el correo electrónico iass@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la Actividad de Tratamiento del IASS "Subvenciones de proyectos de prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal".

En a de de 202.....

(Sello de la Entidad y firma de su responsable legal)



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

ANEXO II - Memoria justificativa. Proyecto a realizar

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PARA LA PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE DEPENDENCIA Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL EJERCICIO 2020.

Identificador de Registro

(Cumplimentar por cada Proyecto a realizar y para el que se solicita subvención)

1.- Entidad

Nombre

N.I.F.

2.- Denominación del Proyecto. Localización

3.- Colectivo de Atención

4.- Resumen del contenido del Proyecto

5.- Periodo de ejecución del Proyecto

6.- Número de usuarios directos/Perfil del beneficiario

7.- Nº de Profesionales y personal que participa en el Proyecto

Cuadro Resumen

PERSONAL CONTRATADO	VOLUNTARIOS

8.- Objetivos previstos

--

9.- Metodología o instrumentos utilizados

--

10.- Contenidos y Actividades

--

11.- Organización y funcionamiento del equipo de trabajo, horario, calendario y lugar de actuación

--



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

12.- Criterios y Procedimiento de evaluación

13.- Conclusiones

14.- Recursos necesarios

15.- Presupuesto de ingresos y gastos previsto

Protección de datos

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades. La licitud del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3, Edificio B-C, obteniendo información en el correo electrónico iass@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la Actividad de Tratamiento del IASS "Entidades solicitantes de subvenciones".

En, a de de 2020

(sello de la Entidad y firma de su representante)



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PARA
LA PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE DEPENDENCIA Y PROMOCIÓN DE LA
AUTONOMÍA PERSONAL DE ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL
EJERCICIO 2020

Anexo III - Ficha Económica

I. ENTIDAD SOLICITANTE- CIF

--

II. GASTOS

GASTOS SUBVENCIONABLES	COSTE 2020
A) GASTOS PERSONAL	
A.1 GASTOS SALARIALES (En el caso de personal de coordinación y administración hasta un máximo del 20% de la subvención concedida)	
a.1.1 Salarios	
a.1.2 Gastos de Seguridad Social	
a.1.3 Honorarios profesionales	
A.2 GASTOS DE VIAJES Y SEGUROS DEL PERSONAL (Los gastos de viajes y seguros no podrán exceder del 5% de la subvención concedida)	
a.2.1 Desplazamientos	
a.2.2 Manutención	
a.2.3 Alojamiento	
a.2.4 Seguro de accidentes	
Subtotal A	
B) GASTOS DERIVADOS DE LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS (al 100% de la subvención concedida)	
B.1	
B.2	
B.3	
Subtotal B	
C) GASTOS DE DIFUSIÓN (hasta un máximo del 5% de la subvención concedida) Informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.	
Subtotal C	
D) GASTOS GENERALES (hasta un máximo del 20% de la subvención concedida)	
d.1 Material de oficina/material informático fungible	
d.2 Alquiler de equipos, aulas y locales	
d.3 Gastos corrientes (agua, luz, teléfono, fax)	
d.4 Seguros	
Subtotal D	

COSTE TOTAL DEL PROYECTO	
(A+B+C+D)	

III. FICHA RESUMEN: Plan de Financiación

	2020
SUBVENCION CONCEDIDA	
APORTACION DE LA ENTIDAD (mínimo 5% de la subvención concedida)	
APORTACIÓN OTRAS ENTIDADES	
TOTAL FINANCIACION PROYECTO	

IV. PROTECCIÓN DE DATOS

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades. La licitud del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), Plaza Ntra. Sra. del Pilar,3, Edificio B-C, obteniendo información en el correo electrónico iass@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la Actividad de Tratamiento del IASS "Entidades solicitantes de subvenciones".

En

a

de

de 2020

(Sello de la Entidad y firma de su responsable legal)



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PARA LA PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE DEPENDENCIA Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL EJERCICIO 2020.

ANEXO IV – RENUNCIA/ACEPTACIÓN

I. Entidad solicitante

Don / Doña	En calidad de (Presidente, Secretario...)	NIF / NIE
Entidad		CIF

II. Renuncia / Aceptación de la subvención (marcar la opción que corresponda)

Recibida con fecha/...../ 2020

LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN de la Subvención solicitada, esta Entidad:

- ☐ **RENUNCIA** a la subvención
- ☐ **ACEPTA** formalmente la subvención concedida y se compromete a cumplir todas las condiciones dimanantes de la referida Resolución, de las prescripciones impuestas en la misma y en la Orden de la Convocatoria, así como la forma de justificación, según los porcentajes que se especifican en la base decimoséptima de esta convocatoria.

CUANTIA

AÑO 2020.....

Aceptación aportación entidad mínimo el 5% de la subvención.

III. Protección de Datos

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades. La licitud del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3, Edificio B-C, obteniendo información en el correo electrónico iass@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la Actividad de Tratamiento del IASS "Entidades solicitantes de subvenciones".

En

a

de

de 2020

(Sello de la Entidad y firma de su responsable legal)

SR. / SRA. DIRECTOR / A GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ORDEN AGM/568/2020, de 18 de junio, por la que se convocan subvenciones públicas en el área de influencia socio-económica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, para el año 2020.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.21.^a y 22.^a atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ámbito de las competencias exclusivas, la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución, en materia de espacios naturales protegidos, que incluye la regulación y declaración de las figuras de protección, la delimitación, la planificación y la gestión de los mismos y de los hábitat protegidos situados en Aragón.

Dadas la modificación de la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la asignación de competencias a los Departamentos, en virtud del Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en la actualidad dichas las competencias en materia de medio ambiente son gestionadas por este Departamento.

Así pues, le corresponde a este Departamento la conservación de la biodiversidad, de los espacios naturales protegidos y de la flora y la fauna silvestres, competencias que se ejecutan mediante la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, correspondiendo a su Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000 la coordinación, planificación y gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos, incluyendo el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido así como la gestión de las acciones dirigidas al fomento del desarrollo socioeconómico en las áreas de influencia de los espacios naturales.

En cumplimiento de la sentencia del Tribunal Constitucional 194/2004, de 4 de noviembre, que declara contrario al sistema de distribución de competencias el modelo de gestión compartida de los Parques Nacionales, se dictó el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Pre-supuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 246, de 14 de octubre de 2005. Dicho Real Decreto, en su artículo 5, determina que la concesión de las citadas subvenciones requiere convocatoria anual previa pública por parte de aquellas comunidades autónomas que dispongan en su territorio de algún Parque Nacional. Dicha convocatoria debe contener las especificaciones mínimas que determina dicho precepto, y su procedimiento de concesión habrá de realizarse en régimen de concurrencia competitiva, sin perjuicio de que se puedan aplicar otros de los procedimientos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si bien en esta convocatoria el procedimiento de concesión es solo el de concurrencia competitiva. Por otra parte, la convocatoria podrá determinar prioridades relativas a actividades concretas, espacios o ámbitos territoriales, especies y hábitat concretos añadiéndolas a las previstas en el antedicho real Decreto.

El marco normativo expuesto determina que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones previstas en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, para el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido para el ejercicio 2020.

Cuando las posibles personas beneficiarias estén obligadas a relacionarse de forma electrónica con la Administración en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración, para lo cual deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url <https://aragon.es/> siendo el 1117 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

Las personas solicitantes restantes podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares tradicionales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos disponen del modelo de solicitud en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, tales trámites podrán realizarse en los



Servicios Provinciales del Departamento, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de solicitantes obligados a relacionarse de forma electrónica, en este supuesto, dichos trámites se llevarán a cabo en los lugares previstos en el artículo 16.4.a) de la citada norma.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, cuando en la solicitud la persona interesada declare datos personales que obren en poder de la Administración, la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos. Para la consulta del resto de los datos, se requerirá el consentimiento expreso de la persona interesada, para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento d Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente 2020-2023, concretamente en el punto 5.3.5. Subvenciones públicas estatales en áreas de influencia socioeconómica de Parques Nacionales.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a las personas interesadas un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponden a este Departamento, a través de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, las competencias en materia de “espacios naturales y red Natura 2000”.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2020, el otorgamiento de subvenciones públicas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

Segundo.— Actividades subvencionables.

Conforme al artículo 3 del Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, podrán ser objeto de subvención las iniciativas siguientes:

1. Las inversiones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional referidas a:
 - a) Iniciativas públicas tendentes a la modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración local, cuando guarden una relación directa con las finalidades y objetivos que establece la norma de declaración del Parque Nacional o sus instrumentos de planificación.
 - b) Iniciativas públicas o privadas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio natural, siempre que presenten un manifiesto valor ecológico.
 - c) Iniciativas públicas o privadas orientadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación del Parque Nacional, incluido el impacto visual sobre la percepción estética del mismo ocasionado por infraestructuras preexistentes.
 - d) Iniciativas públicas o privadas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos del Parque Nacional.
 - e) Iniciativas públicas o privadas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio arquitectónico, así como aquellas que contribuyan a la recuperación de la tipología constructiva tradicional, siempre que presenten un manifiesto valor histórico-artístico.



tico o cultural a escala local. En el caso de las iniciativas privadas el bien sobre el que recaiga la acción a subvencionar deberá estar catalogado como Bien de Interés Cultural, incluyendo en esta figura el Paisaje Pintoresco declarado por Decreto 907/1976, de 18 de marzo.

- f) Iniciativas privadas destinadas a la puesta en marcha de actividades económicas relacionadas con los Parques Nacionales, en particular, las relacionadas con la prestación de servicios de atención a visitantes y la comercialización de productos artesanales.
- g) Iniciativas privadas destinadas al mantenimiento o la recuperación de la tipología constructiva tradicional de los edificios que constituyen primera residencia de sus propietarios o que tienen un uso directamente relacionado con la actividad productiva asociada al sector primario.
- h) Iniciativas privadas destinadas a la dotación, en la primera residencia de sus propietarios, de las condiciones exigidas para la concesión de la cédula de habitabilidad a viviendas con una antigüedad acreditada de más de 50 años.

2. Con carácter general, cualquier iniciativa pública o privada consistente en inversiones expresamente previstas en los planes de desarrollo sostenible del Parque Nacional o en la Agenda 21 de cualquiera de los municipios que conforman su área de influencia socioeconómica.

3. Se admitirán las actuaciones realizadas y puestas en servicio entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2020.

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- a) Inversiones en obras.
- b) Adquisición de equipamiento y elementos inventariables necesarios para la puesta en marcha de la actuación subvencionada.
- c) Gastos relacionados con la inversión: honorarios de técnicos y consultores, estudios de viabilidad y adquisición de derechos, patentes y licencias.

2. A todos los efectos, se considerarán gastos no subvencionables:

- a) Los intereses deudores.
- b) Los gastos financieros.
- c) Los gastos de garantía bancaria.
- d) La vivienda.
- e) Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- f) Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- g) Los gastos de procedimientos judiciales.
- h) En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, los gastos de adquisición de derechos de producción, de animales y de plantas anuales y su plantación.
- i) Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- j) Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - I. Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - II. Los celebrados con personas intermediarias o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que la persona beneficiaria justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
- k) Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio existente, o una parte del mismo, por un edificio nuevo y moderno, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.
- l) Los gastos anteriores al ejercicio de la convocatoria.
- m) Las inversiones diferidas más allá del fin de plazo de justificación mediante un sistema de financiación: crédito, leasing, renting o equivalente.
- n) El impuesto sobre el valor añadido cuando la persona beneficiaria de la subvención pueda recuperarlo de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.8 de la Ley 9/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los tributos son gastos subvencionables cuando la persona benefi-



ciaría los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la administración, en el momento de justificar la subvención, tanto la petición de las ofertas como una memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas en el punto anterior, cuando, por las especiales características del bien, obra o servicio, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso la persona beneficiaria deberá presentar una memoria justificativa de esta circunstancia.

Cuarto.— *Personas beneficiarias.*

Conforme al artículo 2 del Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas recogidas en esta Orden:

1. Entidades locales: Los ayuntamientos de los municipios situados en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido: Bielsa, Broto, Fanlo, Puértolas, Tella-Sin y Torla-Ordesa.

2. Entidades empresariales:

a) Las entidades empresariales que tengan la consideración de pequeñas y medianas empresas, cuya sede social radique en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional y cuya actividad principal se desarrolle en ella.

b) Las empresas autónomas en los siguientes supuestos:

I. Cuando su residencia y actividad se localicen en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional.

II. Cuando residan en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional y pretendan implantar su actividad en ella.

III. Cuando no residan en dicha área de influencia socioeconómica, pero vengán realizando en el interior de un Parque Nacional actividades productivas de carácter artesanal ligadas al sector primario, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación de dicho parque.

3. Personas físicas: las personas físicas residentes en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional.

4. Instituciones sin fines de lucro:

a) Las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y cuya sede social o la de alguna de sus secciones o delegaciones radique en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional, siempre y cuando entre sus fines estatutarios figure expresamente la realización de actuaciones en materia de conservación o uso sostenible de los recursos naturales, de protección del patrimonio histórico artístico o de promoción de la cultura tradicional.

b) Las asociaciones de municipios incluidos en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional, constituidas para la promoción de actividades de desarrollo sostenible.

4. Otros:

a) Las entidades de derecho público constituidas al amparo de alguna legislación sectorial en materia de recursos naturales renovables y cuya actividad esté relacionada con su aprovechamiento ordenado en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional.

b) Las agrupaciones de propietarios de terrenos en el interior del Parque Nacional que se hubieran constituido para la explotación racional en común de los recursos renovables propios de dichos terrenos, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación de dicho Parque Nacional.

5. Para adquirir la condición de persona beneficiaria de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, la persona solicitante deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, a tenor de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y resto de normativa aplicable en la materia de subvenciones. Además, en virtud del artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las personas beneficiarias vendrán obligadas a:



- a) Comunicar a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por órganos del sector público de Aragón en el ejercicio de potestades administrativas, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

6. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo I.

7. En el caso de que la persona solicitante deniegue su consentimiento para la comprobación de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

8. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

9. En el caso de que las personas beneficiarias sean personas jurídicas, junto con la solicitud de la ayuda, presentará declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente en relación con el tratamiento de residuos, en su caso.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2020.

3. Para efectuar la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Repercusión social positiva, en función del número de habitantes/visitantes afectados (0 a 5 puntos).
- b) Grado de contribución del proyecto al desarrollo sostenible de la zona, en función de la naturaleza y escala de la actuación (0 a 5 puntos).
- c) Grado de sinergia con los objetivos y actividades plasmados en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido (0 a 5 puntos).
- d) Volumen de creación de empleo estable (0 a 5 puntos), en función del número de empleos nuevos creados.
- e) Contribución a mejorar la accesibilidad, interpretación y estancia en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido a las personas con discapacidad física o psíquica (5 puntos).
- f) Grado de contribución al mantenimiento y promoción de actividades tradicionales, en función de la naturaleza y escala de la actuación (0 a 5 puntos).
- g) Carácter innovador o demostrativo de la actuación propuesta (5 puntos).
- h) Intensidad del efecto sobre la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico en el territorio de la actuación en el territorio (5 puntos).
- i) Preservación y puesta en valor, en su caso, del patrimonio medioambiental (5 puntos).

4. En el caso de los Ayuntamientos sus solicitudes recibirán adicionalmente puntuación en función de la aportación que con su territorio municipal hagan a la superficie del Parque Nacional y a la Zona Periférica de Protección del mismo, en la siguiente proporción: Aportación menor de 200 hectáreas a la Zona Periférica de Protección: 2 puntos, aportación mayor de 200 hectáreas a la Zona Periférica de Protección: 4 puntos, aportación entre 1 y 1.000 hectáreas a la superficie del Parque Nacional: 10 puntos, aportación entre 1.001 hectáreas y 8.000 hectáreas a la superficie del Parque Nacional: 14 puntos, aportación mayor de 8.000 hectáreas a la superficie del Parque Nacional: 28 puntos.

Como criterios de desempate para ordenar las solicitudes de personas físicas y entidades empresariales que alcancen la misma puntuación se utilizarán los siguientes: en primer lugar, se priorizarán las personas físicas sobre las jurídicas, y entre las personas físicas se priorizará de menor a mayor edad.



Para el caso de entidades sin ánimo de lucro, se utilizará como desempate la implantación en el territorio, medida por el número de asociados, que la entidad deberá acreditar.

Sexto.— Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima que puede alcanzar la subvención a otorgar a cada solicitud podrá llegar hasta el ochenta por ciento (80%) de la inversión subvencionable, con un máximo de 30.000 € en el caso de entidades locales y 15.000 € en el resto de casos.

2. La dotación de crédito inicial para el año 2020 de las líneas de subvención contenidas en el apartado tercero es de ciento sesenta y cuatro mil euros (164.000 €), con cargo a las siguientes partidas presupuestaria del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- a) Para entidades locales noventa y ocho mil cuatrocientos euros (98.400 €) del crédito inicial, con cargo a la posición presupuestaria 1404.5332.760077.36008.
- b) Para personas físicas y entidades empresariales cuarenta y un mil euros (41.000 €) del crédito inicial, con cargo a la posición presupuestaria 1404.5332.770077.36008.
- b) Para asociaciones sin fin de lucro y otros veinticuatro mil seiscientos euros (24.600 €) del crédito inicial, con cargo a la posición presupuestaria 1404.5332.780079.36008.

3. Todas estas aplicaciones han sido consignadas en los anejos de transferencias de capital del capítulo presupuestario VII del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

4. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39,2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito.

5. Las subvenciones otorgadas al amparo de esta Orden podrán ser compatibles con otras ayudas para la misma actividad provenientes de otras Administraciones Públicas o de entidades privadas, sin que, en ningún caso, se supere por la concurrencia de las mismas el cien por cien de la inversión a realizar.

Séptimo.— Presentación de solicitudes.

1. Cuando las posibles personas beneficiarias estén obligadas a relacionarse de forma electrónica con la Administración en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán disponer de cualesquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/>, siendo el 1117 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

Las restantes personas solicitantes no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares tradicionales de registro, pudiendo descargar los modelos normalizados de solicitud en la sede electrónica del Gobierno de Aragón y cumplimentando el formulario o hacerlo electrónicamente conforme a lo indicado en el párrafo precedente.

2. Para presentar la solicitud de subvención las personas solicitantes deberán cumplir el anexo I "Solicitud de subvención en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido", adjuntando la documentación que en él se refiera.

3. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes se presentarán preferentemente en las Oficinas Comarcales Agroambientales, en los Servicios Provinciales del Departamento, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de solicitantes obligados a relacionarse de forma electrónica, en este supuesto, se presentará en los lugares previstos en el artículo 16.4.a) de la citada norma.

5. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, se requerirá el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe esos cumplimientos. En el caso de que la persona interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

6. Sólo podrá presentarse a esta convocatoria una solicitud por NIF o CIF.



7. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente Orden de convocatoria.

8. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información.

Octavo.— Documentación.

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que la persona interesada pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la administración, la persona interesada deberá acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación, sin necesidad de ser original:

- a) Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad para solicitar la subvención y de la representación de la persona que la suscribe, en el caso de personas jurídicas.
- b) Proyecto o memoria valorada de las inversiones para las que se solicita la subvención, firmado por personal técnico competente, especificando en su presupuesto los distintos conceptos de gasto, con adecuado desglose de partidas y anualidades. Dicha documentación se acompañará de los planos generales del Sistema de Información Geográfico de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) a escala 1:5.000, planos de detalle y los que resulten necesarios para su definición, caso de realizarse en parcelas rústicas.
- c) Permisos o licencias necesarios para la realización de la inversión para la que se solicita la subvención, o documentos que acrediten que la persona beneficiaria se encuentra en trámite de conseguirlos. En este último caso, los permisos o licencias necesarios deberán ser aportados junto con la solicitud de pago. Si no fueran precisos, la persona solicitante de la subvención deberá aportar una declaración responsable en tal sentido firmada, en el caso de personas jurídicas, por el órgano social o autoridad correspondiente.
- d) Declaración de otras ayudas públicas o privadas concedidas o solicitadas que sean concurrentes con la actuación de la solicitud presentada.
- e) Certificación expedida por el órgano social o autoridad correspondiente, en la que se haga constar si el IVA de la inversión solicitada puede ser compensado o recuperado por la persona beneficiaria, mediante la presentación del modelo que se adjunta como anexo IV.

2. Con carácter particular se aportará:

- a) Las agrupaciones sin personalidad jurídica conforme al artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberán indicar en la solicitud lo que cada miembro va a ejecutar, así como deberán aportar el nombramiento de una persona representante o apoderada única de la agrupación.
- b) Para obras de construcción que incluyan o afecten a elementos estructurales, destinadas a vivienda o a uso público un proyecto de obra firmado por personal técnico competente, con presupuesto desglosado por partidas, planos y, en su caso, anualidades.
- c) Para el resto de obras en viviendas o establecimientos e infraestructuras de uso público, o para construcciones destinadas a ganado o almacén agrícola una memoria valorada firmada por personal técnico competente, con presupuesto desglosado por partidas, planos y, en su caso, anualidades.
- d) Para el resto de actuaciones memoria descriptiva de la actuación, con presupuesto adecuadamente desglosado y planos. En el caso de suministros o instalaciones por un importe inferior a 600 € se admitirán facturas pro forma.
- e) Para el caso de que haya que aplicar los criterios de desempate, las personas físicas deberán acreditar la fecha de nacimiento de la persona solicitante, y las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar certificación del número de socios en el ejercicio 2020.

3. Las personas interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados, para lo cual cumplimentarán el anexo III. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los



citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento expreso a que sean recabados o consultados, en el correspondiente apartado del formulario de solicitud.

Noveno.— Instrucción.

1. La instrucción se efectuará por la Directora del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. El órgano instructor revisará las solicitudes y la documentación presentada, realizando las actuaciones precisas para determinar las solicitudes que cumplen los requisitos para acceder a las subvenciones y entrar en la fase de valoración de las mismas.

2. El listado resultante de este proceso, que contendrá las solicitudes de subvención validadas para la concurrencia competitiva, será remitido a los miembros del Patronato del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido por vía telemática, quienes emitirán una valoración sobre el grado de adecuación de las inversiones propuestas en las solicitudes de subvención a los objetivos y actividades del Parque Nacional y el desarrollo socioeconómico de su área de influencia, que será recogida en el correspondiente informe del Patronato.

3. Dicho informe, junto con la documentación necesaria para la evaluación de las solicitudes admitidas, será remitido a la Comisión de Valoración.

Décimo.— Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios establecidos en el apartado quinto.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe de Servicio de espacios Naturales y Red Natura 2000 e integrada por dos funcionarios técnicos designados por el Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, uno de los cuales actuará como secretario. Todos ellos estarán adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, debiendo tener la titulación académica y experiencia profesional adecuada para la función que les corresponde desempeñar. La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendientes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se detallará la aplicación de los criterios de valoración, el orden preferente resultante y la propuesta de distribución económica de las subvenciones, que remitirá a la Junta Rectora del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, quien procederá a su validación, elevando a continuación la propuesta de distribución de las ayudas a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

Undécimo.— Propuesta de Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, preparará las resoluciones provisionales, para cada una de las solicitudes estimadas, especificando la puntuación obtenida, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como su cuantía, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes y las elevará al Director General de Medio Natural y Gestión Forestal para su notificación a las personas interesadas.

2. Las personas interesadas contarán con un plazo de diez días a partir de la fecha de notificación efectiva para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

3. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso la Resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. La Resolución provisional en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor de la persona interesada, mientras no se haya notificado la Resolución definitiva de la concesión.

Duodécimo.— Resolución.

1. El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal dictará y notificará la Resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.



2. La Resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución que se adopte.

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. La resolución se notificará individualmente a la persona interesada.

5. La Resolución determinará expresamente la concesión de la subvención o, en su caso, la desestimación de la solicitud, e incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) En caso de concesión:

I. La cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.

II. La concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.

b) En cualquier caso, la expresión de los recursos que puedan ejercitarse.

6. Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que pueda considerar procedente la persona interesada. Si la Resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Décimotercero.— *Reformulación de la subvención.*

1. El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la persona interesada y el importe de la subvención, atendiendo a los criterios de otorgamiento y a las disponibilidades presupuestarias, pueda ser inferior al que figura en la solicitud, podrá instar al persona interesada que reformule su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención a otorgar, dentro de los límites del mantenimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención y de los propios de los criterios de valoración.

2. La Comisión de valoración deberá informar previamente a la nueva propuesta de Resolución.

3. Transcurrido el plazo de diez días, si la persona solicitante de la ayuda no contesta, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Decimocuarto.— *Información y publicidad.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, las subvenciones previstas en esta Orden, deberán cumplir con las obligaciones de publicidad establecidas en los reglamentos comunitarios, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, accesos a la información pública y buen gobierno y la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

2. En la Resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

a) las obligaciones de la persona beneficiaria de suministrar el órgano concedente toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

b) la advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

c) los medios publicitarios que debe aportar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención. Dicha publicidad se hará mediante la instalación de un cartel cuyo modelo se refleja en el anexo VI y que deberá permanecer colocado en lugar visible por un periodo de cinco años.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional, ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

4. Asimismo, una vez resuelta cada convocatoria anual, el Director General de Medio Natural y Gestión Forestal remitirá al Organismo Autónomo de Parques Nacionales una relación individualizada de las personas beneficiarias, con indicación del proyecto subvencionado y el detalle de la cuantía de la subvención concedida. Al comienzo de cada ejercicio económico se



trasladará además una relación individualizada de los pagos efectuados en el ejercicio anterior.

5. El incumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimoquinto.— Justificación de la subvención y solicitud de pago.

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante una solicitud de pago y una cuenta justificativa del gasto.

2. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios, o de otras subvenciones o recursos a las actuaciones financiadas.

3. La persona beneficiaria deberá aportar para la justificación el anexo II “Solicitud de Pago” cumplimentado y adjuntar la documentación que en él se refiera, concretamente:

- a) Memoria valorada resumen de la actividad subvencionada, firmada por la persona beneficiaria o por la persona representante de la entidad, en el supuesto de personas jurídicas, y en su caso por personal técnico competente en razón de la materia.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de remisión y fecha de pago, firmada por la persona beneficiaria de la subvención.
- c) Las facturas o certificaciones originales.
- d) Justificación de los pagos. Con carácter general, la justificación de los pagos realizados, que en cualquier caso deberán ser anteriores a la fecha de justificación de la ayuda, se realizará mediante la aportación de los documentos bancarios que aseguren la efectividad del pago, copias del abono en cuenta o la transferencia bancaria, recibí de la persona interesada u otros documentos probatorios con validez mercantil.
- e) Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- f) Documentos que acrediten la puesta en servicio y explotación antes del 30 de septiembre de 2020. En el caso de la maquinaria agrícola, inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola dentro de dicho plazo (artículo 10.1 del Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola).
- g) Declaración de otras ayudas solicitadas concurrentes en la actuación, o de que no se ha solicitado ninguna.
- h) Los documentos acreditativos de que la persona beneficiaria de la ayuda dispone de los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad o el desarrollo de la actuación subvencionada, salvo en el caso de que estos fueran aportados junto con la solicitud de ayuda. En el caso de la maquinaria agrícola que requiera matriculación, deberá presentarse Permiso de Circulación.
- i) En el caso de que el Departamento de Hacienda y Administración Pública no tenga los datos de la cuenta en la que la persona beneficiaria quiera recibir el abono de la subvención, ficha de terceros (anexo V).

4. La presentación de la solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, la persona beneficiaria deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://aragon.es/> indicando en el buscador el procedimiento 1117. Dicha solicitud y la documentación que en la misma se refiera se presentarán a través de la siguiente url: https://servicios3.aragon.es/ssss_pub//, accediendo al apartado de Aportaciones Voluntarias.

5. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes de pago o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público.

6. Las personas beneficiarias no obligadas a relacionarse telemáticamente con la Administración conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departa-



mento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. La justificación previa al pago de las ayudas deberá efectuarse con fecha límite el 15 de octubre de 2020.

8. Con carácter excepcional, y por circunstancias debidamente justificadas, el plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud formulada por la persona beneficiaria dirigida a la Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuenta en la propia Resolución de otorgamiento de la subvención.

9. El incumplimiento de los plazos de presentación de la cuenta justificativa y el de la puesta en servicio de la inversión, así como de las obligaciones previstas en esta convocatoria y en la normativa de aplicación, producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, debiendo la persona beneficiaria reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la posible incoación del correspondiente procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

10. Las personas beneficiarias que no ejecuten la actuación subvencionada serán penalizados con 20 puntos en las dos convocatorias siguientes de estas subvenciones, a efectos de la aplicación de los criterios de valoración de las solicitudes. Cuando la ejecución sea inferior al 50% la penalización será de 10 puntos.

Decimosexto.— *Pago.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal indicará a las personas beneficiarias, los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Decimoséptimo.— *Reintegro de las subvenciones.*

1. Conforme a lo determinado en el artículo 10 del Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, en aquellos casos en los se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal exigirá de las personas beneficiarias el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y, en su caso, de los intereses correspondientes desde el momento del pago de la subvención.

Decimooctavo.— *Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 18 de junio de 2020.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN EL AREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA
DEL PARQUE NACIONAL DE ORDESA Y MONTE PERDIDO

Código del expediente		Registro de entrada
Número del expediente :		

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Apellidos y nombre / Razón social			NIF
Domicilio /Sede social			
Municipio		Provincia	Código postal
Correo electrónico	Teléfonos		Fax
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Apellidos y nombre			NIF
Teléfonos		Correo electrónico	

SOLICITA le sea concedida la subvención

DESCRIPCIÓN BREVE DE LA ACTUACIÓN



DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTUACIÓN		
Acción	Descripción: (con medición si procede)	Inversión (sin IVA)
TOTAL (sin IVA)		
TOTAL (con IVA)		

LOCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES RUSTICAS (si procede):	
Referencia catastral (20 caracteres)	Recinto (SIGPAC)

LOCALIZACIÓN DE ACTUACIONES URBANAS (si procede):		
Provincia	Municipio	Referencia catastral (20 caracteres)

ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:

- ☐ Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad para solicitar la subvención y de la representación de la persona que la suscribe, en el caso de personas jurídicas.
- ☐ Proyecto o memoria valorada de las inversiones para las que se solicita la subvención.
- ☐ Planos.
- ☐ Permisos o licencias necesarios para la realización de la inversión para la que se solicita la subvención, o documentos que acrediten que la persona solicitante se encuentra en trámite de conseguirlos.
- ☐ Declaración de otras ayudas públicas o privadas concedidas o solicitadas que sean concurrentes con la actuación de la solicitud presentada.
- ☐ Certificación expedida por el órgano social o autoridad correspondiente, en la que se haga constar si el IVA de la inversión solicitada puede ser compensado o recuperado por la persona solicitante, mediante la presentación del modelo que se adjunta como anexo IV.
- ☐ En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica indicación de lo que cada miembro va a ejecutar.
- ☐ En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica nombramiento de persona representante o apoderada única de la agrupación.



☐ Para el caso de personas jurídicas: declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de haber sido condenadas por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, así como de cumplir con todos los requisitos de la legislación medioambiental vigente en relación con el tratamiento de residuos, en su caso.

☐ Para el caso de entidades sin fin de lucro: certificación del nº de asociados en 2020.

☐ Otros (especificar):

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal podrá consultar o recabar los datos de la persona interesada que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" las casillas en las que NO autorizan a dicha comprobación:

☐ ME OPONGO: A la consulta de mis datos/ de los datos de la persona interesada de estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT)

☐ ME OPONGO: A la consulta de mis datos/de los datos de la persona interesada de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social

☐ ME OPONGO: A la consulta de mis datos/de los datos de la persona interesada de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón

☐ ME OPONGO: A la consulta de mis datos/de los datos de la persona interesada referentes a su identidad y fecha de nacimiento

Si la persona interesada o su representante, se OPONEN a esta comprobación por parte de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, deberán aportar la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud (datos, fotocopias y resto de documentos o certificados justificativos).

EXPONE:

1. Que reúne los requisitos exigidos para la obtención de la subvención a la que desea acogerse.

2. Que conoce las condiciones establecidas por la Administración General del Estado y por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la concesión de las ayudas que solicita entre otras:

- Que para la contratación de esta actuación se ha de cumplir con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto con el apartado 3 de su artículo 31 así como con el Reglamento que desarrolla dicha Ley.



- Que para la contratación de esta actuación se ha de cumplir con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DECLARA:

- Que ☐ SI / ☐ NO ha presentado otras solicitudes para la actividad que arriba se especifica:

OTRAS AYUDAS PARA ÉSTA MISMA FINALIDAD.			
ENTIDAD	Solicitada (S)/ concedida (C)	IMPORTE (sin IVA)	AYUDA (% de la inversión)
	TOTAL		

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad:

- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que dan lugar a la inhabilitación para la obtención de la condición de persona beneficiaria de subvenciones o ayudas públicas a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, incluidas todas sus partes, son verdaderos.

☐ Como representante de persona jurídica declara, bajo su responsabilidad que, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres declara que no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

☐ Que cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente en relación con el tratamiento de residuos, en su caso.

Y SE COMPROMETE A:

1. Reintegrar al Gobierno de Aragón la cantidad percibida en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, sin perjuicio de la aplicación de la normativa que en su caso proceda.
2. Facilitar la realización de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.



El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal durante la tramitación de solicitudes de Ayudas del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.c) el Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de de Medio Natural y Gestión Forestal, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, mnaturalygforestal@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "AYUDAS DEL PARQUE NACIONAL DE ORDESA" http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=224

En _____ a _____ de _____ de 2020

Firmado: _____

DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL Y GESTIÓN FORESTAL

**ANEXO II****SOLICITUD DE PAGO DE SUBVENCIÓN EN EL AREA DE INFLUENCIA
SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE ORDESA Y MONTE PERDIDO****Nº DE EXPEDIENTE**

--

PERSONA SOLICITANTE

NIF:	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:		
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	

PERSONA REPRESENTANTE

NIF:	NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	

La persona solicitante declara expresamente:

1. Que cuantos datos figuran en esta solicitud de pago son ciertos.
2. Reunir y cumplir los requisitos contenidos en la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones públicas en el área de influencia socio-económica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, para el año 2020.

Se aporta la siguiente documentación:

- ☐ Memoria valorada resumen de la actividad subvencionada, firmada por la persona beneficiaria o por la persona representante de la entidad, en el supuesto de personas jurídicas, y en su caso por personal técnico competente en razón de la materia.
- ☐ Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de las persona acreedora y del documento, su importe, fecha de remisión y fecha de pago, firmada por la persona beneficiaria de la subvención.
- ☐ Las facturas o certificaciones.
- ☐ Justificación de los pagos.
- ☐ En el caso de entidades locales acreditación documental del cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de la [Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón](#).
- ☐ Documentos que acrediten la puesta en servicio y explotación antes del 30 de septiembre de 2019. En el caso de la maquinaria agrícola, inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola dentro de dicho plazo (artículo 10.1 del Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola)



- ☐ Declaración de otras ayudas solicitadas concurrentes en la actuación, o de que no se ha solicitado ninguna.
- ☐ Los documentos acreditativos de que la persona beneficiaria de la ayuda dispone de los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad o el desarrollo de la actuación subvencionada, salvo en el caso de que estos fueran aportados junto con la solicitud de ayuda. En el caso de la maquinaria agrícola que requiera matriculación, deberá presentarse Permiso de Circulación
- ☐ En el caso de que el Departamento de Hacienda y Administración Pública no tenga los datos de la cuenta en la que la persona beneficiaria quiera recibir el abono de la subvención, ficha de terceros.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal durante la tramitación de solicitudes de Ayudas del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.c) el Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de de Medio Natural y Gestión Forestal, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, mnaturalygforestal@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "AYUDAS DEL PARQUE NACIONAL DE ORDESA" http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=224

En, a ... de de 2020

Fdo:

DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL Y GESTIÓN FORESTAL



ANEXO III

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

D. _____ en su calidad
de _____

CERTIFICO:

Que los documentos que a continuación se relacionan obran ya en poder de la Administración, por lo que no se presentan con esta solicitud:

Documento	Órgano o instancia ante el que se presentó	Fecha de presentación

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal durante la tramitación de solicitudes de Ayudas del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.c) el Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, mnaturalygforestal@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "AYUDAS DEL PARQUE NACIONAL DE ORDESA" http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=224

En _____ a ____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL Y GESTIÓN FORESTAL



ANEXO IV

D. _____ en su calidad
de _____

CERTIFICO:

Que el impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) afecto a la inversión solicitada que a continuación se refiere:

(marcar lo que proceda)

- ☐ No puede ser compensado o recuperado por el solicitante de la subvención.
☐ Sí puede ser compensado o recuperado por el solicitante de la subvención.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal durante la tramitación de solicitudes de Ayudas del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.c) el Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, mnaturalyforestal@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "AYUDAS DEL PARQUE NACIONAL DE ORDESA" http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=224

En _____ a ____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL Y GESTIÓN FORESTAL



Negociado de Relaciones con Terceros
Pz de los Sitios, 7 – Entreplanta
50071 ZARAGOZA

ANEXO V - FICHA DE TERCEROS

Es imprescindible acompañar a este impreso, según proceda, copia de:

- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.)
- TARJETA ACREDITATIVA DEL Nº DE IDENTIFICACION FISCAL (N.I.F.)
 - PERMISO DE RESIDENCIA
 - Nº DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (N.I.E.) Y DEL PASAPORTE
- O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PAIS

N.I.F. o documento que proceda

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nombre o Razón Social _____

Nombre Comercial _____

Domicilio _____ Nº _____ Escalera _____ Piso _____ Pta _____

Población _____ Código Postal _____

Provincia _____ Teléfono fijo _____

Actividad Económica _____ Teléfono móvil _____

E-mail (en mayúsculas) _____ Nº de fax _____

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.

_____ a _____ de _____ de 2019

EL INTERESADO

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CÓDIGO IBAN

PAÍS D.C.IBAN COD. BANCO CÓD. SUCURSAL D. C. Nº DE CUENTA

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha

Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros



Edificio San Pedro Nolasco
Plaza San Pedro Nolasco, 7
50001 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO VI INSTRUCCIONES PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

CARACTERÍSTICAS

Placa situada en el acceso a la actuación subvencionada, con objeto de indicar que dicha actuación cuenta con financiación del Organismo Autónomo Parques Nacionales.

LOCALIZACIÓN

La señalización se situará en el acceso a la actuación subvencionada, preferentemente en un lugar de tránsito y visible, a una altura mínima de la base del suelo de 1'5 metros.

MATERIALES

El material a utilizar en las placas será uno de los siguientes:

- El material base será el citado en la norma UNE 135-310, es decir, chapa de acero al carbono galvanizado en continuo por inmersión, con un espesor mínimo de 1'8 mm, con una masa o espesor de recubrimiento del galvanizado de 18 micras en cada cara.
- Aluminio anodizado de 3mm de espesor, posteriormente serigrafiado. Adecuadas para soportes planos.
- Chapa de hierro galvanizado, pintada al horno. Posteriormente se serigrafiará su contenido.
- Placa fabricada en PVC extrusionado, antichoque y atóxico, con contenido serigrafiado.

Se procederá a instalar el marco de angular en la pared o soporte correspondiente, y posteriormente se colocará la bandeja cubriendo dicho marco y se fijará al mismo mediante tornillos.

COLORES COORPORATIVOS

En todos los casos se utilizarán los colores corporativos establecidos en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón, tal y como se reflejan en la imagen adjunta.

DIMENSIONES

Las dimensiones del cartel y la distribución y proporciones de sus elementos se obtienen función de su anchura (variable x), tal como se observa en la figura. Se establece con carácter general un valor de "X" de 21 cm.

CASOS EXCEPCIONALES

En casos excepcionales y justificados, previa aprobación de la Dirección General de Sostenibilidad, se podrán adoptar otros modelos de señalización siguiendo el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón

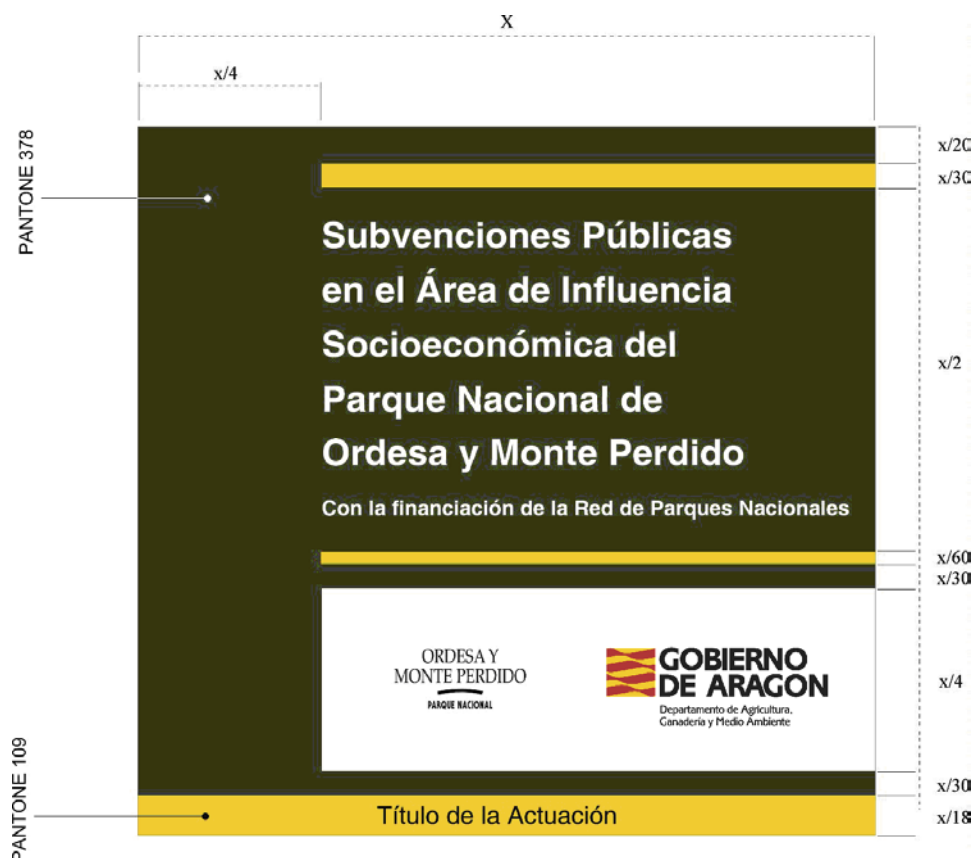
Cuando en un mismo núcleo urbano se deban de colocar muchas placas, se podrá optar por el Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000 por colocar un cartel siguiendo las proporciones del modelo (5X) en la entrada principal del casco urbano.

TABLA DE EQUIVALENCIAS DE COLOR

Verde "Medio Ambiente"	Pantone 378	RAL 6003	RGB 87/107/20	CMYK /34/100/60	-
Amarillo	Pantone 109	RAL 1018	RGB 252/228/-	CMYK -/10/100/-	-
Rojo	Pantone Red 032	RAL 3020	RGB 210/35/51	CMYK /100/100/-	-



Edificio San Pedro Nolasco
Plaza San Pedro Nolasco, 7
50001 Zaragoza (Zaragoza)





V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2020, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Planta Fotovoltaica Pertusa I de 3,50 MWp de Fotovoltaica Mar de Sevil, SL en Pertusa (Huesca)”.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 3 de mayo de 2019, en nombre de la sociedad Fotovoltaica Mar de Sevil, SL, con NIF B22421978 y domicilio social en c/ Parque 2, 3 D, CP 22002 de Huesca, se presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto denominado “CF Pertusa I 3.45 MW” de Fotovoltaica Mar de Sevil, SL en Pertusa (Huesca) con una potencia de 3,5 MWp, para lo cual se presenta el citado Proyecto de ejecución que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en un transformador 0,6/25 kV (integrado en una “Power Station”) y una línea subterránea de 25 kV que une la “Power Station” con un centro de seccionamiento y medida. El proyecto presentado también incluye el citado centro de seccionamiento y medida, una línea de entrada salida de 25 kV de unión del centro de seccionamiento con el apoyo número 13 de la línea aérea de 25 kV “Sariñena”, propiedad de EDistribución Redes Digitales S.L.Unipersonal; y la modificación de ese apoyo número 13. Parte del centro de seccionamiento y la línea de entrada salida deberán cederse a la distribuidora, por formar parte de su red de distribución.

La documentación citada y otra necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación, han dado lugar a los expedientes: Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0002/2020; y Número Expediente del Servicio Provincial: AT-99/2018 de la provincia de Huesca.

Con posterioridad a la solicitud, se presentó también un “anexo II: Proyecto CF Pertusa I 3,45 MW” visado.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto “CF Pertusa I 3.45 MW” (Número Expediente del Servicio Provincial: AT-99/2018 de la provincia de Huesca).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 24 de febrero de 2020, el Servicio Provincial de Huesca, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones, tramitación ambiental.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 119, de 20 de junio de 2019. Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Pertusa, que no contestó.
- Endesa Distribución Eléctrica, que no contestó.

Durante el periodo de información pública, no se recibieron alegaciones.

En lo referente al trámite ambiental el Servicio Provincial informa que en fecha 4 de julio de 2019 recibió escrito del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativa al proyecto de



planta solar fotovoltaica “CF Pertusa I”, de 3,5 MW, en el que se informa que “la instalación ocupa una superficie inferior a 10 Has, no afecta a ninguna zona ambientalmente sensible, ni su carácter hace prever que deba ser objeto de sometimiento a evaluación de impacto ambiental”.

Vistos los informes emitidos y la inexistencia de alegaciones, el Servicio Provincial de Huesca consideró que “no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados”.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “CF Pertusa I 3.45 MW” de Fotovoltaica Mar de Sevil, SL en Pertusa (Huesca), incluye sus infraestructuras propias de evacuación. Las infraestructuras de evacuación consisten en un transformador de potencia 0,6/25 kV (integrado en una “Power Station”), una línea subterránea de 25 kV que une la “Power Station” con un centro de seccionamiento y medida; el citado centro de seccionamiento y medida, una línea de entrada salida de 25 kV de unión del centro de seccionamiento con el apoyo número 13 de la línea aérea de 25 kV “Sariñena”, propiedad de EDistribución Redes Digitales S.L.Unipersonal; y la modificación de ese apoyo número 13. El Servicio Provincial de Huesca lo informa favorablemente y propone resolver que se otorgue a Fotovoltaica Mar de Sevil S.L la autorización administrativa previa y de construcción. Parte del centro de seccionamiento y la línea de entrada salida deberán cederse a la distribuidora, por formar parte de su red de distribución.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Manuel Burrel Mur, visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la rama industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón, con fecha 30 de abril de 2019, y número de visado VIHU190523.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Manuel Burrel Mur que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Otros trámites.*

Visto que en la fecha de emisión del Informe-Propuesta de Resolución de fecha 24 de febrero de 2020, la instalación, no disponía de permisos de acceso y conexión, se pone por parte de la Dirección General de Energía y Minas en conocimiento del titular con fecha 11 de marzo de 2020 los efectos de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. El titular comunicó en plazo a esta Dirección General que ya dispone de los permisos de acceso y conexión para la instalación.

Visto que en la fecha de emisión del Informe-propuesta de Resolución de fecha 24 de febrero de 2020, la instalación, no disponía de la acreditación de la capacidad técnica y económica, se solicita por parte de la Dirección General de Energía y Minas al titular con fecha 11 de marzo de 2020 subsanación. Se recibe dentro del plazo establecido la documentación correspondiente acreditando las mencionadas capacidades.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de fecha 24 de febrero de 2020, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Orden de 7 de noviembre de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen normas complementarias para la tramitación y la conexión de determinadas instalaciones generadoras de energía eléctrica en régimen especial y agrupaciones de las mismas en redes de distribución; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01



a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Planta Fotovoltaica Pertusa I de 3,50 MWp de Fotovoltaica Mar de Sevil, SL en Pertusa (Huesca)” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta el documento de fecha 7 de abril de 2020, remitido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. a “Fotovoltaica Mar de Sevil S.L.”, en el que le comunican el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 413/2014, para la instalación solar fotovoltaica CF Pertusa I de 3,5 MWp que evacuará en el punto de conexión LMT 25 kV Sariñena poste número 13.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- El Servicio Provincial de Huesca emitió el preceptivo Informe de Resolución, de fecha 24 de febrero de 2020, sobre autorización administrativa previa y de construcción, de una instalación de producción de energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica “CF Pertusa I”.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Fotovoltaica Mar de Sevil, SL para la instalación Planta Fotovoltaica Pertusa I de 3,50 MWp de Fotovoltaica Mar de Sevil, SL en Pertusa (Huesca), incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en un transformador de potencia 0,6/25 kV (integrado en una “Power Station”), una línea subterránea de 25 kV que une la “Power Station” con un centro de seccionamiento y medida; el citado centro de seccionamiento y medida, y una línea de entrada salida de 25 kV de unión del centro de seccionamiento con el apoyo número 13 de la línea aérea de 25 kV “Sariñena”, propiedad de EDistribución Redes Digitales S.L. Unipersonal.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto ejecución de Planta Fotovoltaica Pertusa I de 3,50 MWp de Fotovoltaica Mar de Sevil, SL en Pertusa (Huesca) suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Manuel Burrel Mur, visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la rama industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón, con fecha 30 de abril de 2019, y número de visado VIHU190523.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Fotovoltaica Mar de Sevil, SL
CIF:	B22421978
Domicilio social promotor:	C/Parque 2, 3 D CP 22002 de Huesca
Denominación:	CF Pertusa I
Ubicación de la instalación:	Término municipal de Pertusa, Polígono 501, Parcela 5114. Referencia catastral: 22246A501051140000WT
Superficie:	9,7 Has
Potencia autorizada:	3,5 MW
Nº módulos/Potencia pico:	10.304 módulos de 335 Wp
Potencia instalada:	3,452 MW
Potencia evacuación:	2,8 MW
Nº inversores/Potencia nominal:	2/1,4MW
Potencia total inversores:	2,8 MW
Infraestructura propia de evacuación:	Transformador 0,6/25 kV y una línea de alta tensión subterránea de 25 kV (tramo 1) de 471 m.
Instalaciones de la red de distribución	Centro de seccionamiento de tipo interior, con 2 celdas de línea y 1 celda de interruptor-seccionador y línea subterránea doble de 13 m. hasta el apoyo nº13, a sustituir, de la LAMT 25 kV "Sariñena"
Punto de conexión previsto:	LMT 25 kV Sariñena poste nº 13
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto total según proyecto	Un millón quinientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco euros con setenta y dos céntimos (1.565.885,72 euros), incluidas las instalaciones que deberán ser cedidas a la distribuidora.



2. Coordenadas UTM.

Coordenadas perimétricas de la poligonal del vallado de la planta solar fotovoltaica:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	739.161,85	4.653.447,3
2	739.438,78	4.653.360,21
3	739.576,83	4.653.079,00
4	739.496,87	4.653.033,66
5	739.138,35	4.653.389,68

3. Características técnicas de la instalación:

a) Generación.

10.304 módulos fotovoltaicos de 335Wp (3.451,84 kWp) marca Yingli Solar, modelo YGE 72 Cell de 335 Wp, policristalinos.

Dos Inversores trifásicos de 1.400 kW cada uno, fabricado por Ingeteam Power Max 1600TL, (Ingecon Sun modelo 1600TL B600 o similar). Cada inversor está conectado a 184 ramales con 28 módulos cada uno con sus cajas de seccionamiento y protecciones recibiendo cada uno la energía generada por 5.152 módulos. Los inversores se encuentran en la "Power Station" descrita en el apartado "transformación".

Para las diferentes conexiones subterráneas tanto en corriente continua como alterna se utilizará conductor de cobre unipolar RV-K de diferentes secciones.

b) Transformación.

Transformador de potencia de 3.380kVA con relación de transformación 0,6/25kV, al que acomete la corriente alterna de los inversores. Se trata de tres celdas aisladas en gas SF6 bajo envoltorio metálica. Habrá dos celdas de línea con seccionador y seccionador de puesta a tierra. Una de ellas conectará la "Power Station" con el Centro de Seccionamiento y Medida y la otra quedará libre en previsión de futuras ampliaciones. También se instalará una celda de protección del transformador con interruptor automático.

Transformador para servicios auxiliares de 25KVA de potencia.

Inversores y transformador comparten una plataforma compacta, llamada "Power Station", junto con los cuadros de baja tensión, auxiliares y celdas. La "Power Station" es de marca Ingeteam, modelo Ingecon Sun Max 1600TL.

c) Evacuación.

Línea eléctrica subterránea simple de media tensión de 25kV de 471 m de longitud por el interior de la planta desde la "Power Station" hasta el centro de seccionamiento y medida. El conductor es RHZ1 Al 18/30kV 3x1x240 mm². El conductor es RHZ1 Al 18/30kV 3x1x240 mm².

Centro de seccionamiento de tipo interior, zona de abonado con 3 celdas de interruptor automático, medida y línea.

d) Instalaciones de la red de distribución.

Centro de seccionamiento de tipo interior con 2 celdas de línea y 1 celda de interruptor-seccionador y línea subterránea doble de 13 m de longitud hasta el apoyo número 13, a sustituir, de la LAMT 25 KV "Sariñena", propiedad de la distribuidora. El conductor es RHZ1 Al 18/30kV 3x1x240 mm².

Según el artículo 21.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, se trata de una nueva extensión de la red de distribución, por importe de diecinueve mil trescientos treinta y cinco euros con once céntimos (19.335,11 euros) y financiada al 100 % por terceros. La finalidad de la extensión es evacuar la energía producida por la planta fotovoltaica "CF Pertusa I".



La parte que se cederá a la distribuidora es la que consta en el plano número 14 del proyecto presentado y en la documentación aportada en respuesta a requerimiento de fecha 11 de marzo de 2020.

Tercero.— La cesión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones indicadas en el apartado segundo, se realizará ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial competente, en el momento de la puesta en servicio, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de la línea indicada en el apartado tercero, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial competente; tramitada esta última de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Cuarto.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y Resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

4. Según lo establecido en el artículo 66 bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el desistimiento en la construcción de la instalación, la caducidad de los procedimientos de autorización administrativa de la instalación o el incumplimiento de los plazos previstos en las autorizaciones preceptivas supondrá la ejecución de la garantía prestada. No obstante, se podrá exceptuar la ejecución de la garantía depositada por el titular de una instalación, si el desistimiento en la construcción de la misma viene dado por circunstancias imprevistas que no fueran ni directa ni indirectamente imputables al interesado y así fuera solicitado por éste a la Dirección General.

Se cumplirá con el condicionamiento de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado Tercero de los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



7. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

8. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

9. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

1. Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.

2. Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.

3. Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

4. Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.

5. Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.

6. Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.

7. La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

8. Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89Hhuso 30.

Quinto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Sexto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Séptimo.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto



en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de junio de 2020.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la Sección C) areniscas y arcillas, denominado “Casal” número 6543, sobre una superficie de once cuadrículas mineras, en el término municipal de Mora de Rubielos (Teruel), promovido por Logisum 2000, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Logisum 2000, S.L. ha solicitado el permiso de investigación para recursos de la Sección C) areniscas y arcillas, denominado “Casal” número 6543, sobre una superficie de once cuadrículas mineras, en el término municipal de Mora de Rubielos (Teruel).
- b) El plan de restauración del permiso de investigación está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración del permiso de investigación recae en la Dirección General de Energía y Minas, siendo este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial el competente para el otorgamiento de dicho permiso de investigación.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El plan de restauración se encuentra disponible al público, para su consulta, en el siguiente lugar:
 - Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, c/ San Francisco, número 1, 2.ª planta.
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 12 de marzo de 2020.— El Director del Servicio Provincial, Ángel Lagunas Marqués.



EXTRACTO de la Orden ICD/566/2020, de 23 de junio, por la que se convocan ayudas para el apoyo al comercio de proximidad en pequeñas localidades y municipios.

BDNS (Identif.): 512248

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.— Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a las que se refiere la presente Orden los empresarios que, en la fecha de solicitud, cumplan alguna de estas condiciones:

- a) Estén gestionando algún establecimiento de la red de Multiservicios Rurales de Aragón, con oferta comercial y que efectivamente hayan asumido el coste de los indicados consumos, bien porque es el titular del suministro o bien porque lo haya abonado al propietario del local donde se desarrolla la actividad, debiendo también cumplir los requisitos exigidos en esta convocatoria y sus proyectos sean seleccionados conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto.
- b) Estén gestionando algún establecimiento comercial situado en una localidad o municipio aragonés con menos de 300 habitantes.

Segundo.— Finalidad.

Serán objeto de subvención con cargo a estas ayudas:

Los gastos derivados del coste del consumo energético y de comunicación generados directamente por la actividad de los Multiservicios Rurales y de los establecimientos comerciales que estén en localidades de menos de 300 habitantes y, que estén en funcionamiento en la fecha de publicación de esta Orden.

Los gastos de reparación y mantenimiento de los elementos destinados a la actividad comercial.

2. La actuación subvencionable deberá de haberse ejecutado entre el 1 de junio de 2019 y la fecha de presentación de la solicitud, circunstancia que se constatará con la fecha de la emisión de la factura.

Para la concesión de la ayuda deberá justificarse en el momento de la solicitud tanto la ejecución de la actividad como la realización del pago.

3. Se considerará gasto realizado y pagado el que haya sido facturado y abonado entre el 1 de junio de 2019 y la fecha de presentación de la solicitud.

4. En ningún caso serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

- Alquileres.
- Impuestos y tasas.
- Los bienes usados.
- No se podrán subvencionar inversiones o gastos cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquiriente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.

Tercero.— Bases Reguladoras.

Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 8 de agosto de 2016.

Cuarto.— Importe, porcentaje máximo a conceder y gasto máximo subvencionable por beneficiario.

1. La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayudas es de ciento noventa mil euros (190.000 euros), y se abonará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: G/19030/6221/470128/91002.

2. El porcentaje máximo de ayudas a conceder será del 80% sobre el gasto subvencionable, con un gasto máximo subvencionable de 2.000 euros, por beneficiario.

Quinto.— Plazo de presentación.

1. La solicitud de subvención se formulará por quienes puedan acceder a la condición de beneficiarios (según establece el apartado tercero de la convocatoria).



2. La solicitud se presentará según el modelo normalizado establecido en el anexo fijado en esta convocatoria. El formulario de solicitud, se encuentra en el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es/comerciointerior.

3. Se presentará una única petición de ayuda por solicitante.

4. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará en quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS en el “Boletín Oficial de Aragón”.

5. La presentación de solicitudes se podrá efectuar a través de los canales habilitados en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón o bien en los puntos físicos del Registro General del Gobierno de Aragón sito en la plaza de Cervantes, 1, de Huesca, en la calle San Francisco, 1, de Teruel, en el Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza, o en cualquier otra de las unidades de registro que figuran en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 7 de junio de 2018). Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.— Documentación justificativa que debe acompañar a la solicitud de ayuda.

La presentación de la documentación justificativa de los gastos correspondientes a las actuaciones por las que solicita la subvención deberá ser aportada en el momento de presentación de la solicitud.

En el apartado octavo de la convocatoria, se detalla la documentación que debe acompañar a la solicitud de la ayuda.

El plazo de presentación de las solicitudes (con la citada documentación justificativa) finalizará en quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de junio de 2020.— El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Arturo Aliaga López.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/567/2020, de 15 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos para la prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal de entidades sociales sin ánimo de lucro para el año 2020.

BDNS (Identif.): 511245

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.— Beneficiarios.

Las entidades legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, con sede y ámbito de actuación en Aragón, que desarrollen proyectos en el ámbito de la discapacidad y dependencia.

Segundo.— Objeto.

La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones con destino a las entidades sin ánimo de lucro para la financiación de proyectos para la prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal, que se desarrollen en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, durante el ejercicio 2020.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ("Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 15 de abril de 2020).

Cuarto.— Cuantía.

El importe total de la convocatoria es de dos millones ciento cincuenta y cinco mil euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/480162/91002 del presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para el ejercicio 2020.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— Otros datos.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la memoria justificativa del proyecto o actividad a realizar, junto con la documentación a aportar que se especifica en la misma.

Zaragoza, 15 de junio de 2020.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, M.^a Victoria Broto Cosculluela.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

EXTRACTO de la Orden AGM/568/2020, de 18 de junio, por la que se convocan subvenciones públicas en el área de influencia socio-económica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, para el año 2020.

BDNS (Identif.): 513380

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades locales (ayuntamientos de la zona de influencia socioeconómica), entidades empresariales que tengan la consideración de pequeñas y medianas empresas, empresarios autónomos, personas físicas, instituciones sin fines de lucro, entidades de derecho público y agrupaciones de propietarios de terrenos de los municipios situados en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

Segundo.— Objeto.

Convocar para el año 2020 subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

Tercero.— Bases reguladoras.

Contenidas en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

Cuarto.— Cuantía.

La Cuantía total máxima para esta convocatoria es de 164.000 euros, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2020:

98.400 € con cargo a la posición presupuestaria 1406.5332.760077.36008.

41.000 € con cargo a la posición presupuestaria 1406.5332.770077.36008.

24.600 € con cargo a la posición presupuestaria 1406.5332.780079.36008.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de junio de 2020.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de la autorización ambiental integrada de la planta química de Laboratorios Argenol, S.L., ubicada en Zaragoza. (Expediente INAGA 500301/02/2019/11290).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Laboratorios Argenol, S.L. ha solicitado la revisión de la autorización ambiental integrada de su planta ubicada en el término municipal de Zaragoza.
- b) La competencia para resolver la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la revisión de la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada en el punto d).

Zaragoza, 1 de junio de 2020.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de una casa unifamiliar aislada, en partida Barraquet, polígono 3, parcela 125, término municipal de Lledó (Teruel). (Expediente INAGA 500201/01B/2020 /00642).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado con identificación Y5232757H, en el término municipal de Lledó (Teruel), relativo al proyecto de una casa unifamiliar aislada, en partida Barraquet, polígono 3, parcela 125, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 12 de junio de 2020.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de vivienda de uso residencial aislada en suelo no urbanizable, término municipal Alcañiz (Teruel), promovido por Estudio Arquitectura MMT, S.L.P. (Expediente INAGA 500201/01/2020/00241).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Estudio Arquitectura MMT, S.L.P., en el término municipal de Alcañiz (Teruel), relativo al proyecto de vivienda de uso residencial aislada en suelo no urbanizable, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 12 de junio de 2020.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto parque fotovoltaico el Zorongo y sus infraestructuras de evacuación, términos municipales de Zaragoza y Villanueva de Gállego, promovido por Bucuesa Eólica, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/01234).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Bucuesa Eólica, S.L., en los términos municipales de Zaragoza y Villanueva de Gállego, relativo al proyecto Parque fotovoltaico el Zorongo y sus infraestructuras de evacuación, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 12 de junio de 2020.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto rehabilitación de una masía existente, polígono 10, parcela 414, término municipal de Cretas (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2019/11669).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado con identificación 72996548E, en el término municipal de Cretas (Teruel), relativo al proyecto rehabilitación de una masía existente, polígono 10, parcela 414, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 12 de junio de 2020.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel, por el que se somete a trámite de audiencia y vista el expediente de modificación del deslinde total administrativo del monte TE-212 de los del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “El Rebollar”, de la propiedad del Ayuntamiento de Valbona (Teruel) y situado en su término municipal, por reconocimiento de la propiedad particular del enclavado CD.

Recibido en esta Dirección del Servicio Provincial de Teruel, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el expediente de modificación del deslinde total administrativo del monte TE-212 de los del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “El Rebollar”, de la propiedad del Ayuntamiento de Valbona (Teruel) y situado en su término municipal, por reconocimiento de la propiedad particular del enclavado CD, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio y en el artículo 93 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, se comunica a los interesados que el referido expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de este Servicio Provincial, Unidad de Gestión Forestal / Sección de Defensa de la Propiedad, previa cita concertada, en calle San Francisco, 27, 2.ª planta, de Teruel, de lunes a viernes, desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas, pudiendo presentar en las mismas, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, los que no estuvieran conformes con las líneas determinadas por los piquetes colocados en el terreno y reflejadas en el correspondiente plano, la reclamación que a su derecho convenga, debiendo hacerse constar claramente, con relación a los referidos piquetes la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 12 de junio de 2020.— El Director del Servicio Provincial, Pedro M. Polo Iñigo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10628.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Ade Ramaders S.L.

REGA: ES221780000012.

Municipio: Pertusa.

Zaragoza, 17 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12244.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Santiago Ignacio Ambro Jnavarro.

REGA: ES502130000003.

Municipio: Plasas.

Zaragoza, 17 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12278.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Granja Coll, S.L.

REGA: ES221100000036.

Municipio: Fonz.

Zaragoza, 17 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12290.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Reales Romero, S.L.

REGA: ES222250000283.

Municipio: Tamarite de Litera.

Zaragoza, 17 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



AYUNTAMIENTO DE CASPE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo a la modificación del sistema de actuación de la Unidad de Ejecución número 26 del Plan General de Ordenación Urbana de Caspe para su pase a sistema de Compensación.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caspe en sesión extraordinaria de fecha 7 de mayo de 2020 acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación del sistema de actuación de la Unidad de Ejecución número 26 del Plan General de Ordenación Urbana de Caspe para su pase a sistema de compensación en los términos instados por Corporación Alimentaria Guissona S.A., titular de la totalidad de los terrenos que comprenden dicha unidad de actuación.

De conformidad a lo establecido en el artículo 122 del Decreto Legislativo 1/2014 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y su remisión al procedimiento de aprobación del Estudio de Detalle establecido en el artículo 68 del mismo cuerpo legal, se somete el expediente a información pública por espacio de un mes mediante anuncio en el Tablón de anuncios de la Corporación, en el “Boletín Oficial de Aragón” y el Periódico de Aragón, durante el cual podrán presentarse alegaciones, sugerencias y documentos complementarios al expediente, notificándose personalmente a los interesados comprendidos en su ámbito.

Caspe, 1 de julio de 2020.— La Alcaldesa, Pilar Mustieles Aranda.



AYUNTAMIENTO DE LASPUÑA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Laspuña, relativo a solicitud de licencia ambiental para actividad clasificada.

Eva M.^a Zuera Bornao ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para la ampliación de una explotación ganadera de ovino de 428 plazas, a ubicar en parcela 452, polígono 2, término municipal de Laspuña (Huesca). En cumplimiento de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes. El expediente puede consultarse en la sede electrónica municipal: www.laspuna.es.

Laspuña, 1 de julio de 2020.— El Alcalde, Antonio Castillo Mur.

